



ORDENANZAS

GESTION 2002



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 059/2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201, romanos I de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobierno Municipales pueden establecer Tasas y Patentes, cuya creación, requiere de la aprobación previa de la Cámara de Senadores.

Que, el artículo 99, numeral 1 de la Ley de Municipalidades, reconoce a los gobiernos municipales, con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar las Patentes y Tasas por servicios prestados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, numeral 10 de la Ley No. 2028, corresponde al Concejo Municipal la potestad de aprobar las Ordenanzas Municipales de Tasas y Patentes.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

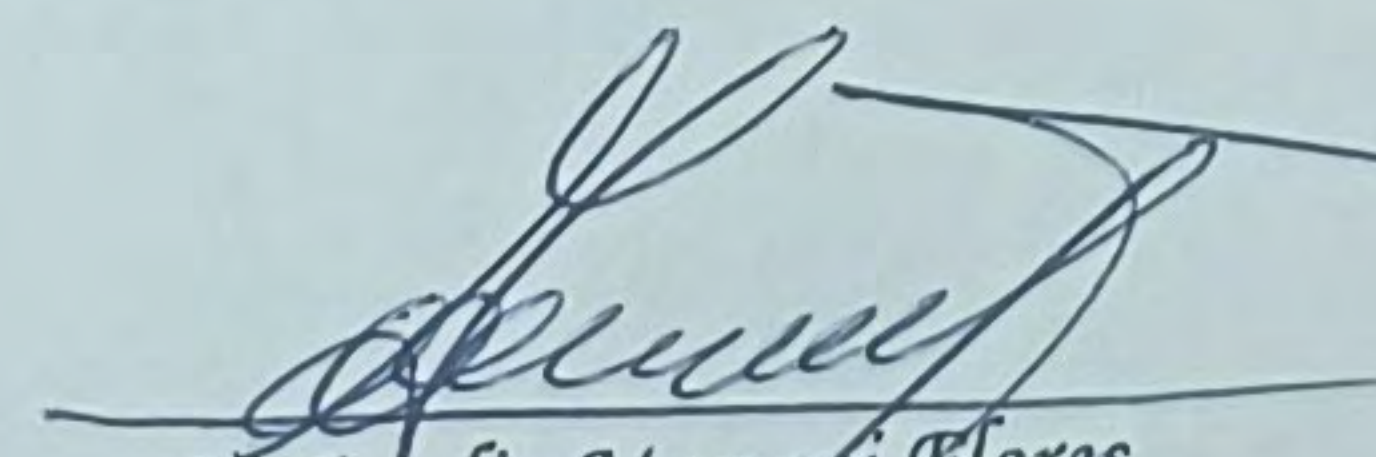
Art. 1.- Se aprueba las Tasas y Patentes para el municipio de San Julián, conforme al texto que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

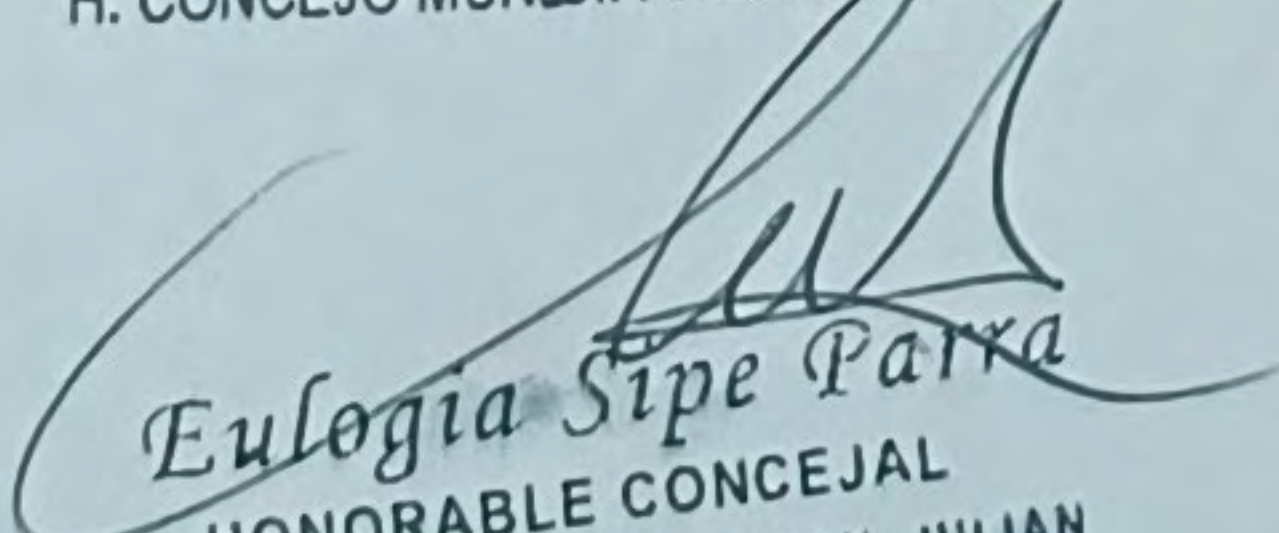
Art. 2.- Se abroga la Ordenanza Municipal No.010/2002 de 03 de mayo del año 2002 y toda otra disposición municipal contraria a la presente Ordenanza.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

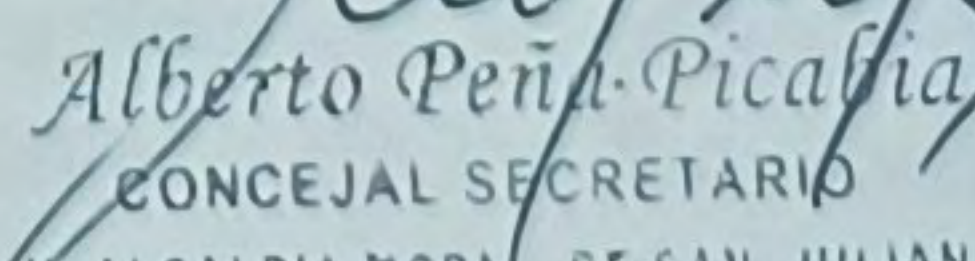
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.

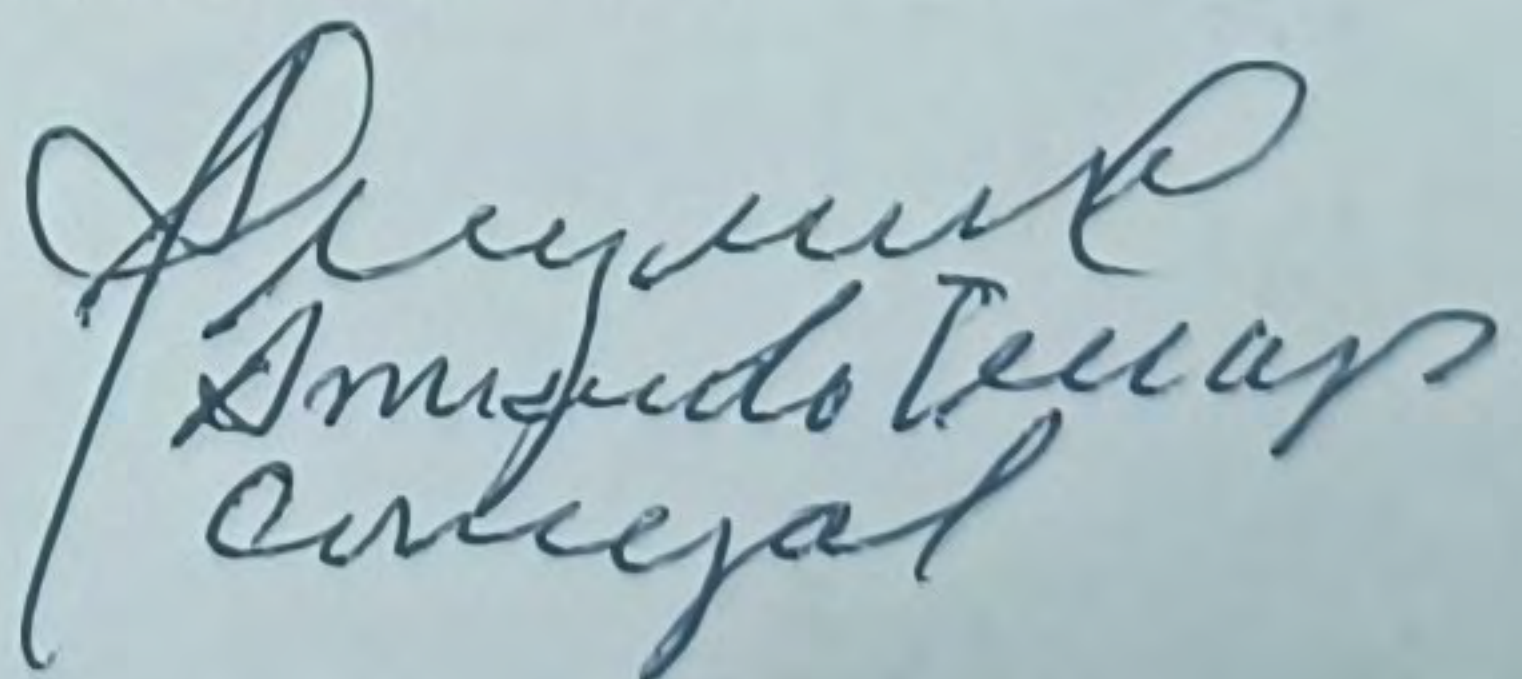
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Américo Torres
Alcalde



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 058 /2002
a 20 de diciembre de 2002



VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece. Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa PUENTE TOPATER, ubicada en el pueblo de San Julián, Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Ordenanza se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 20 de diciembre del año en curso dicta la presente.///



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz, Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL

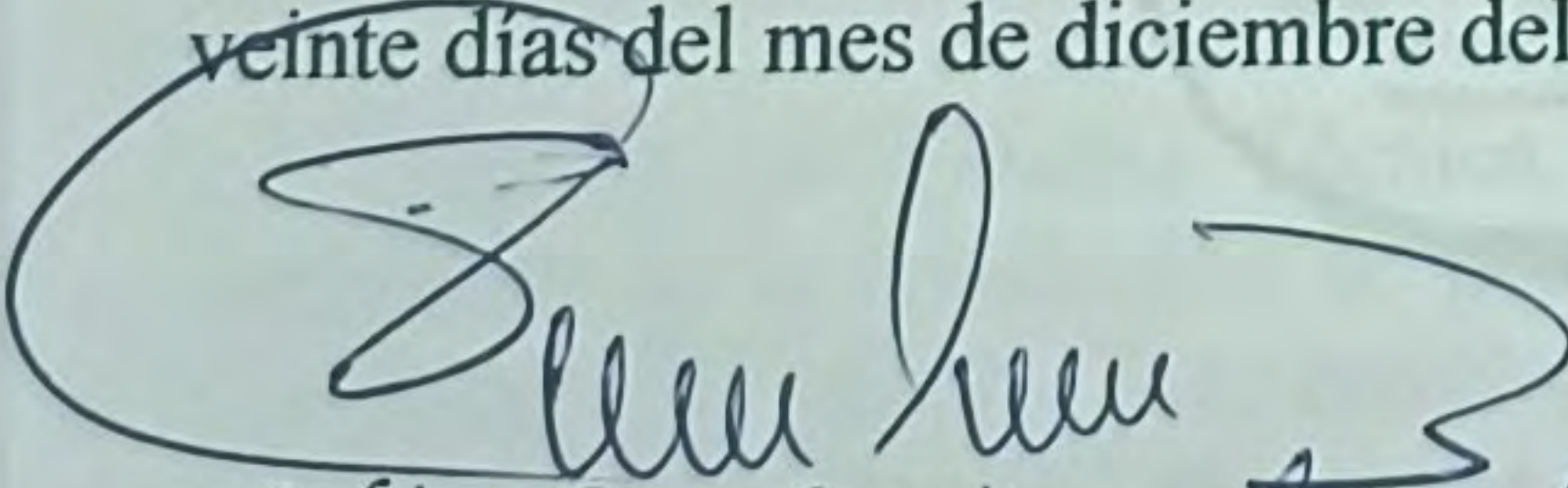
ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "PUENTE TOPATER", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

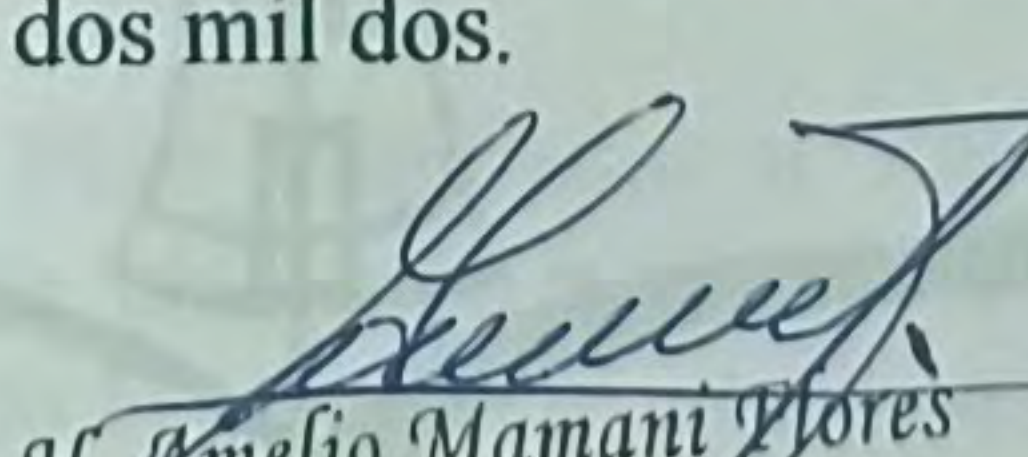
ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa PUENTE TOPATER, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 4.980,00 mts². (Cuatro mil novecientos ochenta metros cuadrados) con las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 50,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano y la segunda brecha; por el Sud, mide 50,00 Mts. y colinda con la segunda brecha y el radio urbano; por el Este, mide 50,00 Mts. y colinda con la cancha de Fútbol y el radio urbano; y por el Oeste, mide 50,00 Mts. y colinda con el radio urbano; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: Un aula escolar, un cuarto para vivienda para el profesor, una bomba de agua y un baño higiénico y un cuarto antiguo para el profesor y un aula de adobes, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar no se encuentra encerrado, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa PUENTE TOPATER en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

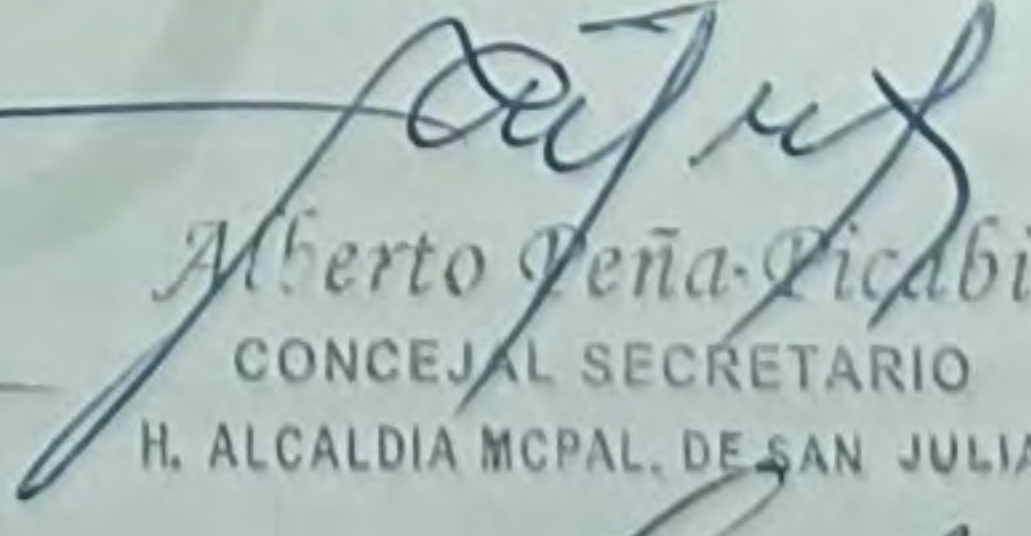
ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

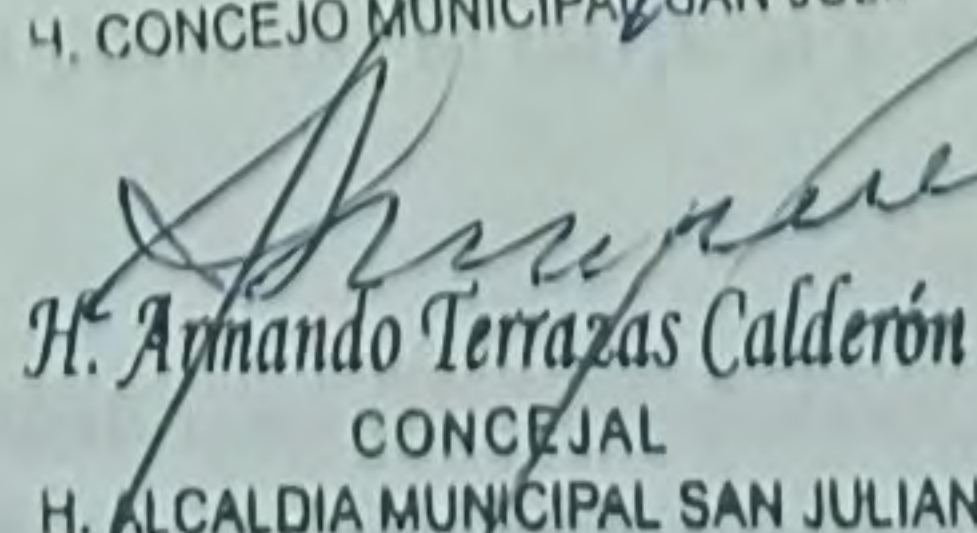
ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

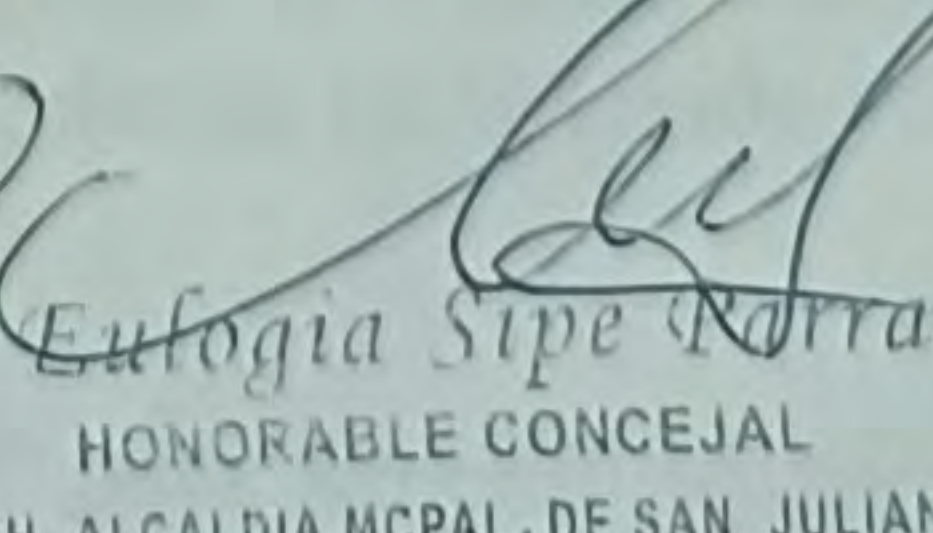
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.

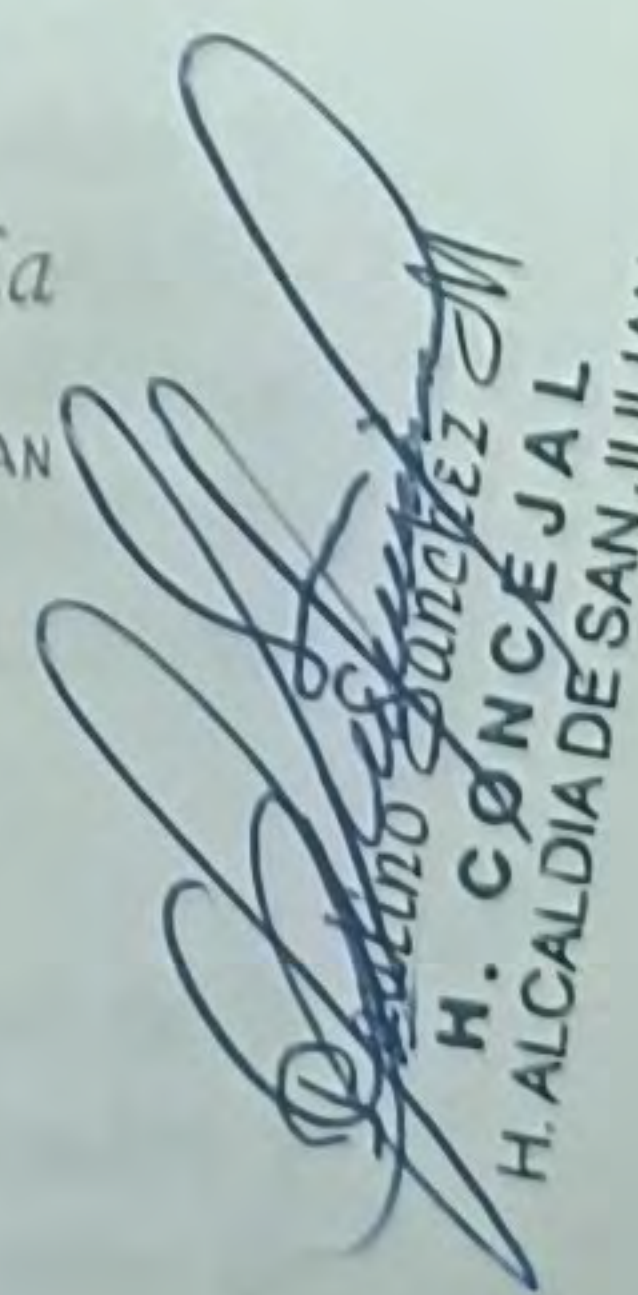

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

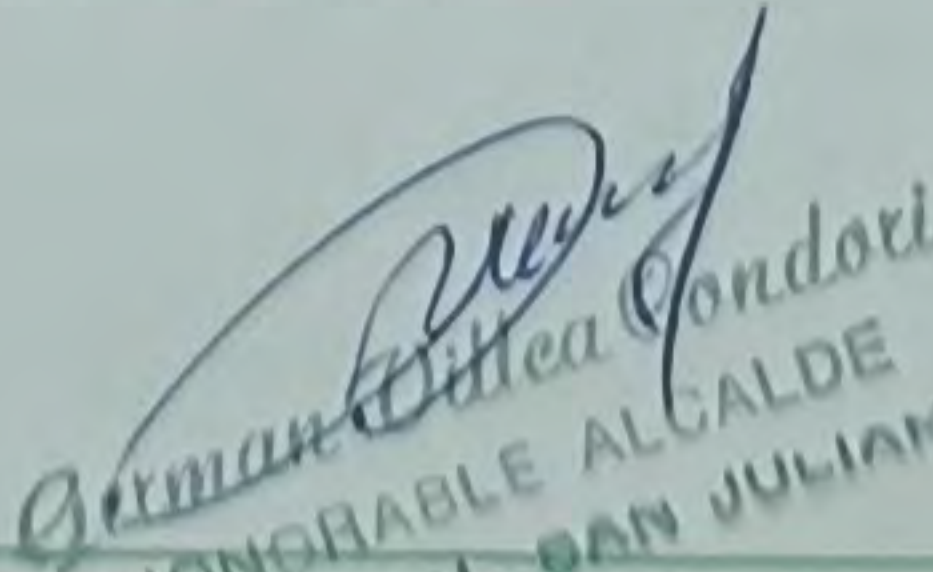

H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Eufogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.

San Julián, Diciembre 20 del 2.002


German Dillea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz, Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057 /2002
a 20 de diciembre de 2002



Marcelino Janko V.
OFICIAL MAYOR
H. ALCALDIA SAN JULIAN
20-12-02

VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa GUALBERTO VILLARROEL, ubicada en la comunidad (NÚCLEO 6 GUALBERTO VILLARROEL), Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Ordenanza se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 20 de diciembre del año en curso dicta la presente.///



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "GUALBERTO VILLARROEL", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa GUALBERTO VILLARROEL, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 2.500,00 mts²., (Dos mil quinientos metros cuadrados) con las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 50,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; por el Sud, mide 50,00 Mts. y colinda con el camino troncal a la Segunda Brecha ; por el Este, mide 50,00 Mts. y colinda con el camino en construcción; y por el Oeste, mide 50,00 Mts. y colinda con el radio urbano; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: Dos aulas escolares una antigua y otra nueva y un baño higiénico, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar no se encuentra encerrado, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa GUALBERTO VILLARROEL en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.

H. Armando Terrazas Calafont
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña
Alberto Peña
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Paulino Sánchez M
Paulino Sánchez M
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.

San Julián, Diciembre 20 del 2.002

German Oñeza Gondori
German Oñeza Gondori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056 /2002
a 20 de diciembre de 2002



VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece. Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa VALLECITO, ubicada en la comunidad (VALLECITO), Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Ordenanza se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 20 de diciembre del año en curso dicta la presente.///



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz, Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "VALLECITO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa VALLECITO, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 8.820,00 mts²., (Ocho mil ochocientos veinte metros cuadrados) con las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 90,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; por el Sud, mide 90,00 Mts. y colinda con la parcela agrícola N°. 22; por el Este, mide 98,00 Mts. y colinda con la parcela agrícola N°. 22; y por el Oeste, mide 98,00 Mts. y colinda con el camino de acceso a la comunidad; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: Un aula escolar con su corredor y un baño higiénico, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar no se encuentra encerrado, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa VALLECITO en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, párrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.

San Julián, Diciembre 20 del 2.002

German Ollca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055 /2002
a 20 de diciembre de 2002



VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa SIMÓN BOLIVAR, ubicada en la comunidad (VILLA VICTORIA), Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Ordenanza se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 20 de diciembre del año en curso dicta la presente.///



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz



ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "SIMÓN BOLIVAR", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa SIMÓN BOLIVAR, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 11.243,00 mts²., (Once mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados) con las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 101,00 Mts. y colinda con el camino troncal a San Andrés; por el Sud, mide 101,00 Mts. y colinda con la parcela agrícola N°. 31; por el Este, mide 103,00 Mts. y colinda con una calle s/n; y por el Oeste, mide 118,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: Dos aulas escolares, Un cuarto para vivienda para los profesores, y un baño higiénico, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar se encuentra encerrado con alambre, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa SIMÓN BOLIVAR en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

Roberto Sánchez
Roberto Sánchez
CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picalia
Alberto Peña Picalia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.

San Julián, Diciembre 20 del 2.002

German Vitea Cardoni
German Vitea Cardoni
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "UNIÓN VILLA BLANCA", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa UNIÓN VILLA BLANCA, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 2.625,00 mts²., (Dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados) con las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 75,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; por el Sud, mide 75,00 Mts. y colinda con la cancha de fútbol; por el Este, mide 35,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; y por el Oeste, mide 35,00 Mts. y colinda con el camino de acceso; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: Dos aulas escolares, dos cuartos para viviendas para los profesores, una oficina para la dirección escolar, un depósito de agua con su noque y un baño higiénico, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), el perímetro de la Unidad Escolar no se encuentra encerrado, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa UNIÓN VILLA BLANCA en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Alberto Peña-Picabia
Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Enrique Fernández
Enrique Fernández
CONCEJAL

H. Armando Terrazas Calderón
H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Salvino Sánchez
Salvino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.
San Julián, Diciembre 20 del 2.002

German Ordoñez
German Ordoñez
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053 /2002
a 20 de diciembre de 2002



VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa ÁREA CUATRO, ubicada en la comunidad (ÁREA CUATRO), Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Ordenanza se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 20 de diciembre del año en curso dicta la presente.///



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 052/2002



Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de la Comunidad Campesina "EL CARMEN RIO VIEJO" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina "EL CARMEN RIO VIEJO" perteneciente al Distrito Municipal Berlin, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, **COMUNIDAD CAMPESINA "EL CARMEN RIO VIEJO"** toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 051/2002



Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de la Comunidad Campesina "SINDICATO 19 DE AGOSTO" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina "SINDICATO 19 DE AGOSTO" perteneciente al Distrito Municipal Limoncitos, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, COMUNIDAD CAMPESINA "SINDICATO 19 DE AGOSTO" toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

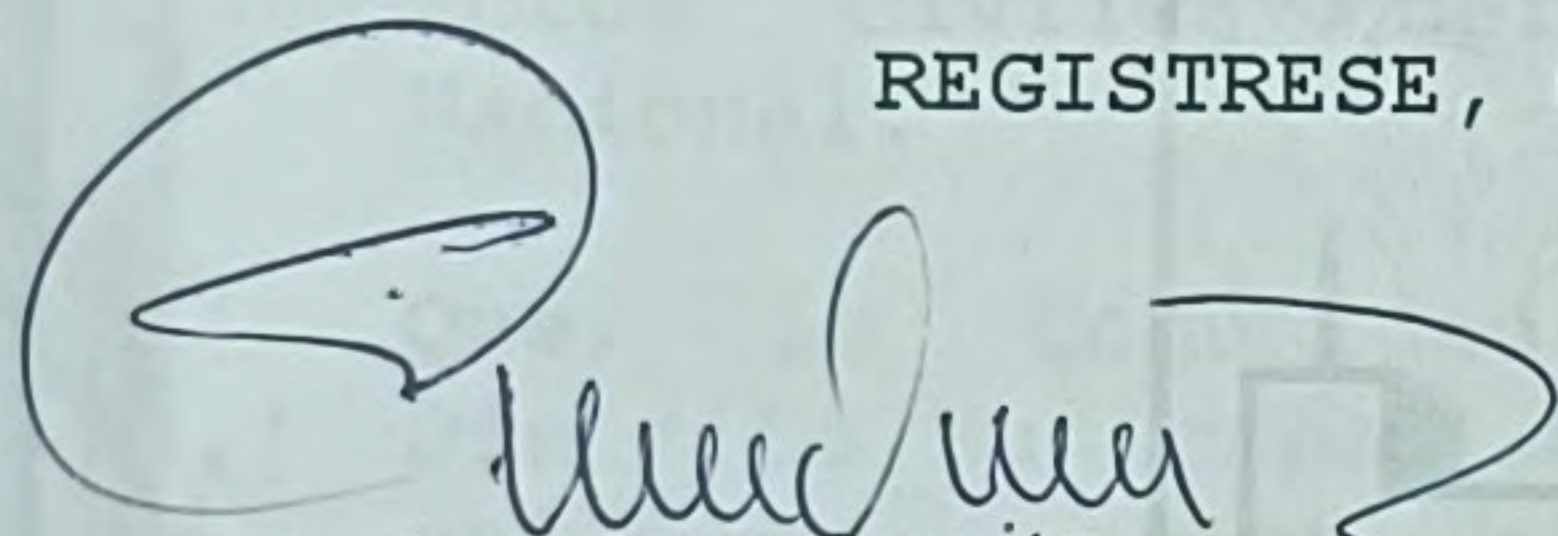
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "SINDICATO 19 DE AGOSTO", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina

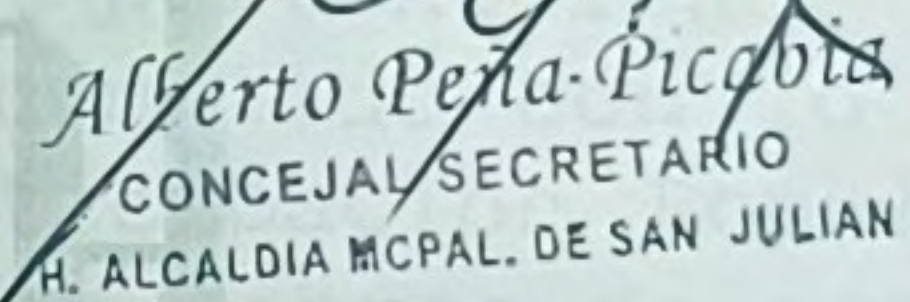
Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

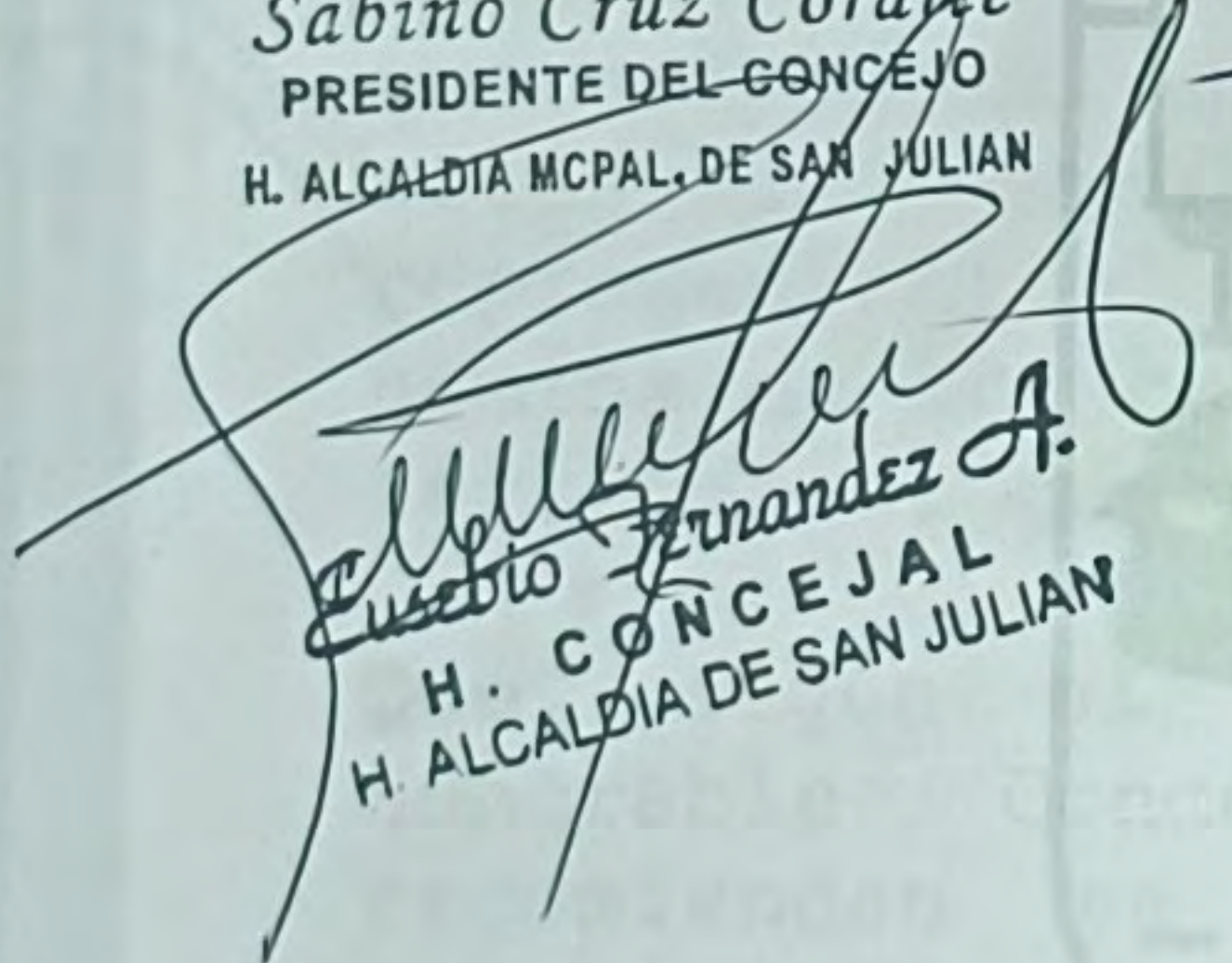
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 17 días del mes de Diciembre del año dos mil dos.

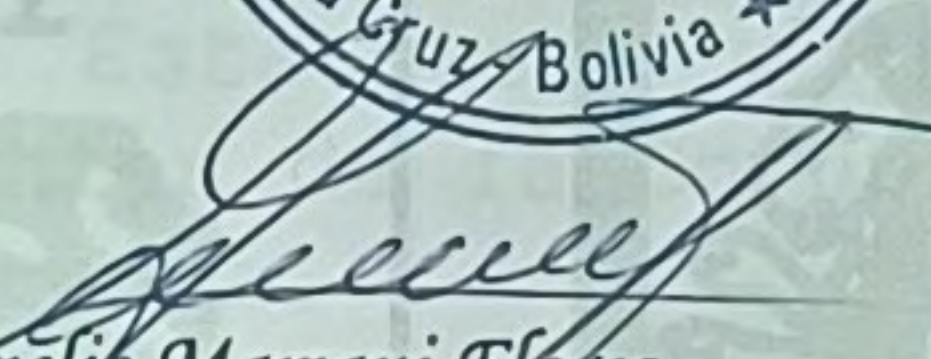
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

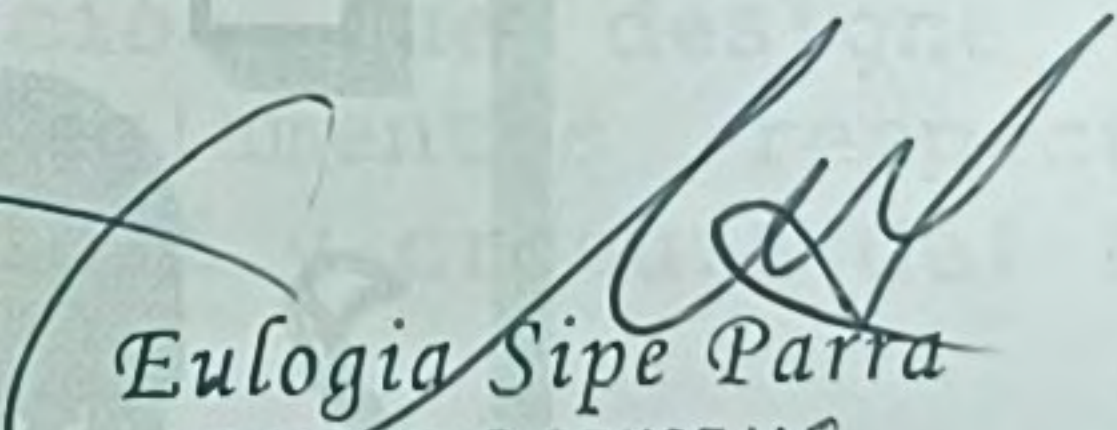

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDÍA MCPAL. DE SAN JULIAN

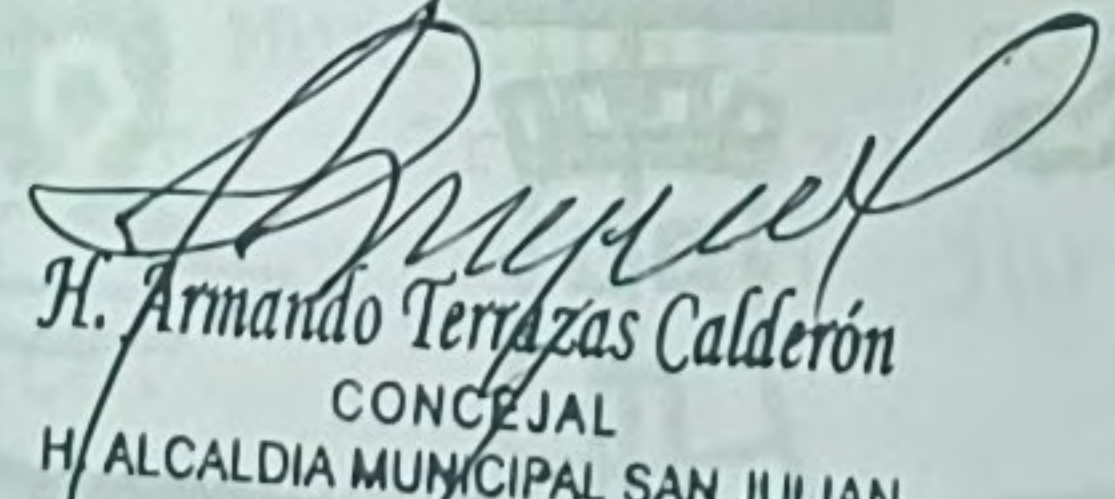


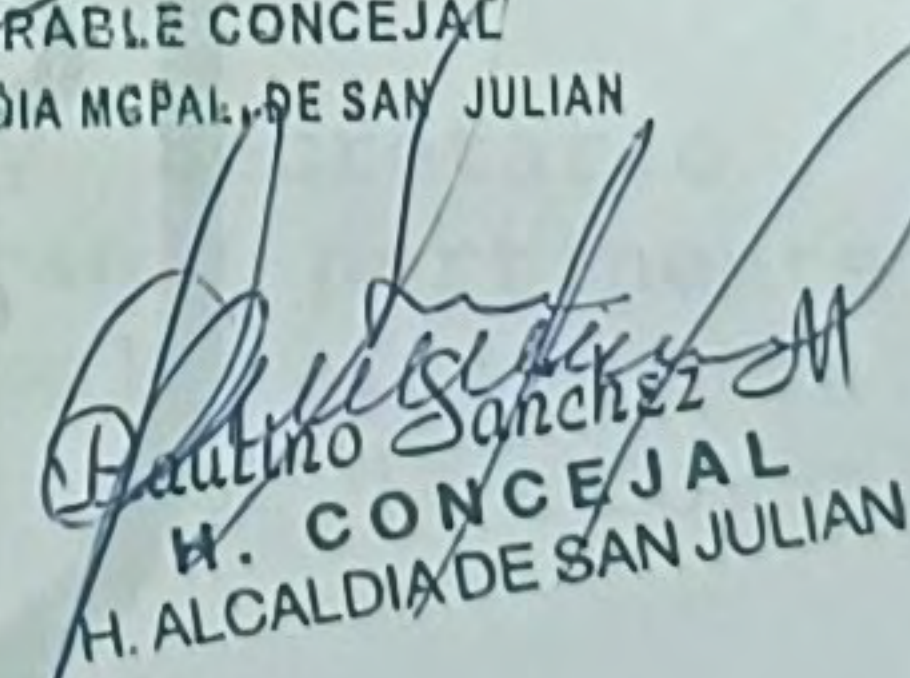

Alberto Peña Picobia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

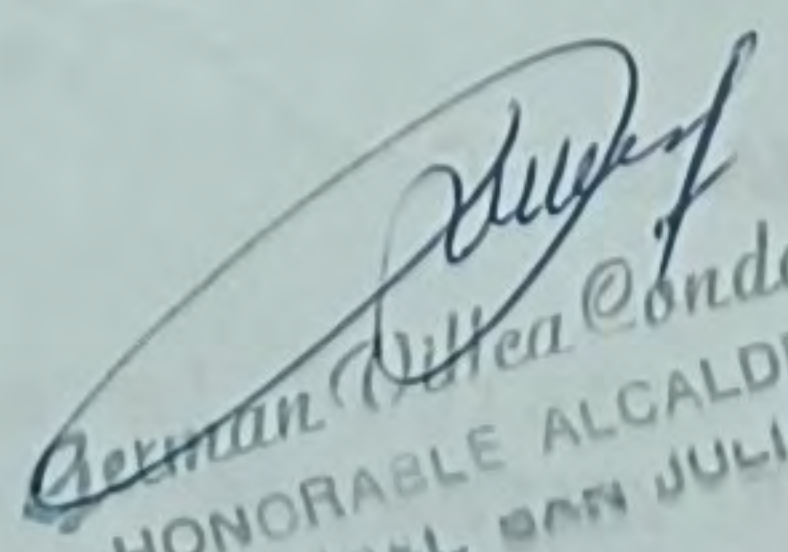

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Bautino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

, Por cuanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como ordenanza Municipal de San Julián


German Dúrcia Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 050/2002



Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de la Comunidad Campesina "CANAAN" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina "CANAAN" perteneciente al Distrito Municipal de Cuatro Cañadas, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, **COMUNIDAD CAMPESINA "CANAAN"** toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

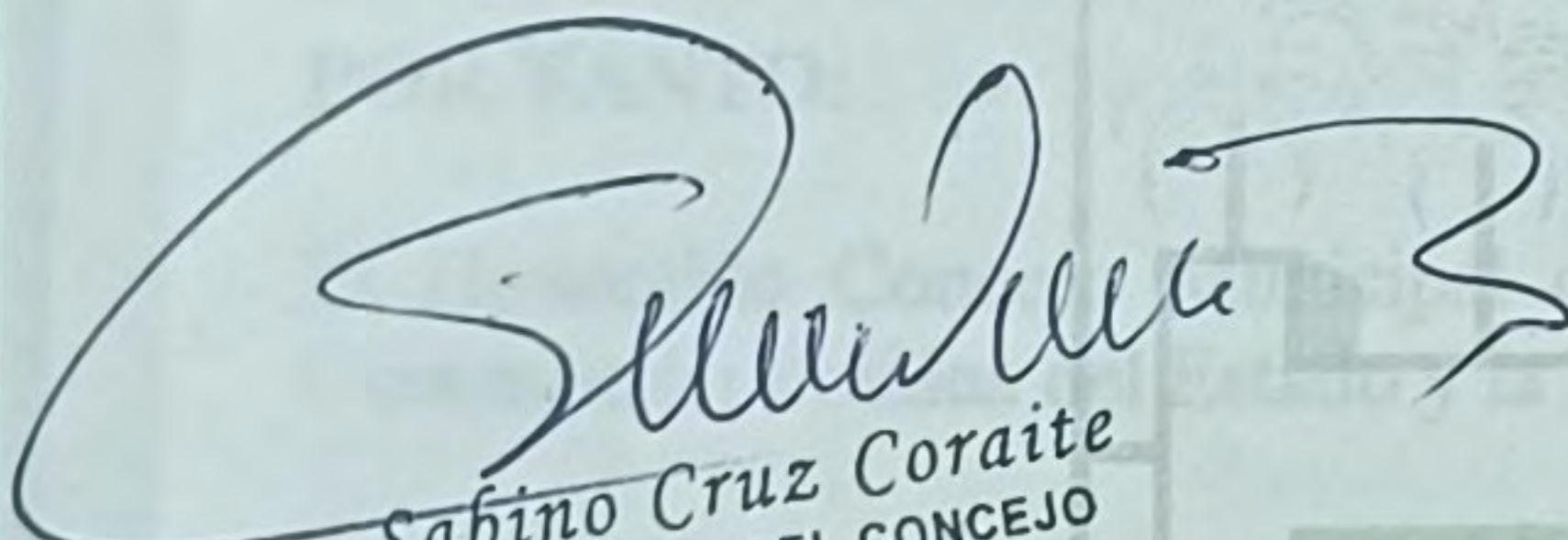
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 0492007

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "CANAAN", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

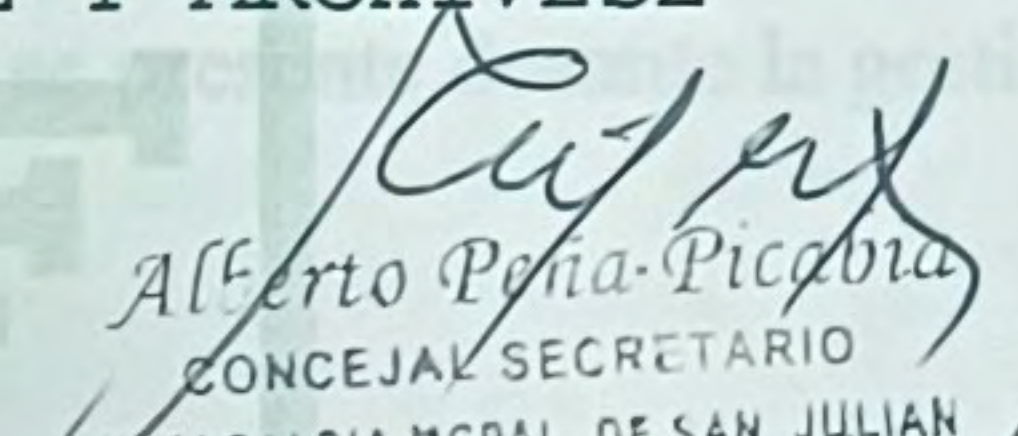
Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

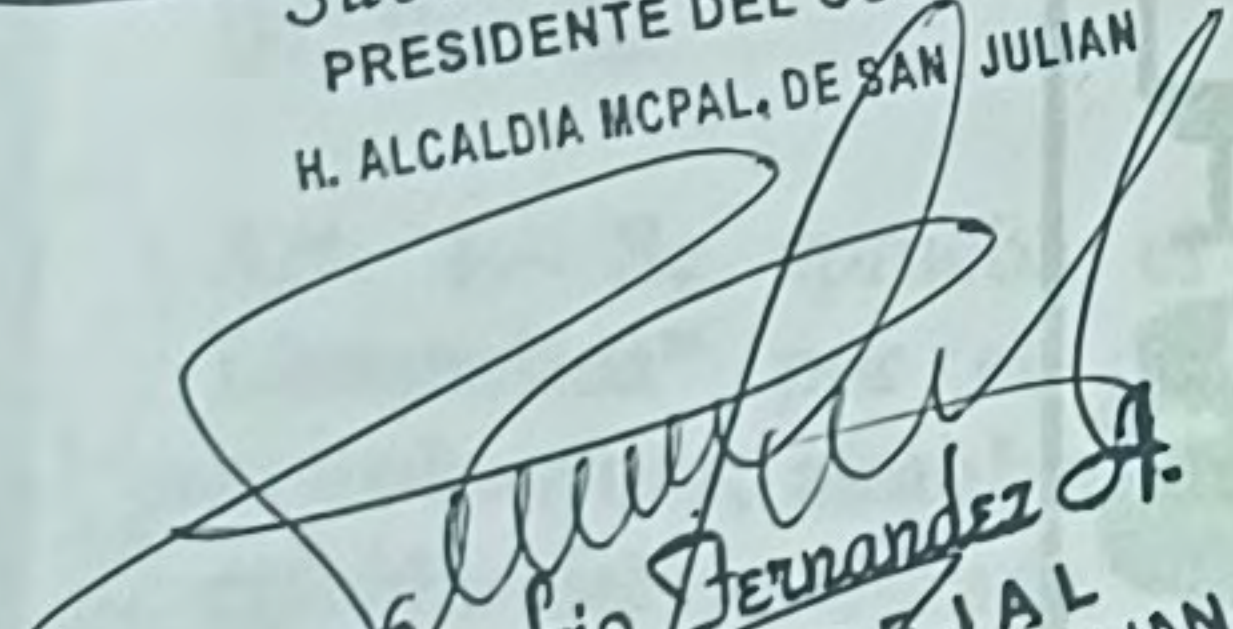
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil dos.

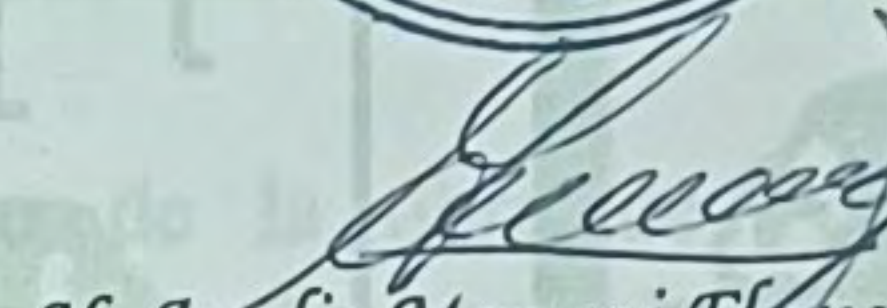
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

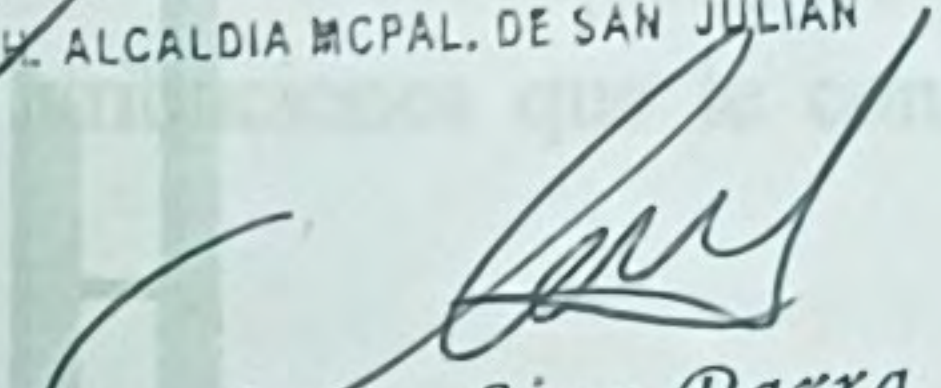

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

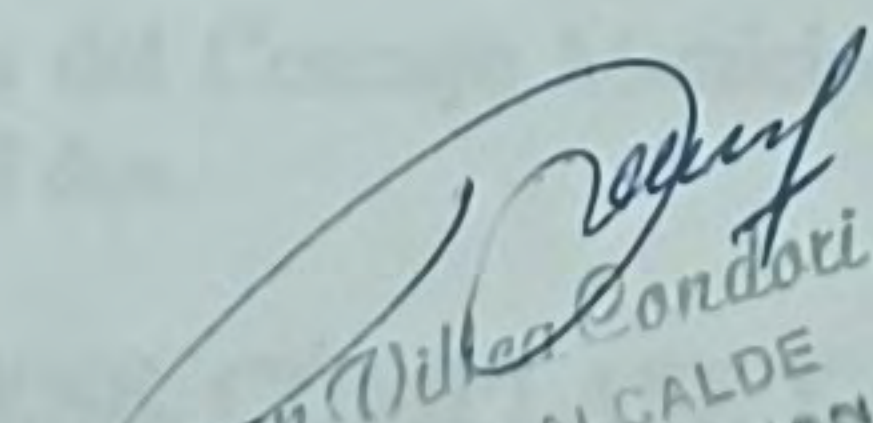

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Luciano Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

, Por cuanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como ordenanza Municipal de San Julián


German Willes Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 049/2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, dentro del Programa Operativo Anual Reformulado de esta Gestión, se contempla la obra de apertura de camino en la comunidad de San Martín, dentro del Distrito Municipal de Limoncitos, en la Apertura Programática No. 23.00.03.06, con un Presupuesto de Bs. 15.640.22 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal, se cambie el proyecto de apertura de camino en la comunidad de San Martín, Distrito Limoncitos, por la compra de maquinaria y materiales (una motosierra, dos motobombas, alambre de púa y manguera), para realizar las obras de protección contra las crecidas del río Grande.

Que, esta petición se sustenta en un requerimiento del Comité de Vigilancia del Distrito de Limoncitos, quienes solicitan esta atención con urgencia, con el fin de prevenir los daños que puede ocasionar la crecida del río Grande en ésta época de lluvias.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el cambio de la obra de "construcción del camino San Martín-Limoncitos" por el de "compra de maquinaria y materiales (una motosierra, dos motobombas, alambre de púa y manguera)", para realizar las obras de protección contra las crecidas del río Grande.

La compra de la maquinaria y los materiales descritos, se realizará con los recursos presupuestados en la Apertura Programática No. 23.00.03.06, que ascienden a la suma de Bs. 15.640.22 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual Reformulado de la gestión 2002, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Peña
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

H. Américo Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

Guillermo Sánchez M.
CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 048/2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal, se incorpore dentro del Programa Operativo Anual Reformulado de la Gestión 2002, la construcción de una aula en la comunidad de Puerto Pacay

Que, el costo total de la obra, es de Bs. 30.000.00, suma de dinero que ya estaba contemplado dentro del P.O.A. inicial de la Gestión 2002; sin embargo, en la Reformulación esta obra fue excluida debido a que había problemas en cuanto al lugar de la construcción.

Que, posteriormente, el Honorable Concejo mediante Ordenanza Municipal No. 046/2002, aprueba un apoyo económico para la reubicación de la comunidad de Puerto Pacay, por lo que, es necesario reincorporar este proyecto dentro del P.O.A. Reformulado de este año.

Que, con el propósito de dar inicio a esta obra en esta gestión, y concluir la el próximo año, es necesario autorizar el traspaso de Bs. 6.000.00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática No. 23.00.02.02 (Ripiado camino Segunda Brecha Casarabe).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la incorporación dentro del Programa Operativo Reformulado de la Gestión 2002, la construcción de una aula en la comunidad de Puerto Pacay.

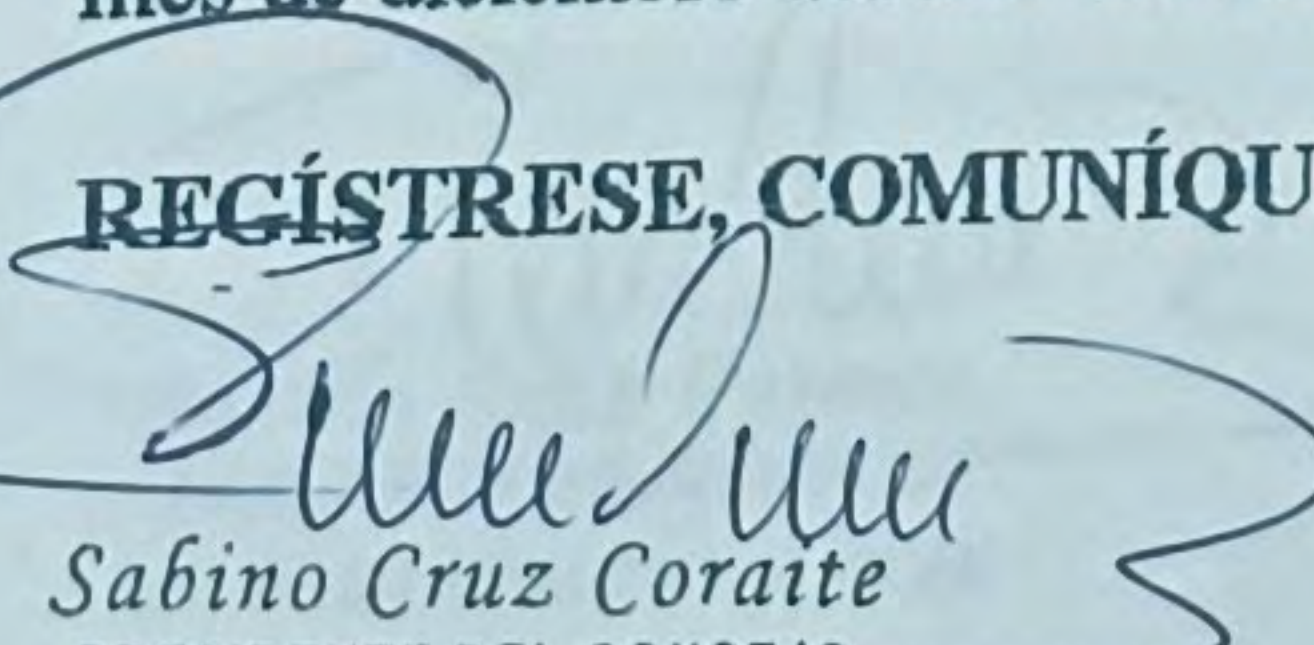
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 6.000.00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), de la Apertura Programática No. 23.00.02.02 (Ripiado camino Segunda Brecha), con destino a la construcción de una aula en la comunidad de Puerto Pacay.

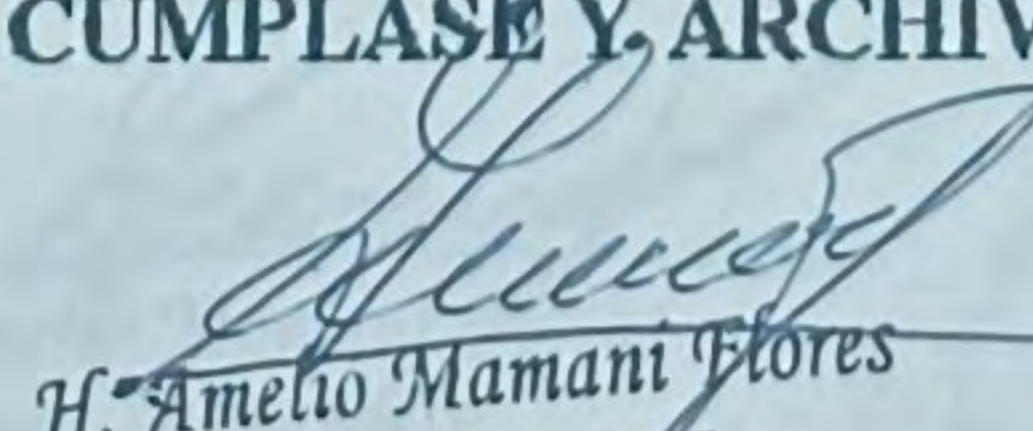
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual Reformulado de la gestión 2002, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

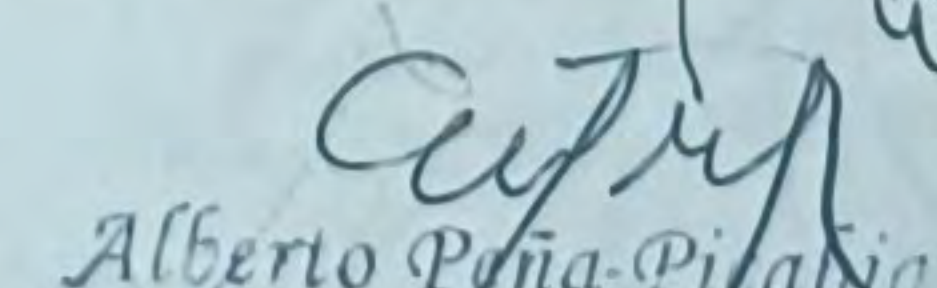
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

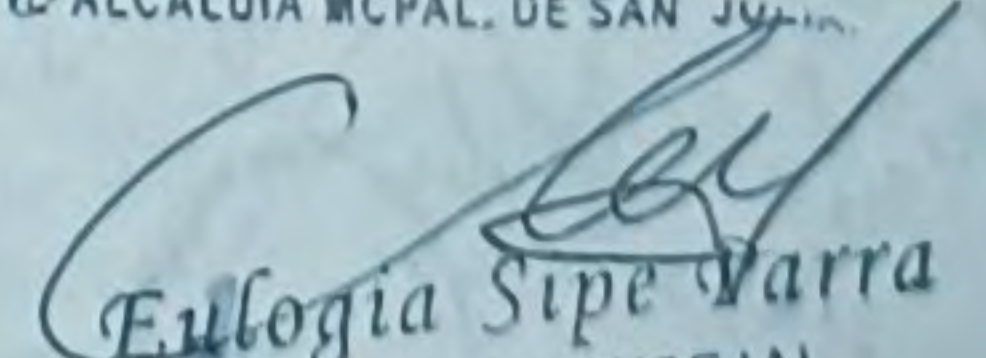
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dos.

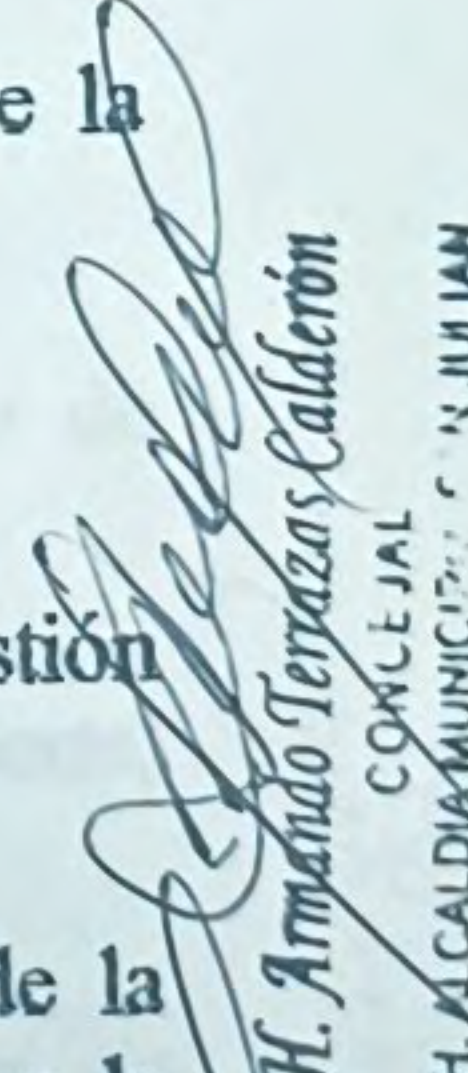
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

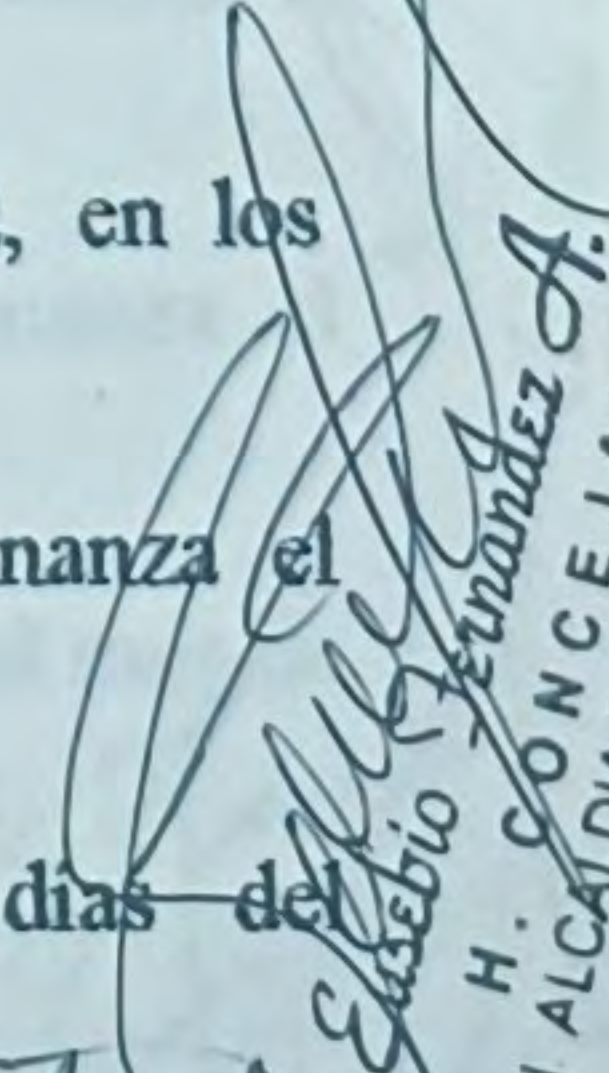

Sabino Cruz Coraité
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Alberto Peña-Piñabio
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Varra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calberón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Eusebio Fernández A.
CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 046/2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se incorpore al Programa Operativo Anual Reformulado de la Gestión 2002, el apoyo económico a la comunidad de Puerto Pacay con la suma de Bs. 22.427.60, para su reubicación en un nuevo predio debido al desborde del río Grande (desastres naturales) que ha destruido 58 viviendas, una Escuela, catorce bombas, la Gruta Patronal y otros bienes de la comunidad.

Que, las autoridades de la comunidad de Puerto Pacay han ubicado un terreno adecuado y que reúne las condiciones necesarias de habitabilidad, el mismo, está ubicado en la propiedad Ponderosa.

Que, los recursos municipales para hacer efectivo este apoyo económico, deben traspasarse la suma de Bs. 15.000.00, de la Apertura Programática No. 23.00.02.02 (contraparte camino Segunda Brecha) y la suma de Bs. 7.427.60, de la apertura Programática 27.00.00.05 (capacitación participativa ciudadana).

Que, por su parte, la comunidad de Puerto Pacay está aportando para la adquisición del terreno, donde se reubicará ésta Comunidad, la suma de \$us. 14.940.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el apoyo económico con la suma de Bs. 22.427.60 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 60/100 BOLIVIANOS) a la comunidad de Puerto Pacay para su reubicación en un nuevo predio debido al desborde del río Grande (desastres naturales).

Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 15.000.00 de la Apertura Programática No. 23.00.02.02 (contraparte camino Segunda Brecha) y la suma de Bs. 7.427.60, de la apertura Programática 27.00.00.05 (capacitación participativa ciudadana) con destino al apoyo económico a la comunidad de Puerto Pacay para su reubicación en un nuevo predio.

[Handwritten signature]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ORDENANZA MUNICIPAL No. 043/2002

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual Reformulado de la gestión 2002, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

Art. 1.- Apruébese el Registro de las Organizaciones Vecinales de Base, JUNTA VECINAL "PLAN 2000" que se conforma de acuerdo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de las Organizaciones Vecinales de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 045/2002



Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de la Junta Vecinal "PLAN 2000" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Junta Vecinal "PLAN 2000" perteneciente al Distrito Municipal San Julián Centro, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Junta Vecinal impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL "PLAN 2000" toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ORDENANZA MUNICIPAL No. 044/2002

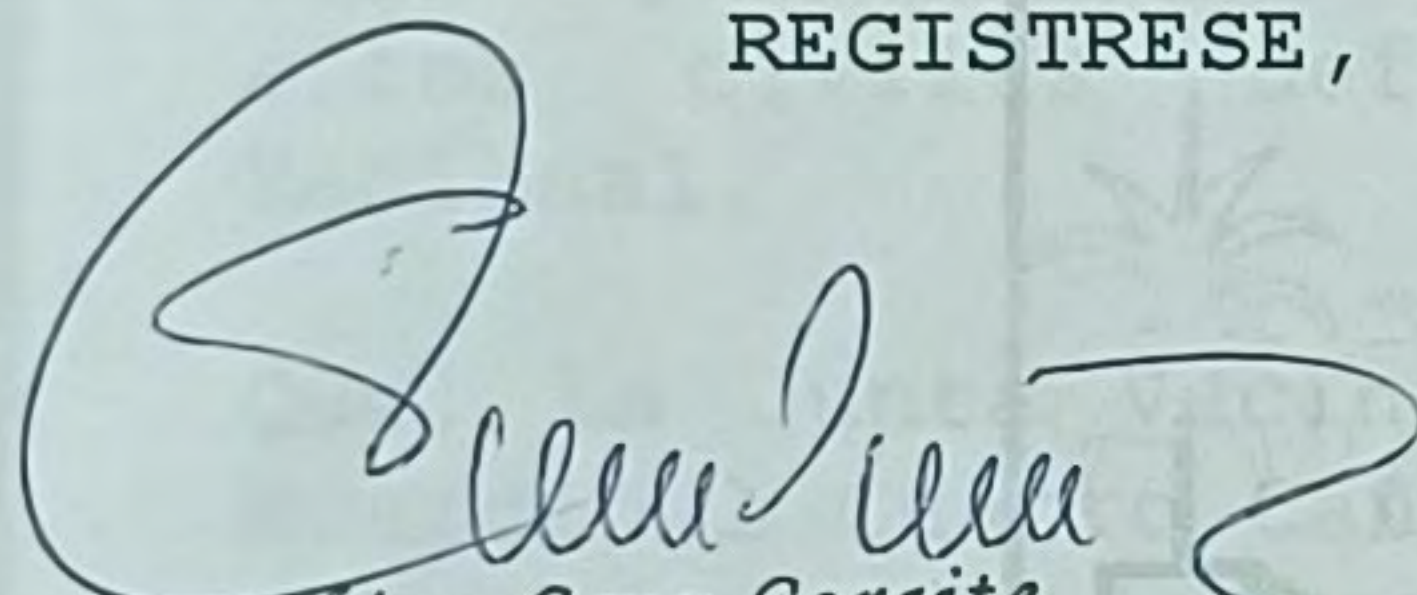
Dr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Junta Vecinal "PLAN 2000", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Junta Vecinal.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

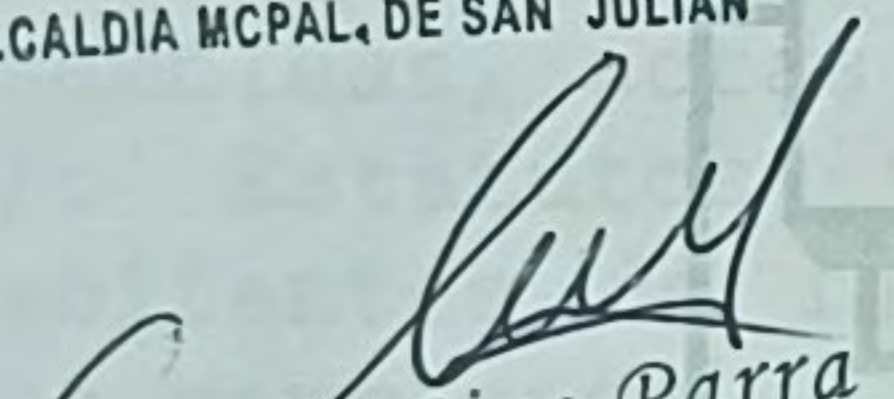
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil dos.

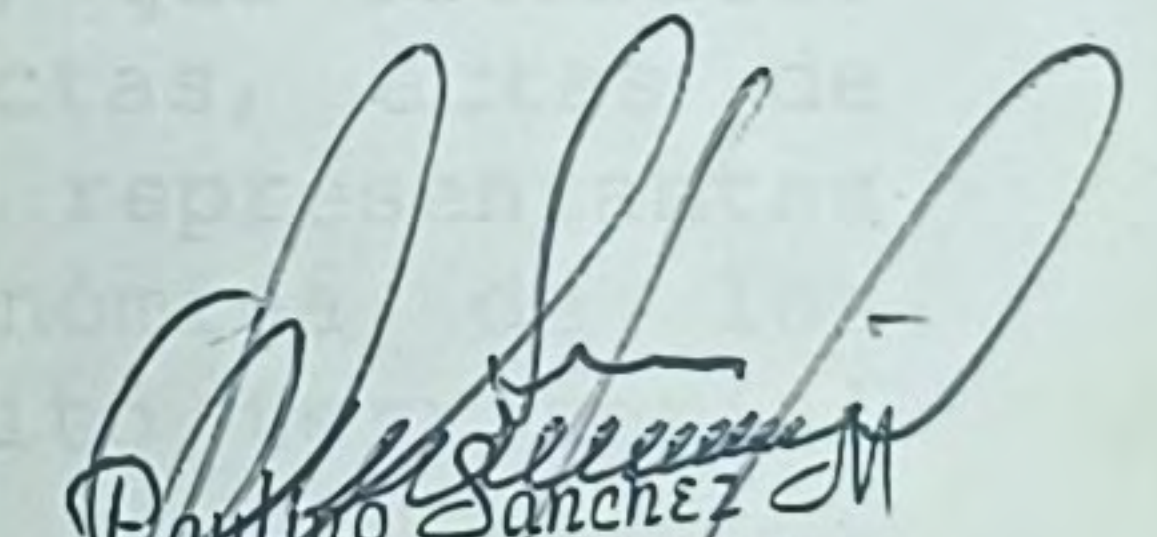
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

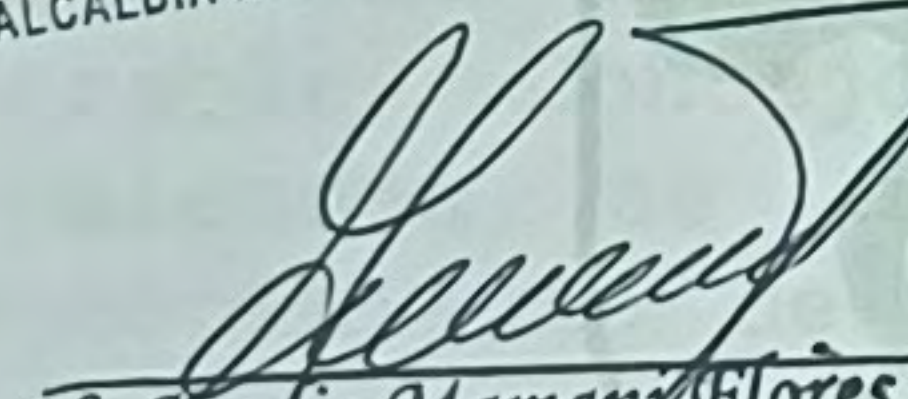

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

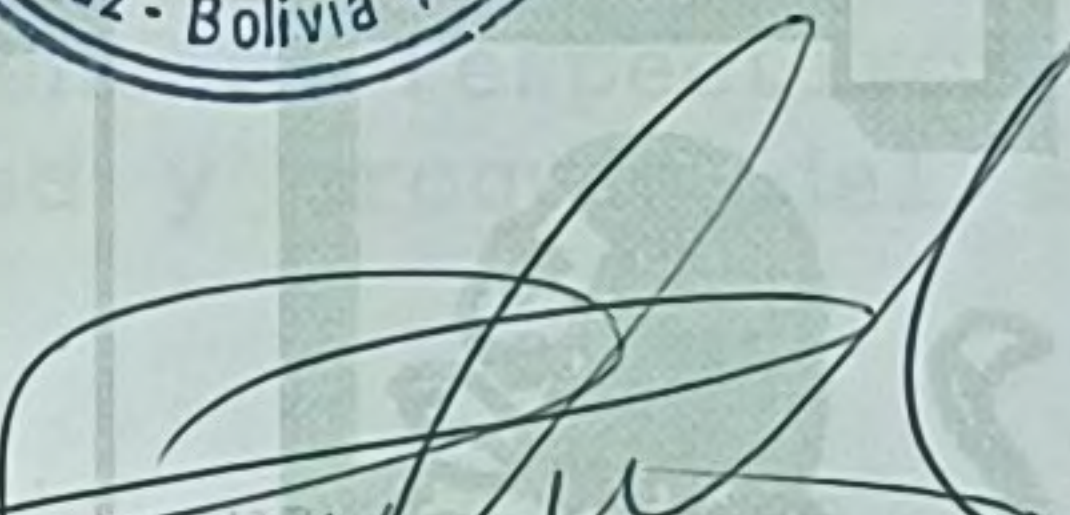


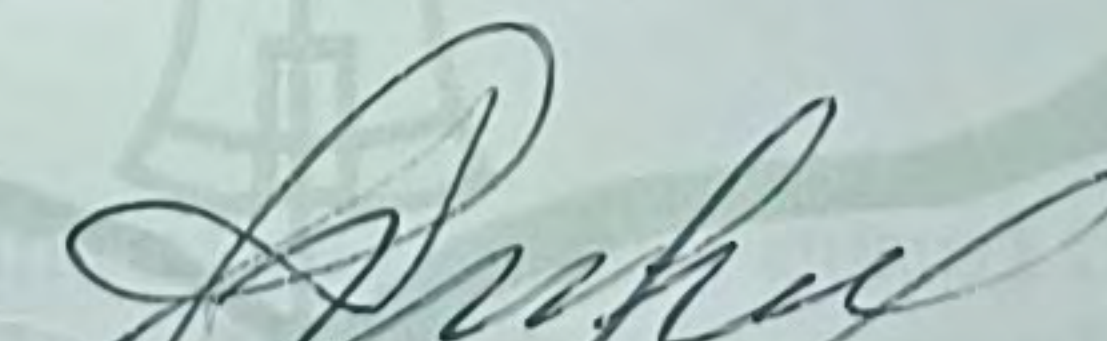

Alberto Peña Placabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 044/2002



Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de la OTB Junta Vecinal "MONTE REY" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Junta Vecinal "MONTE REY" perteneciente al Distrito Municipal Cuatro Cañadas, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Junta Vecinal impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL "MONTE REY" toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

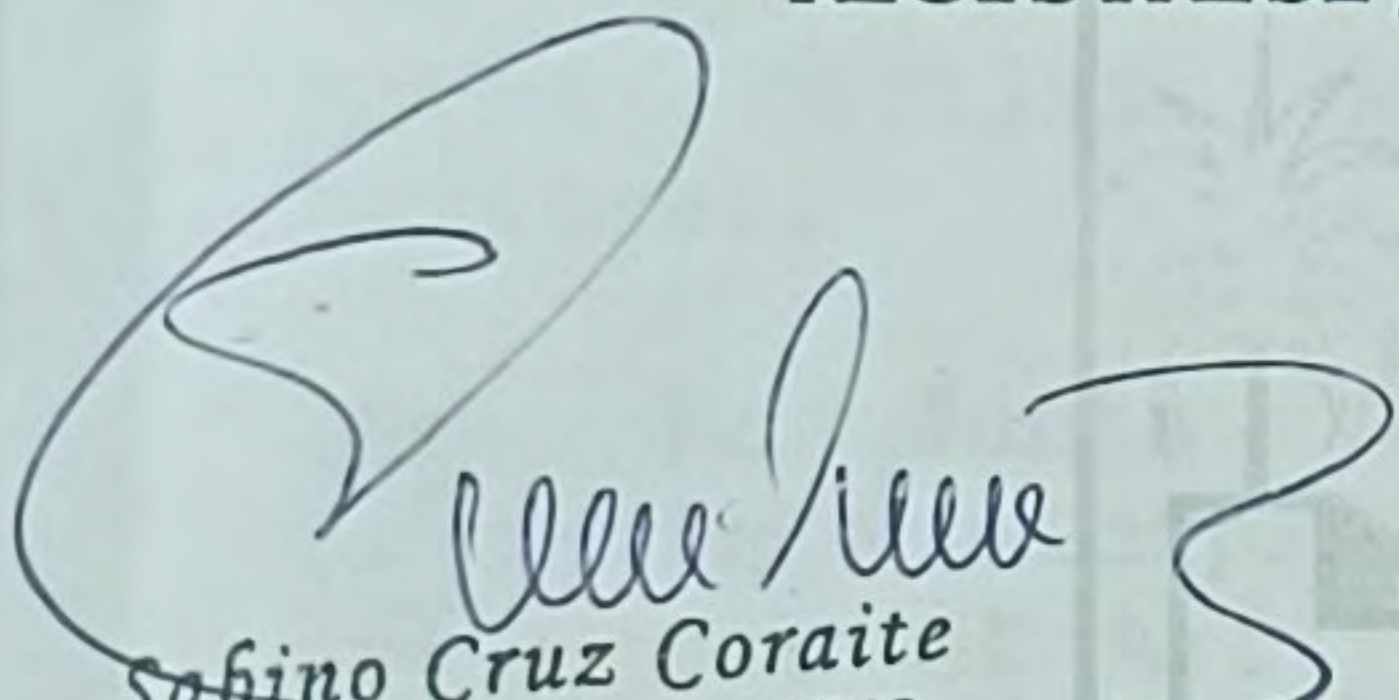
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Junta Vecinal "MONTE REY", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Junta Vecinal.

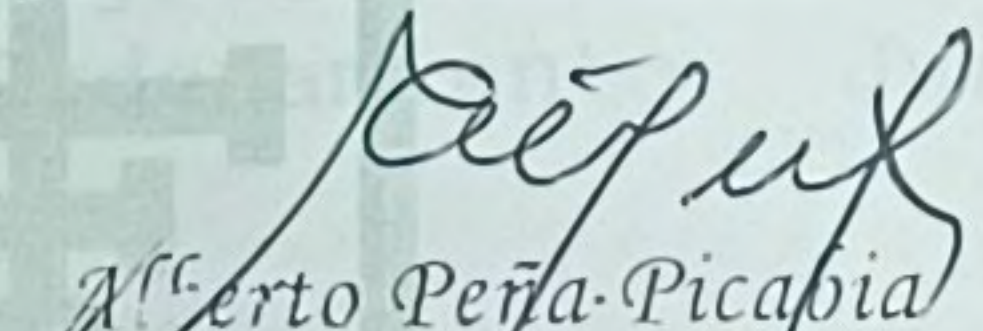
Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

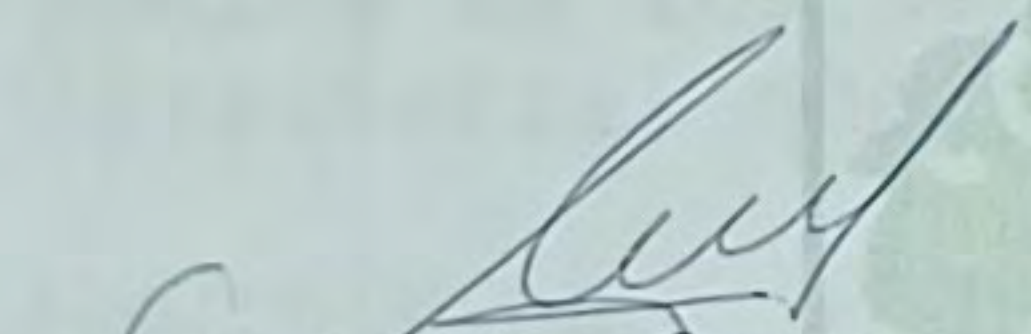
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil dos.

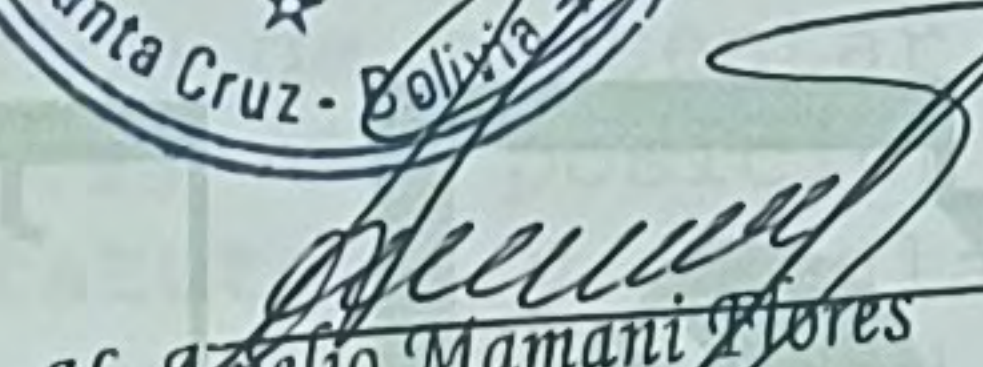
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

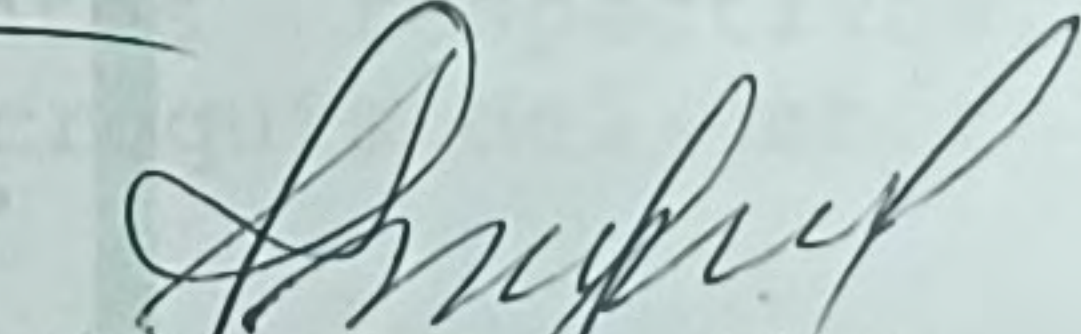

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

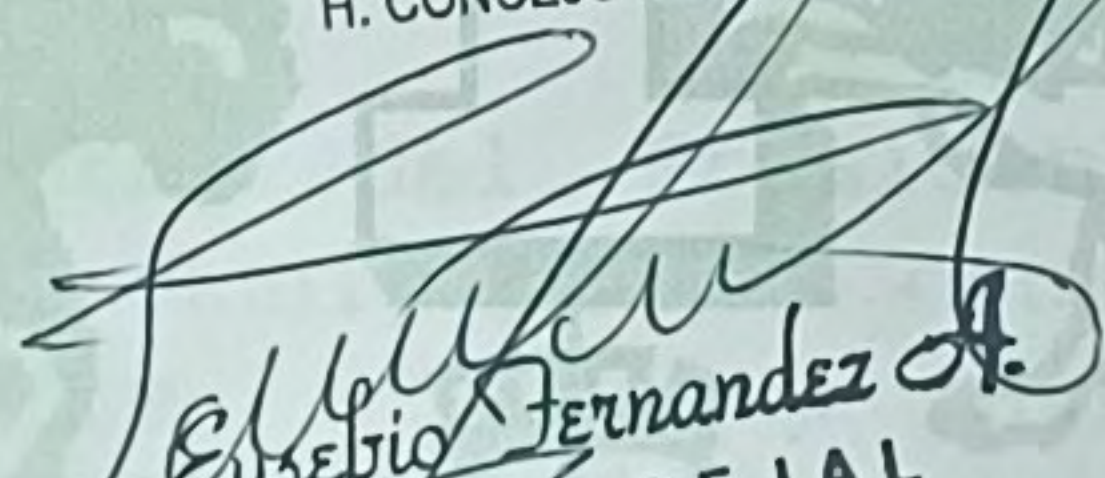


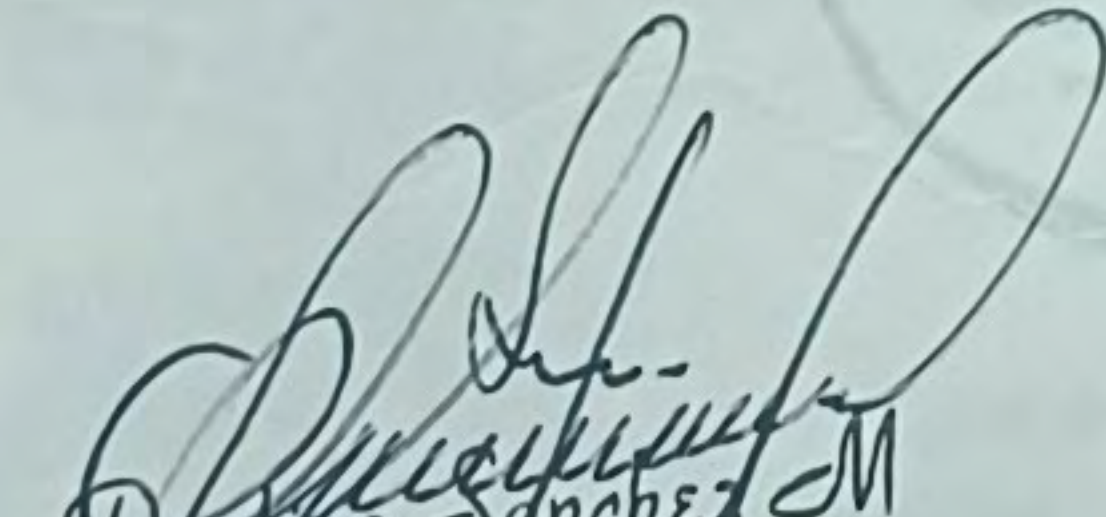

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Luciano Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 043/2002



Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de la OTB Junta Vecinal "SANTA BARBARA" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Junta Vecinal "SANTA BARBARA" perteneciente al Distrito Municipal San Julián Centro, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL "SANTA BARBARA" toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ORDENANZA MUNICIPAL No. 042/2002

Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

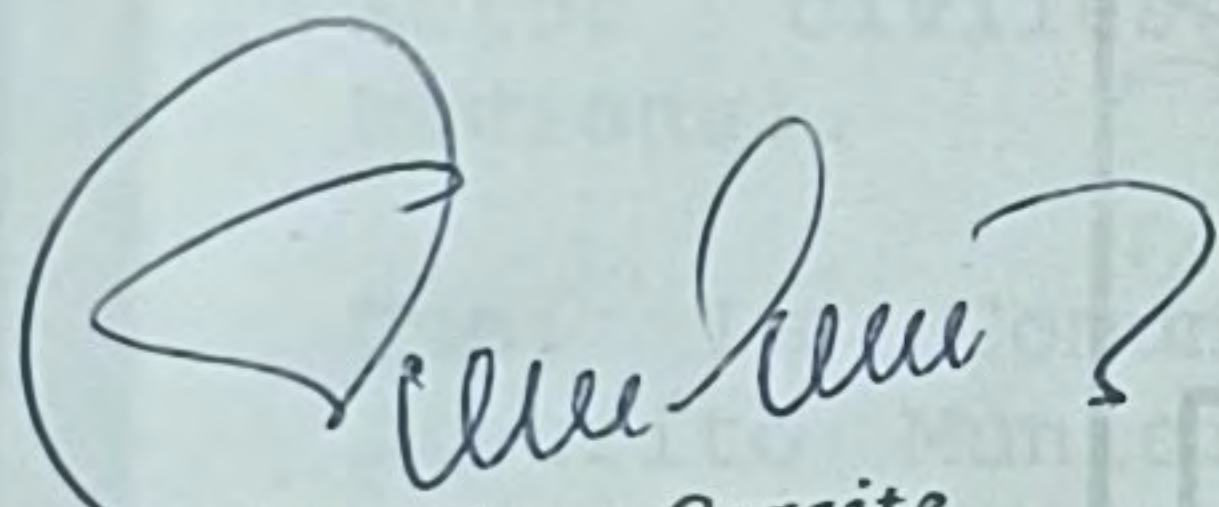
Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Junta Vecinal "SANTA BARBARA", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Junta Vecinal.

CONSIDERANDO:

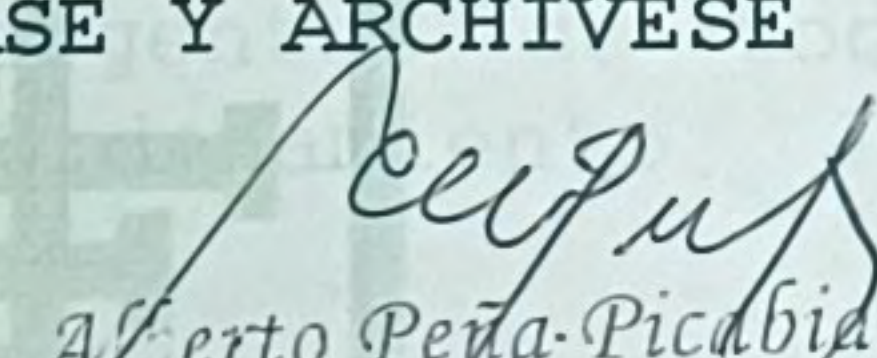
Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

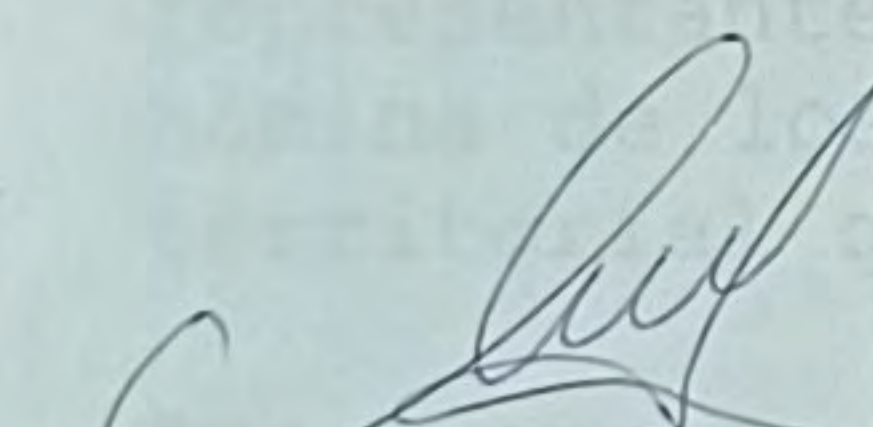
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil dos.

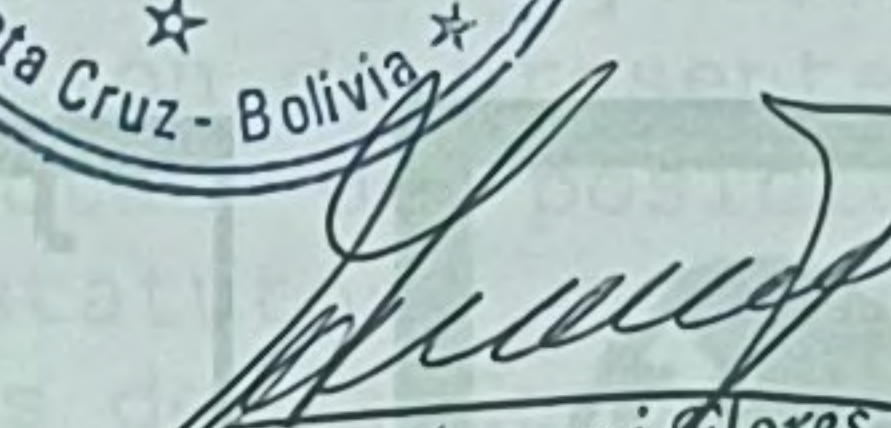
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

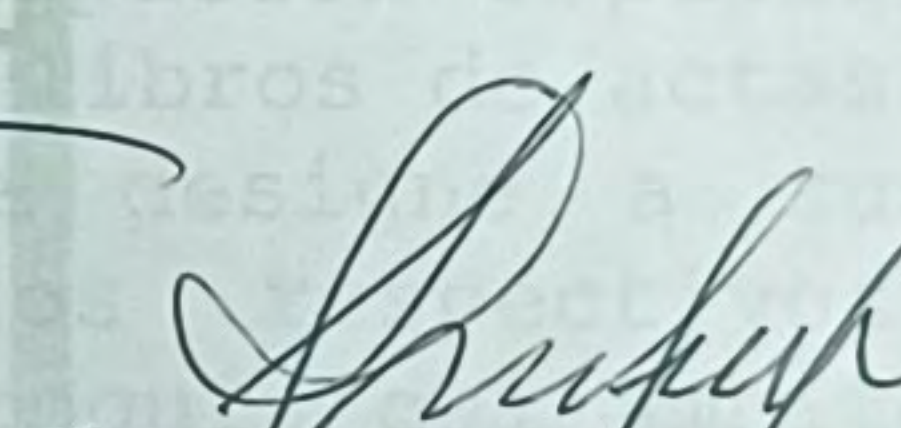

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

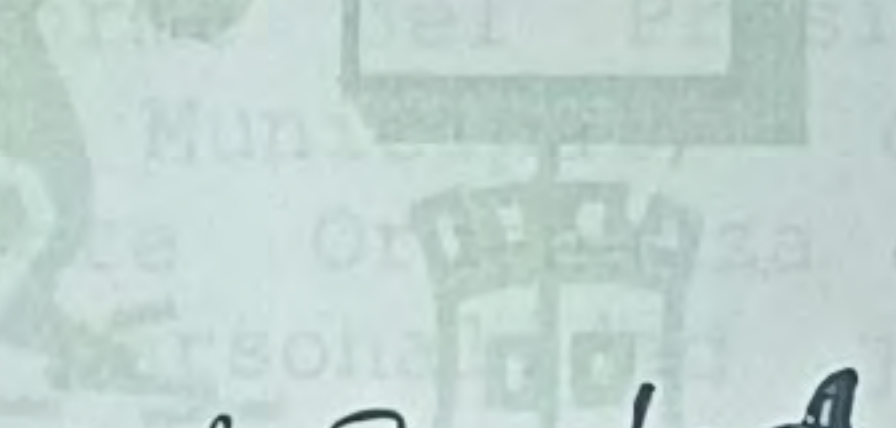


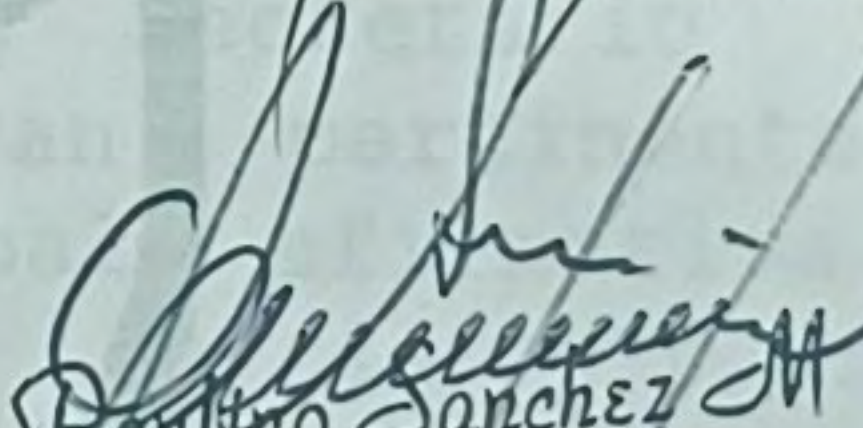

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL, DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Eusebio Fernandez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sanchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 042/2002



Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina "EPIZANA" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina "EPIZANA" perteneciente al Distrito Municipal Villa Paraíso, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, **COMUNIDAD CAMPESINA "EPIZANA"** toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

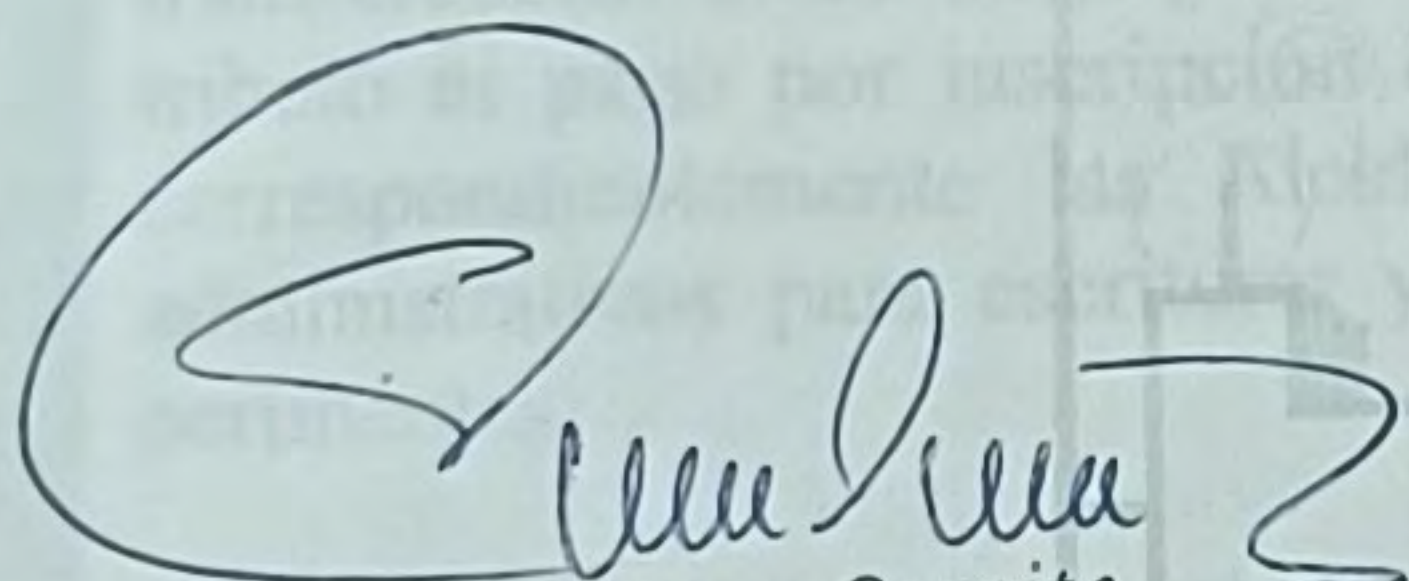
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "EPIZANA", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

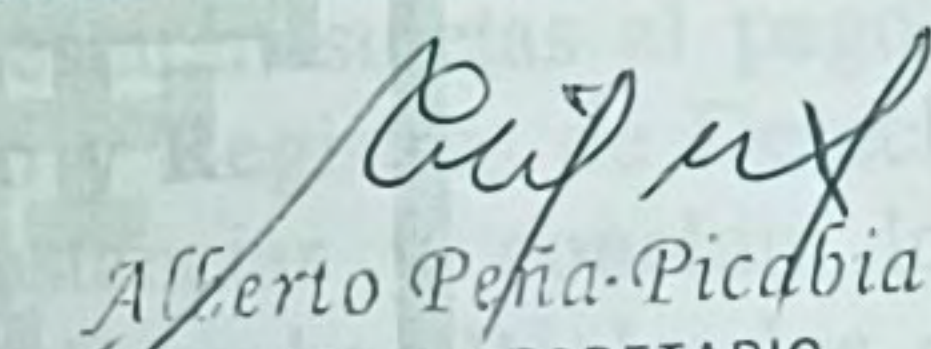
Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

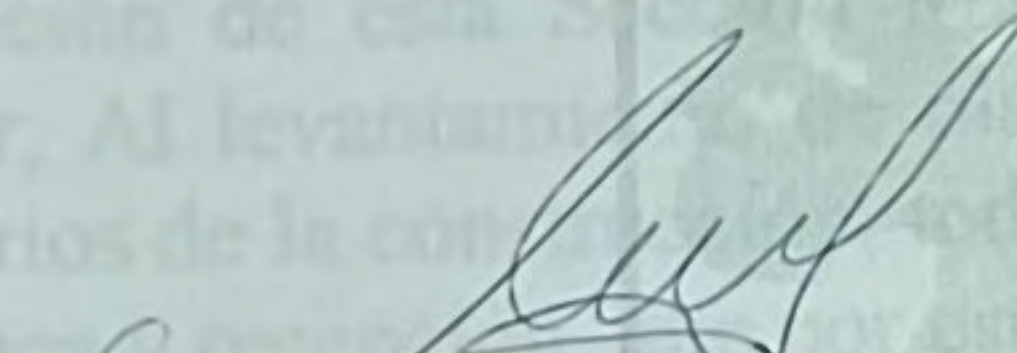
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil dos.

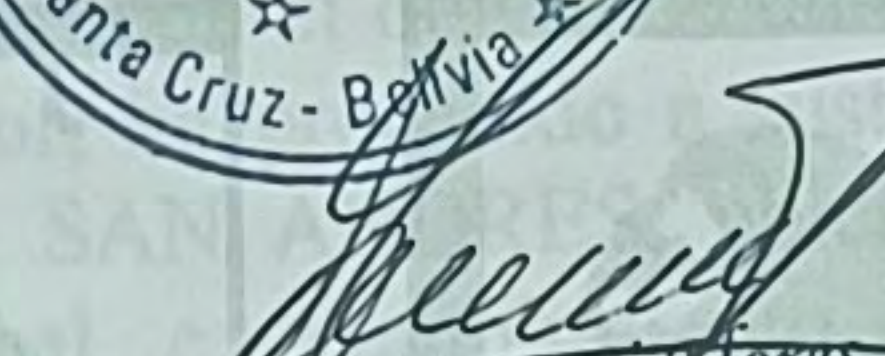
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

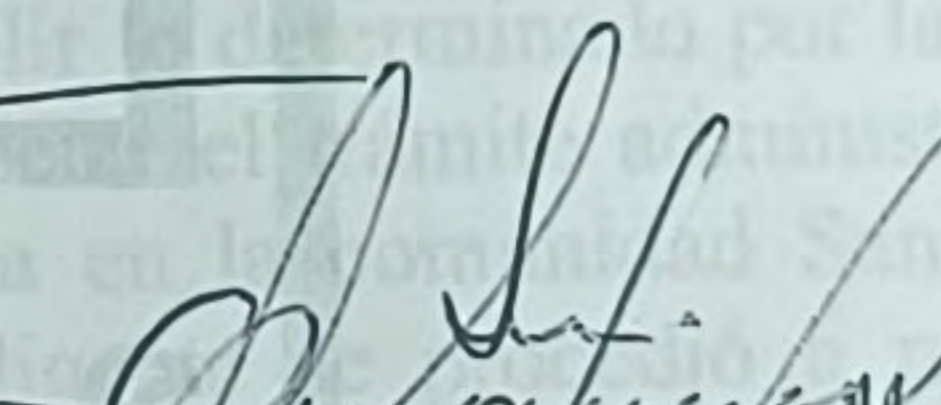

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

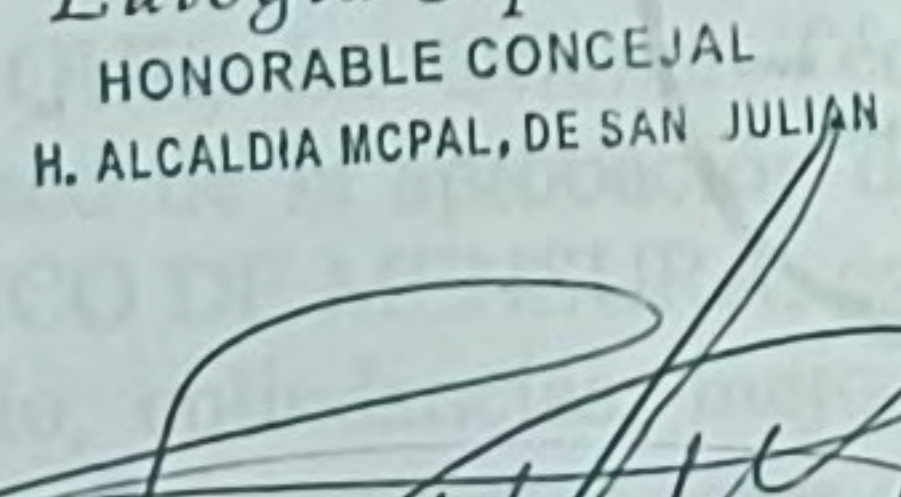


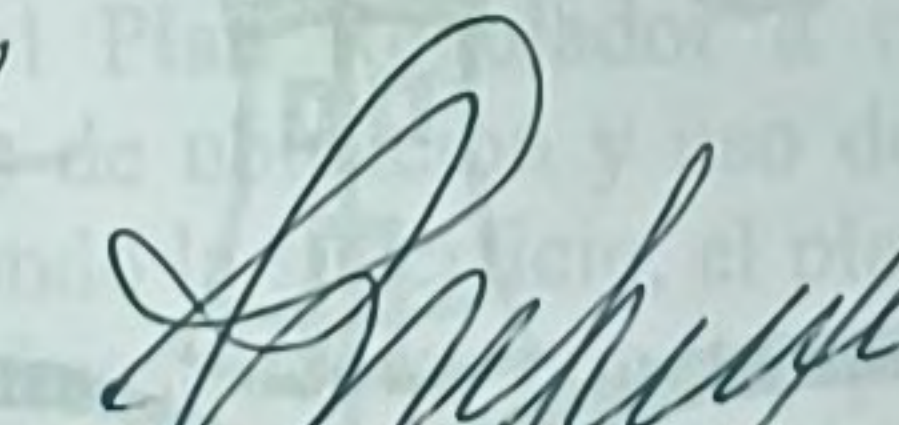

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL, DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041 /2002

,a 8 de noviembre de 2002

VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa SAN ÁNDRES, ubicada en la comunidad San Andrés Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Resolución se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 8 de noviembre del año en curso dicta la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

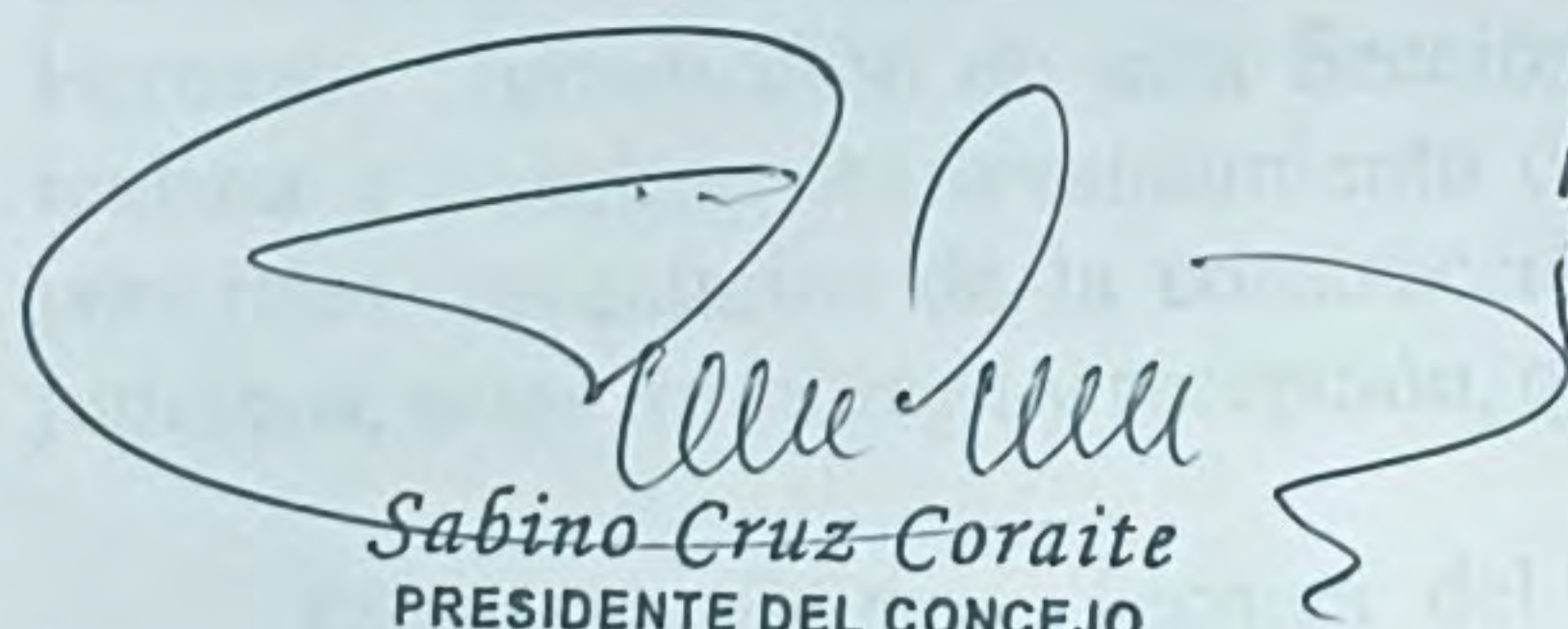
infraestructura de la Unidad Educativa "SAN ANDRÉS", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa SAN ANDRÉS, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 4.021,48 mts²., (Cuatro mil veintiún con cuarenta y ocho metros cuadrados) con las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 50,32 Mts. y colinda con camino al Área Cinco; por el Sud, mide 50,36 Mts. y colinda con calle s/n; por el Este, mide 80,80 Mts. y colinda con predios de la Cooperativa d servicios Públicos; y por el Oeste, mide 80,16 Mts. y colinda con la carretera Santa Cruz a Trinidad; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: dos aulas escolares antiguas y dos aulas nuevas, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar se encuentra alambrado, todos estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa SAN ANDRÉS en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

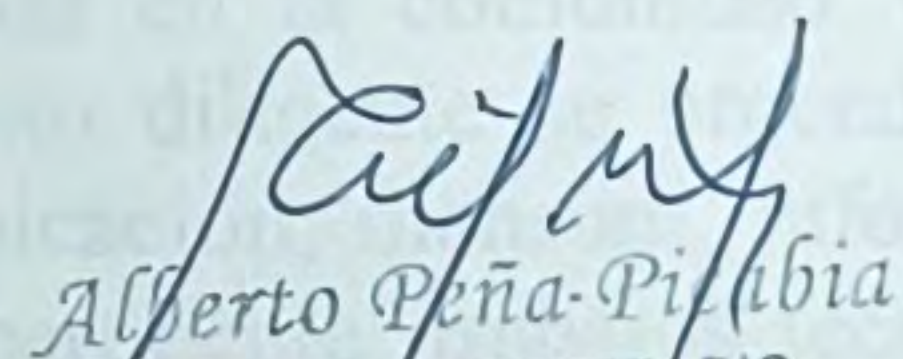
ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Resolución Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

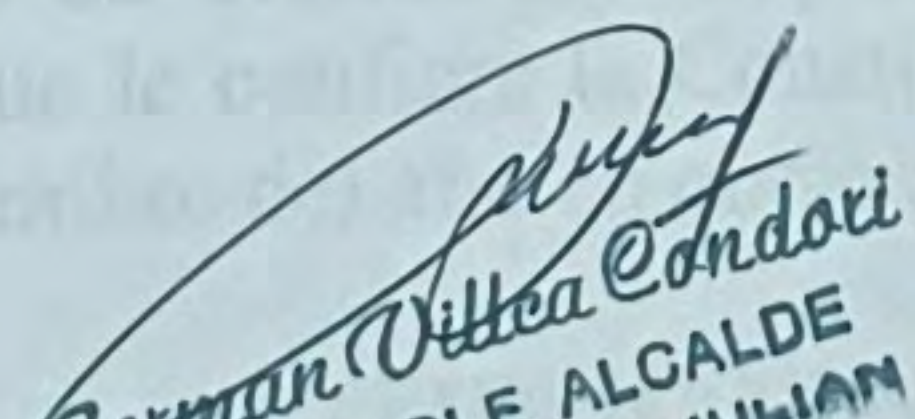
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Piñabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián


German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040 /2002

,a 8 de noviembre de 2002

VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa VALLE HERMOSO, ubicada en la comunidad Valle Hermoso Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Resolución se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 8 de noviembre del año en curso dicta la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA


infraestructura de la Unidad Educativa "VALLE HERMOSO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa VALLE HERMOSO, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 2.479,00 mts²., (Dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados) con las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 67,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; por el Sud, mide 67,00 Mts. y colinda con camino al pueblo de San Julián; por el Este, mide 37,00 Mts. y colinda Radio Urbano; y por el Oeste, mide 37,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: tres aulas escolares, una Bomba de Agua, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar no se encuentra alambrado, todos estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa VALLE HERMOSO en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Resolución Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián


German Ochoa Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039 /2002

,a 8 de noviembre de 2002

VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa VILLA ARANCIBIA, ubicada en la Comunidad Villa Arancibia Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Resolución se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 8 de noviembre del año en curso dicta la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

infraestructura de la Unidad Educativa "VILLA ARANCIBIA", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa VILLA ARANCIBIA, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 21.960,00 mts²., (Veintiún mil novecientos sesenta metros cuadrados) con las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 183,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; por el Sud, mide 183,00 Mts. y colinda con camino al pueblo de San Julián; por el Este, mide 120,00 Mts. y colinda parcela agrícola N° 93; y por el Oeste, mide 120,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: dos aulas escolares, tres cuartos que sirven de vivienda para el profesor más su cocina, un baño higiénico y un cuarto antiguo que sirve de depósito, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar no se encuentra alambrado, todos estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa VILLA ARANCIBIA en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Resolución Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO

H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián

Germán Pitca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038 /2002

,a 8 de noviembre de 2002

VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa BARTOLINA SISA, ubicada en la Comunidad Bartolina Sisa Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Resolución se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 8 de noviembre del año en curso dicta la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

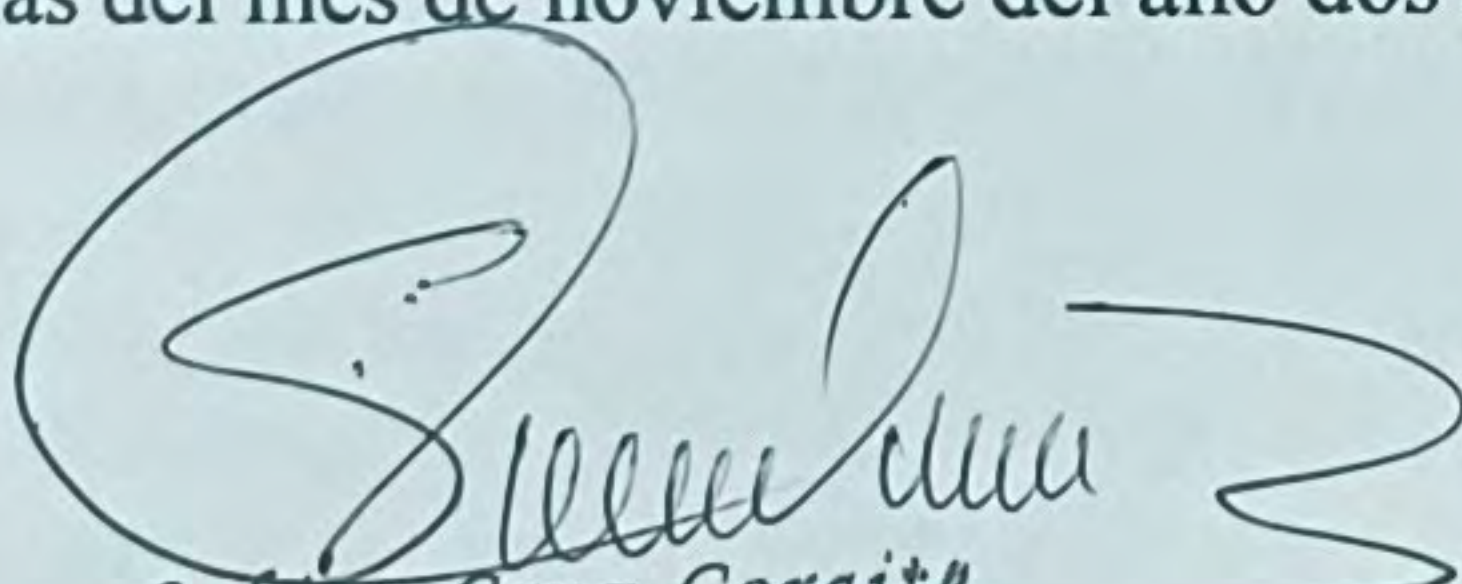
infraestructura de la Unidad Educativa "BARTOLINA SISA", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa BARTOLINA SISA, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 4.250,00 mts²., (Cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados) con las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 50,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; por el Sud, mide 50,00 Mts. y colinda con camino al pueblo de San Julián; por el Este, mide 85,00 Mts. y colinda Radio Urbano; y por el Oeste, mide 85,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: dos aulas escolares, un baño higiénico, un cuarto que sirve de vivienda para el profesor, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar se encuentra alambrado, todos estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa BARTOLINA SISA en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Resolución Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

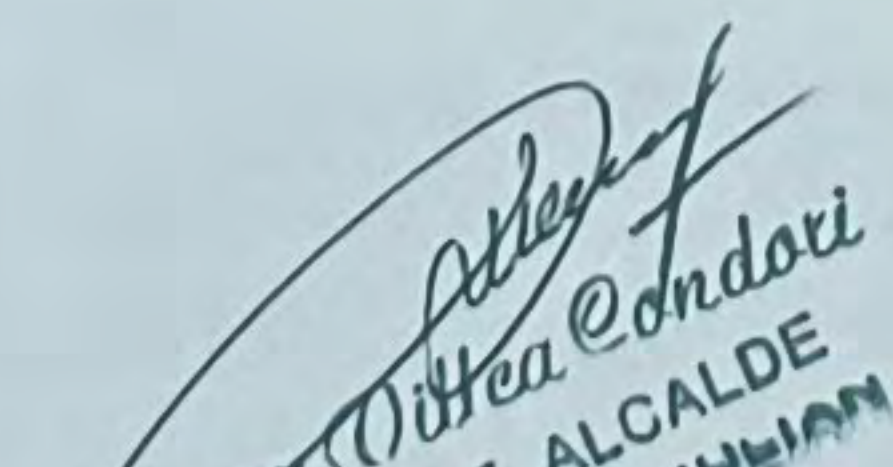
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Picubja
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián


German Ortega Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

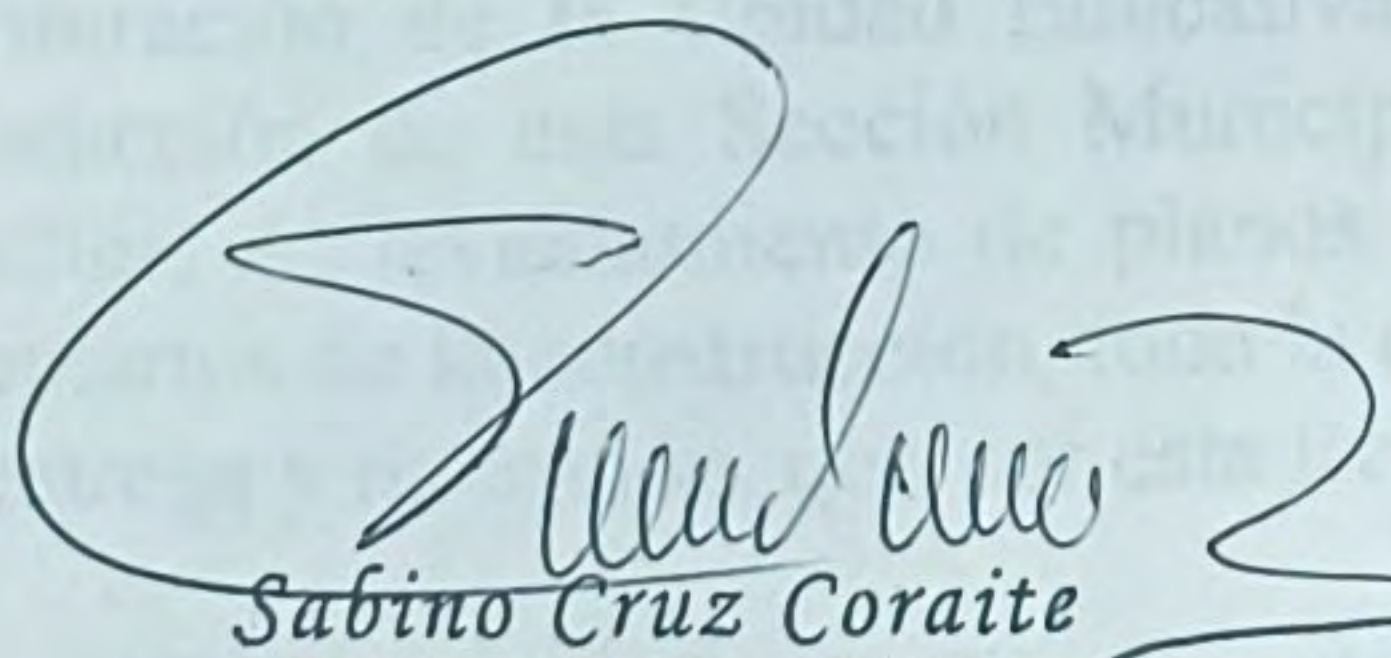
infraestructura de la Unidad Educativa "PATUJÚ", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa PATUJÚ, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 10.839,58 mts²., (Diez mil ochocientos treinta y nueve con cincuenta y ocho metros cuadrados) ubicado en la U.V. 13; Manzana 7; Lote N°. 1; dentro de las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 80,50 Mts. y colinda con Calle s/n ; por el Sud, mide 80,50 Mts.y colinda con Avenida s/n ; por el Este, mide 112,50 Mts. y colinda con calle s/n; y por el Oeste, mide 120,00 Mts. y colinda con calle s/n; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: 3 aulas escolares, un baños higiénico, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar se encuentra alambrado, todos estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa PATUJÚ en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Resolución Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

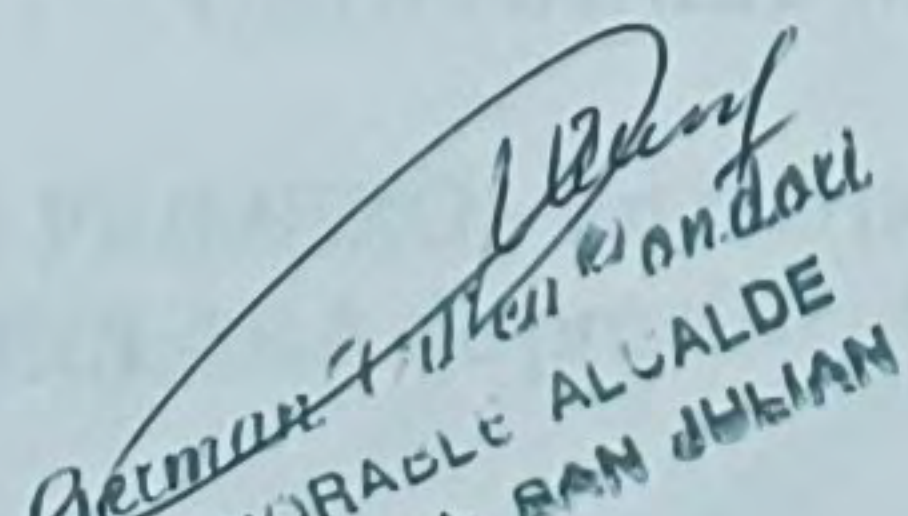
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Piñabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

,Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.


German F. Rodríguez
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036 /2002

,a 8 de noviembre de 2002

VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa EL PROGRESO, ubicada en el pueblo de San Julián Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Resolución se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 8 de noviembre del año en curso dicta la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

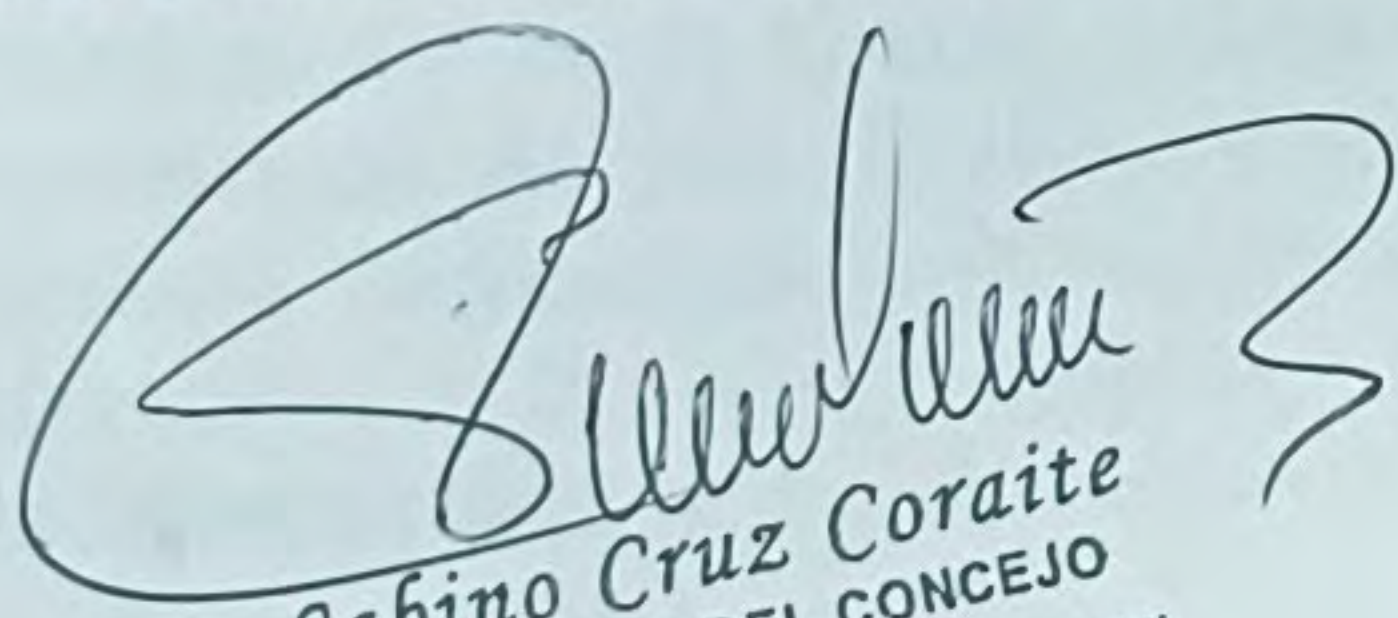
infraestructura de la Unidad Educativa "EL PROGRESO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa EL PROGRESO, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 12.045,23 mts²., (Doce mil cuarenta y cinco con veinte y tres metros cuadrados) ubicado en la U.V. 06; Manzana 16,; Lote N°. 1; dentro de las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 146,62 Mts. y colinda con Avenida s/n ; por el Sud, mide 148,12 Mts.y colinda con calle s/n ; por el Este, mide 88,01 Mts. y colinda con calle s/n; y por el Oeste, mide 82,84 Mts. y colinda con Avenida s/n; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: 6 aulas escolares, un baños higiénico, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), todo el perímetro de la Unidad Escolar se encuentra almabrado, todos estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa EL PROGRESO en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Resolución Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

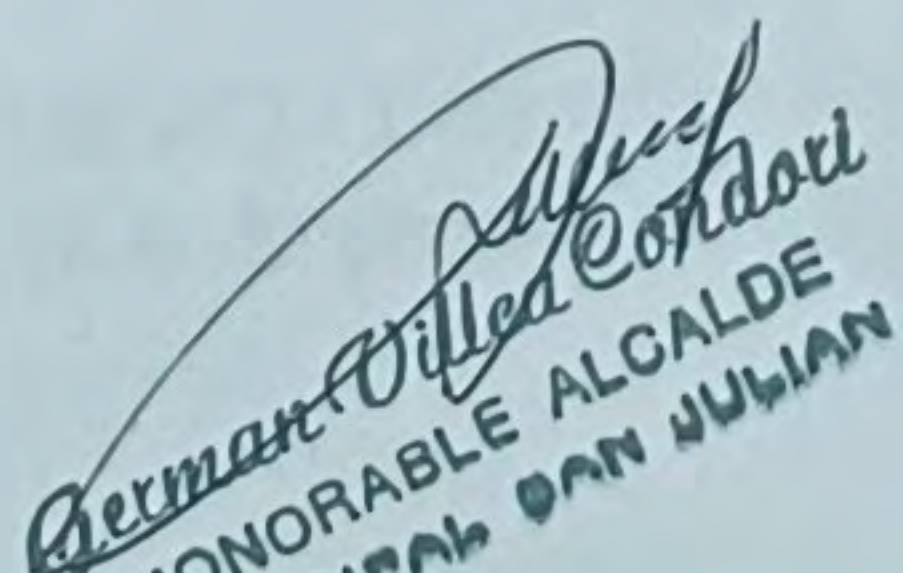
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
M. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
M. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

,Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.


German Ojeda Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035 /2002

,a 8 de noviembre de 2002

VISTOS: El Art. 9 de las disposiciones transitorias de la Ley 2028, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado Municipal, los bienes de patrimonio Histórico y Cultural debiendo registrar en Derechos Reales lo que sean de propiedad Municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 en su Art. 13 textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego..."

QUE, según lo estatuido por los Arts. 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23813 del 30 de junio de 1.994, donde señalan que la Ley de Participación Popular N° 1551 constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo los Gobiernos Municipales recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondiente e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal receptor, salvando derechos de terceros y por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales, correspondientemente las Alcaldías deben proceder a sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

QUE, el Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Ley N° 1551, previas las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa CIRO MEALLA, ubicada en el pueblo de San Julián Jurisdicción de esta Sección Municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir; Al levantamiento de planos topográficos de ubicación, mensura, informes periciales, inventarios de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajos técnico-jurídicos, actas de entrega y recepción, que por esta Resolución se los aprueba.

QUE, La Oficina Técnica del Plan Regulador a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo ha realizado el INFORME TÉCNICO DE MENSURA, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en ejercicio de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028, en sesión de fecha 8 de noviembre del año en curso dicta la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- En mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Art. 13 de la ley 1551 se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julián todo el terreno e



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

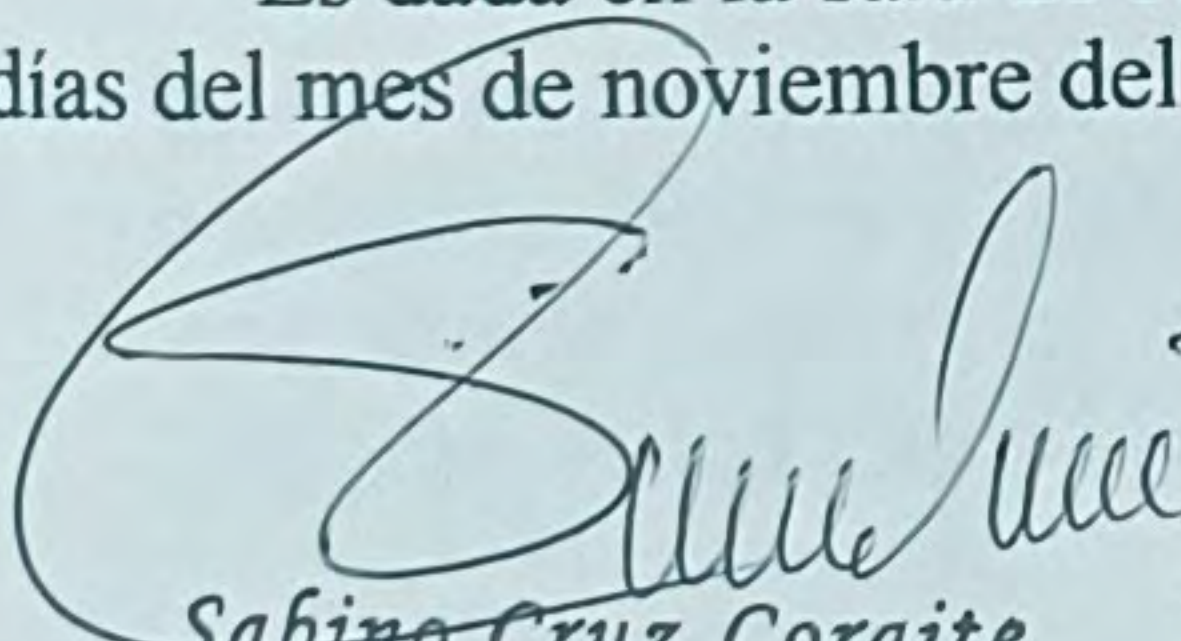
infraestructura de la Unidad Educativa "CIRO MEALLA", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en DD. RR. de su testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa CIRO MEALLA, son las siguientes: La extensión de la superficie del terreno es de 11.248,36 mts²., (Once mil doscientos cuarenta y ocho con treinta y seis metros cuadrados) ubicado en la U.V. 02; Manzana 21,; Lote N°. 1; dentro de las siguientes colindancias y dimensiones: Por el Norte, mide 75,00 Mts. y colinda con Avenida s/n ; por el Sud, mide 75,00 Mts.y colinda con Avenida s/n ; por el Este, mide 150,00 Mts.y colinda con calle s/n; y por el Oeste, mide 150,00 Mts. y colinda con calle s/n; mas su infraestructura física, que cuenta y consiste en: 16 aulas escolares, dos baños higiénicos, un coliseo cerrado, toda la construcción construida con material de uso común vale decir (Cemento, ladrillo, arena piedra y tejas), el perímetro de la Unidad Escolar se encuentra encerrado en un 50% con malla olímpica y el otro 50 % se encuentra almabrado, todos estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa CIRO MEALLA en cumplimiento de las leyes mencionadas SE DECLARAN bienes de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Resolución Municipal a la Notaría de Hacienda de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad del Municipio de San Julián; Que por disposición del Art. 19, parágrafo tres del D.S. 23813 dice, que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registros de Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

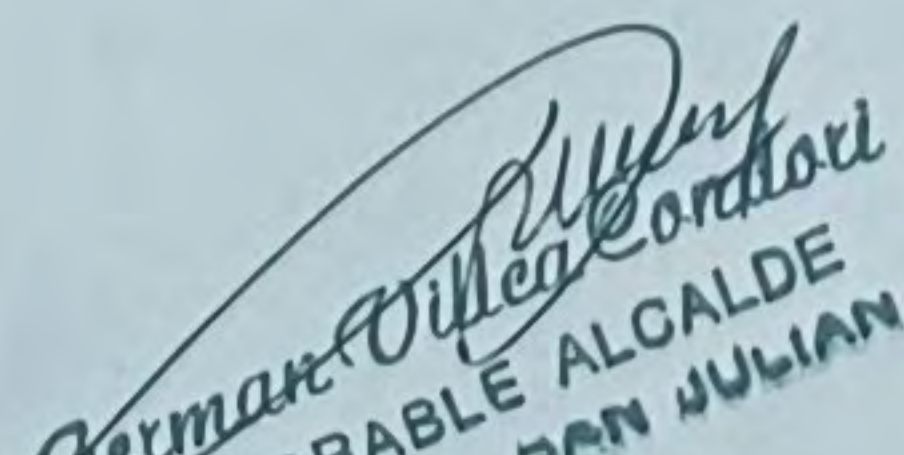
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

,Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.


German Ollaca Cordova
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 034/2002



Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La propuesta de Reformulación del Plan Anual Operativo de la Gestión 2002 presentada por el Honorable Alcalde Municipal de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, Los procesos de planificación, programación, ejecución y seguimiento del uso correcto de los recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000 deben observar disposiciones generales, normas básicas y reglamentaciones específicas que rijan para los Sistemas Nacionales de Planificación y de Inversión Pública y los Sistemas de Administración y Control dispuestos por la Ley 1178.

Que, Es objeto de la Ley del Dialogo Nacional, establecer los lineamientos básicos de las Estructuras de Reducción de la Pobreza que guiaran las acciones del Estado para promover un crecimiento equitativo y la reducción de la pobreza; Así como disponer las modificaciones en las estructuras y competencias institucionales de los órganos públicos responsables de los programas destinados a la reducción de la pobreza. (Art. 1 Inc. a y b de la Ley del Dialogo Nacional).

Que, es atribución del Alcalde Municipal ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal (Art. 44, Inciso 12 de la Ley de Municipalidades)

Que, Las proyecciones estimadas para la captación de recursos propios de la masa contribuyente, no ha sido captada en las proporciones previstas, que sin embargo por los incrementos de los recursos de coparticipación tributaria producto del incremento de la masa poblacional esto ha compensado de alguna manera.

Que, El Ministerio de Hacienda en cumplimiento del D.S. 26608, del 29 de abril del año en curso ha emitido la Resolución Ministerial N°.473, que determina los nuevos montos estimados de Coparticipación Tributaria y el HIPIC-II para los Gobiernos Municipales por la gestión 2002, en función del censo de población y vivienda vigente y los factores de distribución poblacional, de esta manera se ha incrementado los recursos para el presupuesto para esta gestión



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 034/2002



Sr. Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La propuesta de Reformulación del Plan Anual Operativo de la Gestión 2002 presentada por el Honorable Alcalde Municipal de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, Los procesos de planificación, programación, ejecución y seguimiento del uso correcto de los recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000 deben observar disposiciones generales, normas básicas y reglamentaciones específicas que rijan para los Sistemas Nacionales de Planificación y de Inversión Pública y los Sistemas de Administración y Control dispuestos por la Ley 1178.

Que, Es objeto de la Ley del Dialogo Nacional, establecer los lineamientos básicos de las Estructuras de Reducción de la Pobreza que guiaran las acciones del Estado para promover un crecimiento equitativo y la reducción de la pobreza; Así como disponer las modificaciones en las estructura y competencias institucionales de los órganos públicos responsables de los programas destinados a la reducción de la pobreza. (Art. 1 Inc. a y b de la Ley del Dialogo Nacional).

Que, es atribución del Alcalde Municipal ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal (Art. 44, Inciso 12 de la Ley de Municipalidades)

Que, Las proyecciones estimadas para la captación de recursos propios de la masa contribuyente, no ha sido captada en las proporciones previstas, que sin embargo por los incrementos de los recursos de coparticipación tributaria producto del incremento de la masa poblacional esto ha compensado de alguna manera.

Que, El Ministerio de Hacienda en cumplimiento del D.S. 26608, del 29 de abril del año en curso ha emitido la Resolución Ministerial N°.473, que determina los nuevos montos estimados de Coparticipación Tributaria y el HIPIC-II para los Gobiernos Municipales por la gestión 2002, en función del censo de población y vivienda vigente y los factores de distribución poblacional, de esta manera se ha incrementado los recursos para el presupuesto para esta gestión



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones y competencias establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL:

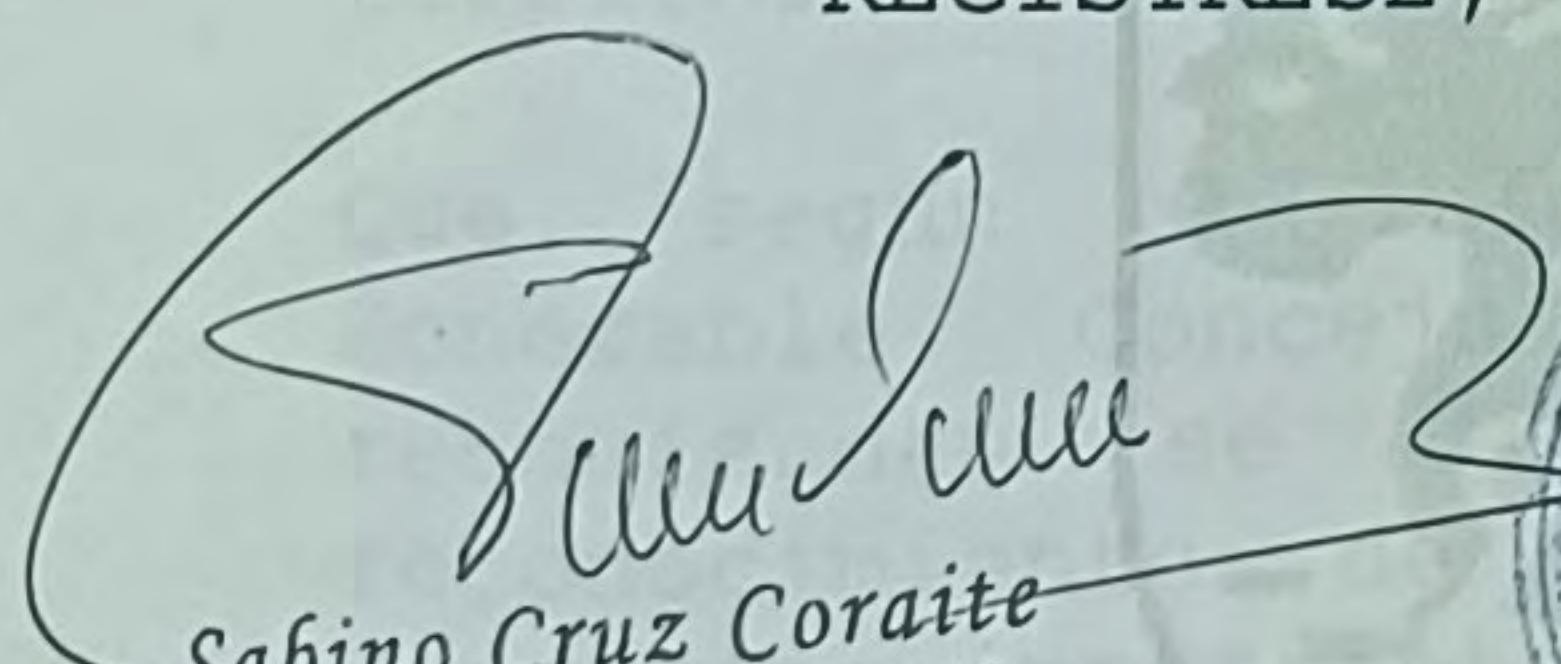
Artículo 1.- Se aprueba la REFORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA GESTION DEL POA-2002, en cumplimiento de la Ley del Dialogo Nacional y las disposiciones del Ministerio de Hacienda y se establece el monto correspondiente en Bs.33.011.106,36.-, de los cuales se debe tomar en cuenta los porcentajes para gastos de inversión y gastos corrientes como lo establecen las Leyes que regulan la materia.

Artículo. 2.- El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras al final de la gestión municipal, dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 12, Inciso 8 de la Ley de Municipalidades.

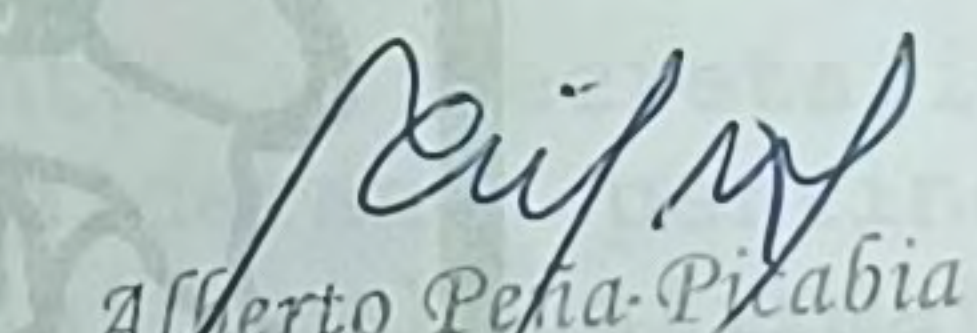
Artículo 3.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

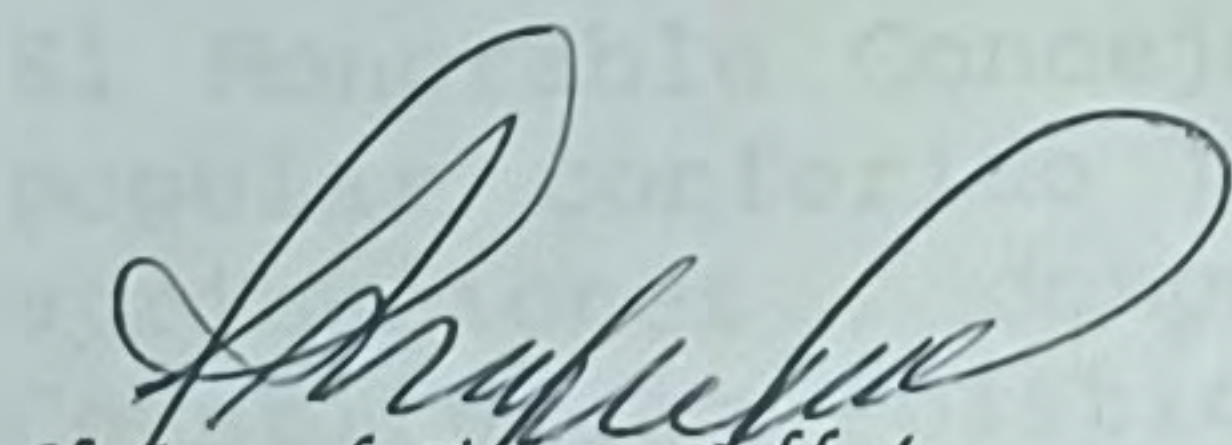
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil dos.

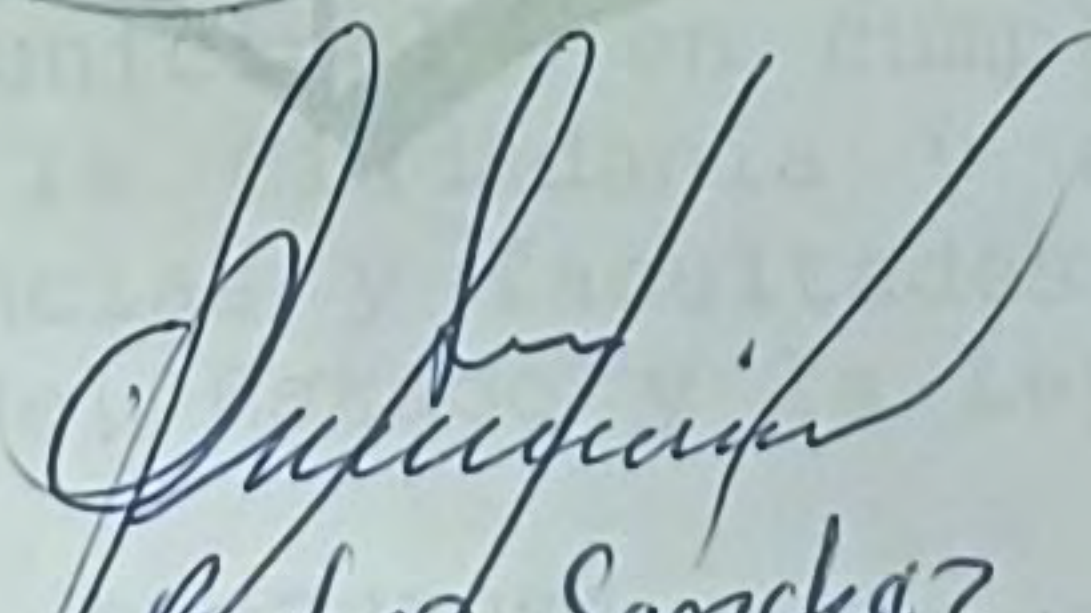
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

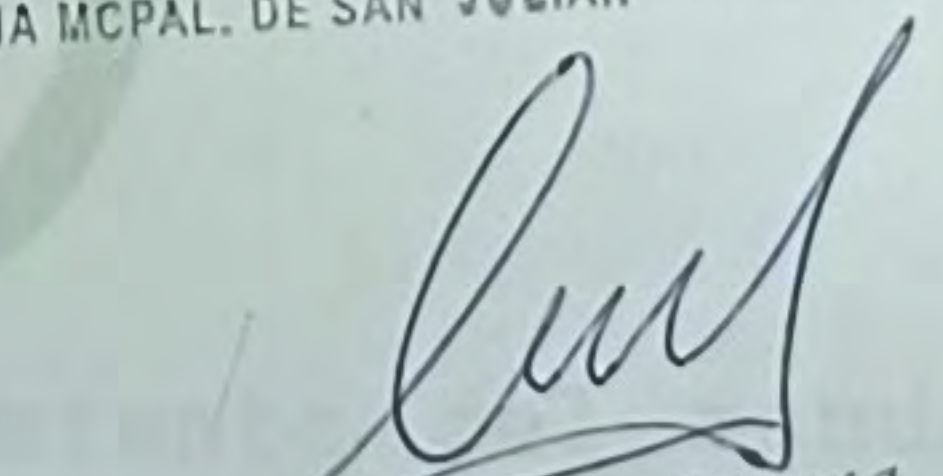

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Paulino Sanchez
Concejal


Eufogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2002

VISTOS:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina "LA NIÑA" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina "LA NIÑA" perteneciente al Distrito Municipal BERLIN, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, COMUNIDAD CAMPESINA "LA NIÑA" toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ORDENANZA MUNICIPAL No. 032/2002
Sr. SABINO CRUZ CORAITE
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "LA NIÑA", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 22 días del mes de Octubre del año dos mil dos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

R. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Enlogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Concejal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

ORDENANZA MUNICIPAL No. 032/2002

Sr. SABINO CRUZ CORAITE

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Que, la población de San Julián Centro cuenta con el Plano Director aprobado mediante Resolución Municipal No. 110/99 de fecha 29 de diciembre del año 1999.

Que, este Plano Director fue actualizado debido al acelerado crecimiento poblacional y la urgente necesidad de contar con un referente para establecer los precios por metro cuadrado que regulen la tributación de los habitantes dentro de la jurisdicción.

Que, el Honorable Alcalde mediante OF. H.A.M.S.J. No. 141/2002 ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe la Tabla de Valores y Delimitación Literal de la población de San Julián.

Que, de acuerdo a los Art. 12 Inc. 4, concordante con el Art. 20 de la Ley 2028 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar Ordenanzas como norma de Carácter general y de cumplimiento obligatorio para el Municipio.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 12, numeral 6 de la Ley de Municipalidades No. 2028 es Potestad del Honorable Concejo Municipal aprobar la Zonificación y Valuación Zonal o Distrital.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la presente,

ORDENANZA :

Art. 1ro.- Se aprueba la Tabla de Valores y Delimitación Literal de la población de San Julián, de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA "A"

En la Zona "A" con un valor promedio por metro cuadrado de terreno de Bs. 26.81



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ZONA "B"

En la Zona "B" con un valor promedio por metro cuadrado de terreno de Bs. 23.00

ZONA "C"

En la Zona "C" con un valor promedio por metro cuadrado de terreno de Bs. 13.44

ZONA "D"

En la Zona "D" con un valor promedio por metro cuadrado de terreno de Bs. 11.39

ZONA "E"

En la Zona "E" con un valor promedio por metro cuadrado de terreno de Bs. 8.02

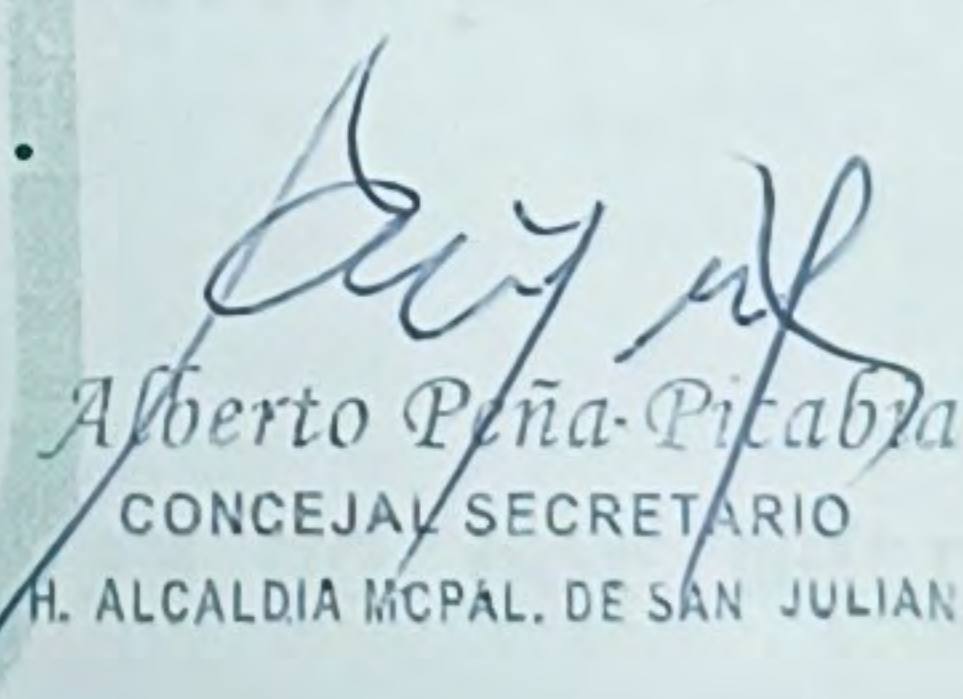
Art. 2do.- Quedan derogadas y abrogadas cualquier otra ordenanza o disposición contraria a la presente.

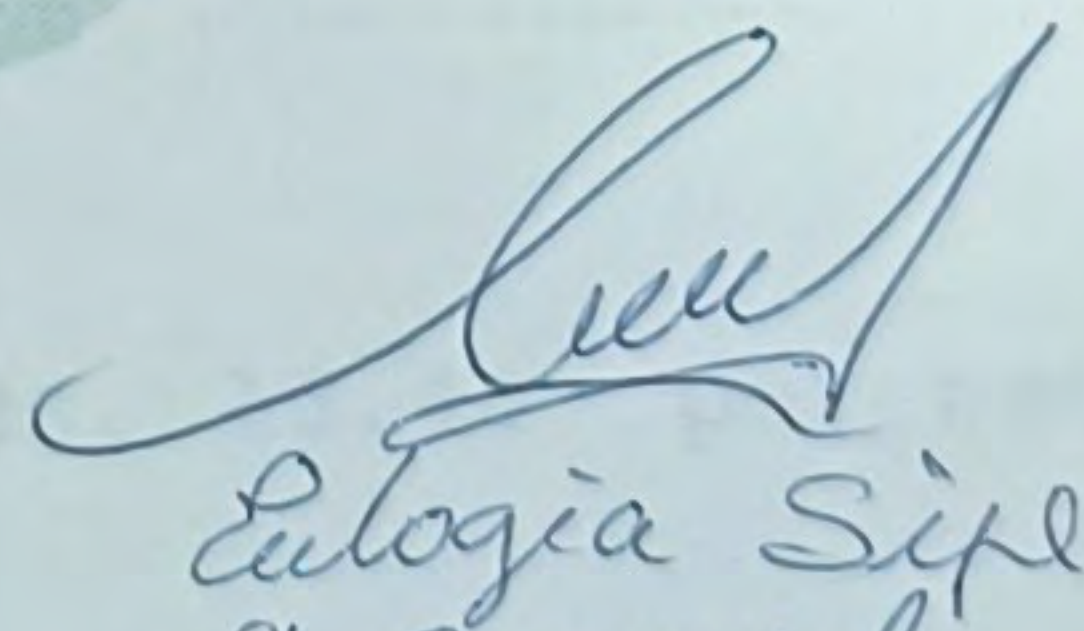
Art. 3ro.- Queda encargado de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

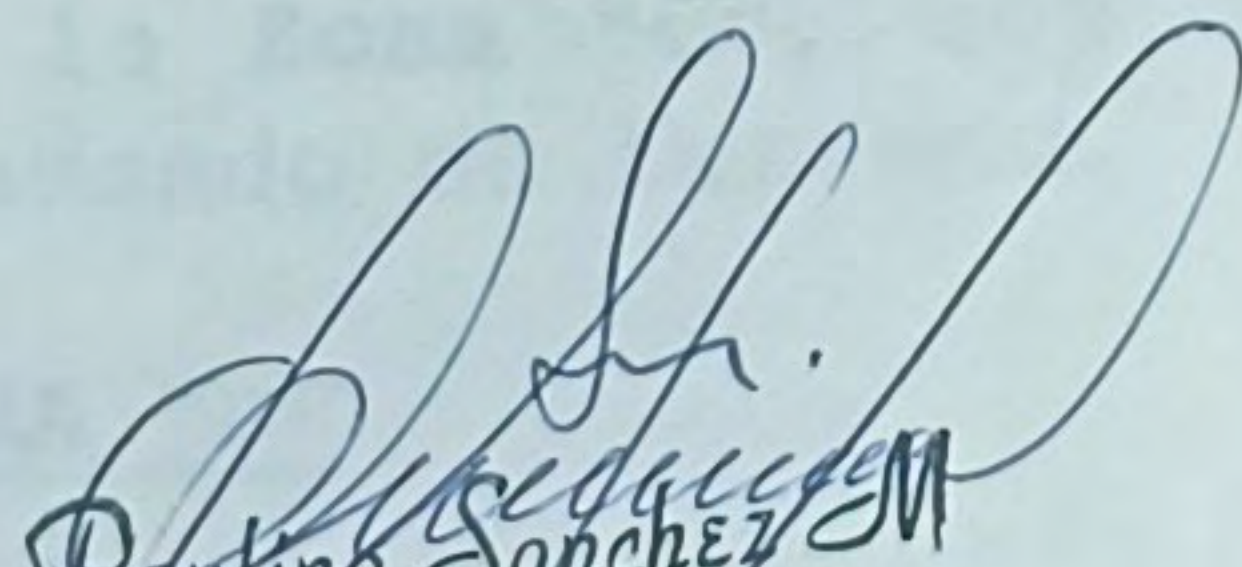
Es dada, en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe
H. Concejal


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 032/2002



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la población de San Julián cuenta con un Plano Director aprobado mediante Resolución Municipal No. 110/99 de 29 de diciembre del año 1999.

Que, el Honorable Alcalde ha presentado al Concejo Municipal la tabla de Valores y la Delimitación Literal de la población de San Julián.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 6 de la Ley de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la Tabla de Valores y la Delimitación Literal.

POR TANTO:

EL Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la Tabla de Valores y la Delimitación Literal de la población de San Julián, de acuerdo al siguiente detalle:

1) TABLA DE VALORES:

ZONA "A"

En la Zona "A", con un valor promedio de Bs. 26.81 por metro cuadrado de terreno.

ZONA "B"

En la Zona "B", con un valor promedio de Bs. 23.00 por metro cuadrado de terreno.

ZONA "C"

En la Zona "C", con un valor promedio de Bs. 13.44 por metro cuadrado de terreno.

ZONA "D"

En la Zona "D", con un valor promedio de Bs. 11.39 por metro cuadrado de terreno.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ZONA "E"

En la Zona "E", con un valor promedio de Bs. 8.02 por metro cuadrado de terreno.

2) DELIMITACIÓN LITERAL. -

ZONA "A"



Partiendo de la UV-1 de la esquina del manzano X-2 y manzano Y-2 dirección Norte hasta la esquina del manzano Y-2, luego siguiendo el manzano del Y-2 hacia el Manzano Y-3; Luego siguiendo el manzano Y-4 en dirección norte hasta el Manzano Y-5 prosiguiendo hasta el manzano Y-6; luego en dirección Este hasta el manzano X-12; siguiendo en dirección Oeste hasta el Manzano X-5, siguiendo al Sur hasta el Manzano Y-4, luego siguiendo en dirección Sur hasta el Manzano Y-3; luego siguiendo en dirección al Sur hasta el Manzano Y-2, luego siguiendo en dirección al Oeste del Manzano X-2.

Partiendo de la UV-2 de la esquina del manzano X-1 y el Manzano Y-1. en dirección Norte hasta el Manzano Y-2, luego siguiendo el Manzano Y-3 hasta el Manzano Y-4, luego siguiendo hasta el Manzano Y-5; luego siguiendo en dirección Este de 1 manzano X-5 hasta el manzano X-10, luego siguiendo en dirección al Sur hasta el manzano Y-19, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-18, luego siguiendo en dirección Sur hasta el Manzano Y-25, luego siguiendo en Dirección Sur hasta el Manzano Y-32 A, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-32, hasta el manzano Y-38; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-37 hasta el Manzano X-30, luego siguiendo en Dirección Oeste hasta el manzano X-6 hasta el manzano X-1.

Partiendo de la UV-3, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1 en dirección Norte hasta el manzano Y-2, luego siguiendo hasta el manzano Y-3 hasta el manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-5, siguiendo el Manzano Y-6, Luego siguiendo en dirección Este hasta el el manzano X- 11 A, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-5 siguiendo hasta el manzano Y-4, siguiendo hasta el manzano Y-3, siguiendo hasta el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-1; Luego siguiendo en Dirección Oeste hasta el manzano X-1.

Partiendo de la UV-4, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1, en Dirección Norte hasta el Manzano Y-2, Luego siguiendo hasta el Manzano Y-3, Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-10, luego siguiendo en dirección Sur hasta el



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



manzano Y-2 hasta el manzano Y-1, Luego en dirección Oeste hasta el manzano X-1.

Partiendo de la UV-8, de la esquina del manzano X-3 y manzano Y-3, en dirección Norte hasta el manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-5, siguiendo el manzano Y-6, siguiendo el manzano Y-7, siguiendo el manzano Y-8; luego siguiendo en dirección Oeste el manzano X-8 hasta el manzano X-10; luego siguiendo en dirección Oeste el manzano X-27; Luego en dirección Sur, del manzano Y-11 hasta el manzano Y-12, siguiendo el manzano Y-13., siguiendo el manzano Y-14, luego siguiendo el manzano Y-15, siguiendo el manzano Y-16, siguiendo Y-17; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-3.

Partiendo de la UV-7, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y1, en dirección Norte hasta el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-3, siguiendo el manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-5, siguiendo el manzano Y-6; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-8 B, siguiendo el manzano X-10 B; Luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-8 A, siguiendo hasta el manzano Y-8, siguiendo hasta el manzano Y-7 A, siguiendo el manzano Y-7; luego en dirección Este hasta el manzano X-7, siguiendo el manzano X-1.

Partiendo de la UV-6, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1, en dirección Norte hasta el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-3, siguiendo el manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-5 siguiendo el manzano Y-6; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-6; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-5, siguiendo el manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-3, siguiendo el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-1; luego siguiendo en dirección este hasta el manzano X-1.

Partiendo de la UV-5, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1, en dirección Norte hasta el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-3, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-10, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-2, siguiendo hasta el manzano Y-1, luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-1.

ZONA "B"

Partiendo de la UV-1 de la esquina del manzano X-7 y manzano Y-7, en dirección Norte hasta la esquina del manzano Y-8 luego siguiendo el manzano del Y-9 hacia el Manzano Y-10; Luego siguiendo el manzano Y-11 en dirección Este norte hasta el Manzano X-11 siguiendo hasta el manzano X-16, siguiendo el manzano X-17, siguiendo el manzano X-18, siguiendo el manzano X-19, siguiendo el manzano X-22; luego siguiendo



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



en dirección Sur hasta el manzano Y-22, siguiendo el manzano Y-22, siguiendo el manzano Y-22 A, siguiendo el manzano Y-21, siguiendo el manzano Y-20 siguiendo en dirección Este hasta el Manzano X-20 A siguiendo el Manzano X-20, siguiendo el Manzano X-17, siguiendo el Manzano X-7.

Partiendo de la UV-2 de la esquina del manzano X-39 y el Manzano Y-39. en dirección Norte hasta el Manzano Y-33, luego siguiendo el Manzano Y-33 A hasta el Manzano Y-26, siguiendo hasta el Manzano Y-19; luego siguiendo en dirección Este de l manzano X-20 luego siguiendo en dirección Norte hasta el manzano Y-11, luego siguiendo en dirección al Este hasta el manzano X-12, siguiendo el manzano X-13, siguiendo el manzano X-14, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-23 ,siguiendo el manzano Y-29, siguiendo el manzano Y-36 A, siguiendo el manzano Y-36, siguiendo el manzano Y-42, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el Manzano X-42, siguiendo el manzano X-41, siguiendo el manzano X-40 hasta el manzano X-39,

Partiendo de la UV-3, de la esquina del manzano X-8 y manzano Y-8 en dirección Norte hasta el manzano Y-9, luego siguiendo hasta el manzano Y-10 hasta el manzano Y-11 A, , Luego siguiendo en dirección Este hasta el el manzano X- 11 A, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-11 A siguiendo hasta el manzano Y-11, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-12, siguiendo hasta el manzano X-9, siguiendo el manzano X-8.

Partiendo de la UV-4, de la esquina del manzano X-8 y manzano Y-8 en Dirección Norte hasta el Manzano Y-9, Luego siguiendo hasta el Manzano Y-10, Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-10, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-10 hasta el manzano Y-9, siguiendo en dirección hasta el manzano Y- 8; Luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X8.

Partiendo de la UV-8, de la esquina del manzano X-20 y manzano Y-20, en dirección Norte hasta el manzano Y-21, siguiendo el manzano Y-22, siguiendo el manzano Y-23, siguiendo el manzano Y-24, siguiendo el manzano Y-25, siguiendo el manzano Y-26, siguiendo el manzano Y-28, siguiendo el manzano Y-29, hasta el manzano Y-30; luego siguiendo en dirección Oeste el manzano X-30 hasta el manzano; luego siguiendo en dirección Sur el manzano Y-31, siguiendo el manzano Y-32, siguiendo el manzano Y-33, siguiendo el manzano Y- 34, siguiendo el manzano Y-35, siguiendo el manzano Y-36, siguiendo el manzano Y-37, siguiendo el manzano Y-38, siguiendo el manzano Y-39, siguiendo el manzano Y-40; Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-40 siguiendo hasta el manzano X-20.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



Partiendo de la UV-7, de la esquina del manzano X-9 y manzano Y-9, en dirección Norte hasta el manzano Y-9 A, siguiendo el manzano Y-10 A, siguiendo el manzano Y-10, siguiendo el manzano X-10 B, ; Luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano 10 B, siguiendo hasta el manzano Y-10, siguiendo hasta el manzano Y-10 A, siguiendo el manzano Y-9 B, siguiendo el manzano Y-9; luego en dirección Este hasta el manzano X-9.

Partiendo de la UV-6, de la esquina del manzano X-7 y manzano Y-7, en dirección Norte hasta el manzano Y-8, siguiendo el manzano Y-9, siguiendo el manzano Y-10, siguiendo el manzano Y-11 siguiendo el manzano Y-12; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-12, siguiendo en dirección X-16; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-15, siguiendo el manzano Y-14, siguiendo el manzano Y-13, luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-13, siguiendo el manzano X-7.

Partiendo de la UV- 5, de la esquina del manzano X- 8 y manzano Y-8 en dirección Norte hasta el manzano Y-9, siguiendo el manzano Y-10, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-10, siguiendo el manzano X-14, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-14, siguiendo hasta el manzano Y-14 A, luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-14, siguiendo hasta el manzano X-14.

ZONA "C"

Partiendo de la UV-1 de la esquina del manzano X-23 y manzano Y-23, en dirección Norte hasta la esquina del manzano Y-24 luego siguiendo el manzano del Y-25; luego siguiendo en dirección Este hasta el Manzano X-25 siguiendo hasta el manzano X-26 , siguiendo el manzano X-27; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-27, siguiendo el manzano Y-28; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el Manzano X-23 A siguiendo el Manzano X-23.

Partiendo de la UV-10 de la esquina del manzano X-6 y el Manzano Y-6. en dirección Norte hasta el Manzano Y-1; luego siguiendo en dirección Este del manzano X-1. siguiendo hasta el manzano X-3; luego siguiendo en dirección Sur el manzano Y-3 ,siguiendo el manzano Y-8, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el Manzano X-7, siguiendo el manzano X-6.

Partiendo de la UV-11, de la esquina del manzano X-8 y manzano Y-8 en dirección Norte hasta el manzano Y-1; Luego siguiendo en dirección Este hasta el el manzano X- 1, siguiendo el manzano X-2, siguiendo el manzano X-3, luego siguiendo en



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



dirección Sur hasta el manzano Y-3 siguiendo hasta el manzano Y-10, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-10, siguiendo hasta el manzano X-9, siguiendo el manzano X-8.

Partiendo de la UV-12, de la esquina del manzano X-8 y manzano Y-8 en Dirección Norte hasta el Manzano Y-8, Luego siguiendo hasta el Manzano Y-1, Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-1, luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-2 hasta el manzano X-3, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-3; Luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-9, siguiendo hasta el manzano X-8 .

Partiendo de la UV-13, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1, en dirección Norte hasta el manzano Y-2; luego siguiendo en dirección Este el manzano X-2 hasta el manzanos X-4;siguiendo el manzano X-6 , luego siguiendo en dirección Sur el manzano Y-6, siguiendo el manzano Y-5; Luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-5 siguiendo hasta el manzano X-3, siguiendo hasta el manzano X-1.

Partiendo de la UV-14, de la esquina del manzano X-12 y manzano Y-12, en dirección Norte hasta el manzano Y-1, siguiendo el manzano Y-7, siguiendo el manzano Y-8; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-3; Luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y- 2; luego en dirección Oeste hasta el manzano X-2, siguiendo hasta el manzano X-1, siguiendo hasta el manzano X-12.

Partiendo de la UV-15, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1, en dirección Norte hasta el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-3, siguiendo el manzano Y-4; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-3, siguiendo el manzano X-7; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-7, siguiendo el manzano Y-6, siguiendo el manzano Y-5, luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-5, siguiendo el manzano X-1..

Partiendo de la UV- 16, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1 en dirección Norte hasta el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-3, siguiendo el manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-5; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-5, siguiendo el manzano X-10, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-10, siguiendo hasta el manzano Y-9, siguiendo el manzano Y-8, siguiendo el manzano Y- 7, siguiendo el manzano Y-6; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-6, siguiendo hasta el manzano X-1.

Partiendo de la UV- 17, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1 en dirección Norte hasta el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-3, siguiendo el manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-

[Handwritten signatures]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz



5; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-10, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-10, siguiendo hasta el manzano Y-9, el manzano Y-8, siguiendo el manzano Y-7, siguiendo manzano X-6, siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-1.

ZONA "D"

Partiendo de la UV-10 de la esquina del manzano X-10 y manzano Y-10, en dirección Norte hasta la esquina del manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-5; luego siguiendo en dirección Este hasta el Manzano X-5; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-10.

Partiendo de la UV-11 de la esquina del manzano X-13 y el Manzano Y-13. en dirección Norte hasta el Manzano Y-11; siguiendo el manzano Y-4 ; luego siguiendo en dirección Este del manzano X-4, siguiendo hasta el manzano X-5; siguiendo el manzano X-6, siguiendo el manzano X-7; luego siguiendo en dirección Sur el manzano Y-7 ,siguiendo el manzano Y-12, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el Manzano X-12, siguiendo el manzano X-13..

Partiendo de la UV-12, de la esquina del manzano X-11 y manzano Y-11 en dirección Norte hasta el manzano Y-1; Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-1, siguiendo el manzano X-2, siguiendo el manzano X-3, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-3 siguiendo hasta el manzano Y-10, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-10, siguiendo hasta el manzano X-9, siguiendo el manzano X-8.

Partiendo de la UV-13, de la esquina del manzano X-7 y manzano Y-7 en Dirección Norte hasta el Manzano Y-8, Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-8, siguiendo hasta el manzano X-10, siguiendo hasta el manzano X-12; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-14, siguiendo el manzano Y-13, luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-13; siguiendo el manzano X-11, siguiendo el manzano X-9, siguiendo el manzano X-7.

Partiendo de la UV-14, de la esquina del manzano X-4 y manzano Y-4, en dirección Norte hasta el manzano Y-9; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-5; luego siguiendo en dirección Sur el manzano Y-5; Luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-4.

Partiendo de la UV-15, de la esquina del manzano X-8 y manzano Y-8, en dirección Norte hasta el manzano Y-9, siguiendo el manzano Y-10; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz, Bolivia



manzano X-10; Luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-9, siguiendo hasta el manzano Y-11, Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-11, siguiendo el manzano X-8..

Partiendo de la UV-16, de la esquina del manzano X-11 y manzano Y-11, en dirección Norte hasta el manzano Y-12, siguiendo el manzano Y-13, siguiendo el manzano Y-14; siguiendo el manzano Y-15; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-15, siguiendo el manzano X-20; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-20, siguiendo el manzano Y-24, siguiendo el manzano Y-23, siguiendo el manzano Y-22, siguiendo el manzano Y-21, luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-21, siguiendo el manzano X-6, siguiendo el manzano X-11.

Partiendo de la UV- 17, de la esquina del manzano X-11 y manzano Y-11 en dirección Norte hasta el manzano Y-12, siguiendo el manzano Y-13, siguiendo el manzano Y-14; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-14, siguiendo el manzano X-8, siguiendo el manzano X-22, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-22, siguiendo el manzano Y-21, siguiendo el manzano Y-20, siguiendo el manzano Y-21; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-19, siguiendo hasta el manzano X-15, siguiendo el manzano X-11.

Partiendo de la UV- 18, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1 en dirección Norte hasta el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-3; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-3, siguiendo el manzano X-7, siguiendo el manzano X-8, siguiendo el manzano X-15; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-15, siguiendo el manzano Y-14, siguiendo el manzano Y-13, siguiendo el manzano Y-12; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-11, siguiendo hasta el manzano X-4, siguiendo el manzano X-1.

Partiendo de la UV-19, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1, en dirección Norte hasta el manzano Y-7, siguiendo el manzano Y-13, siguiendo el manzano Y-19; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-19; luego siguiendo en dirección Sur el manzano Y-20, siguiendo el manzano Y-21, siguiendo el manzano Y-22; Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-22, siguiendo el manzano X-23, siguiendo el manzano X-24; luego siguiendo en dirección Norte hasta el manzano Y-24, siguiendo el manzano Y-18, siguiendo el manzano Y-12, siguiendo el manzano Y-6, siguiendo el manzano Y-4,.

Partiendo de la UV-24, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1, en dirección Norte hasta el manzano Y-8, siguiendo el manzano Y-16; siguiendo el manzano Y-24 siguiendo el manzano

[Handwritten signatures]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz, Bolivia



Y-32 siguiendo el manzano Y-40, siguiendo el manzano Y-49 siguiendo el manzano Y-59; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-59; siguiendo el manzano X-60 siguiendo el manzano X-61, siguiendo el manzano X-62, Luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-62, siguiendo hasta el manzano Y-52, siguiendo el manzano Y-42, siguiendo el manzano Y-33, siguiendo el manzano Y-25, siguiendo el manzano Y-17, siguiendo el manzano Y-9, siguiendo el manzano Y-2; Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-2, siguiendo el manzano X-1..

Partiendo de la UV-25, de la esquina del manzano X-65 y manzano Y-65, en dirección Norte hasta el manzano Y-54, siguiendo el manzano Y-42 siguiendo el manzano Y-31; siguiendo el manzano Y-20, siguiendo el manzano Y-6; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-6, siguiendo el manzano X-7; siguiendo el manzano X-8, siguiendo el manzano X-9, siguiendo el manzano X-10, siguiendo el manzano X-11, siguiendo el manzano X-12, siguiendo el manzano X-13; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-13, siguiendo el manzano Y-25, siguiendo el manzano Y-35, siguiendo el manzano Y-45, siguiendo el manzano Y-56, siguiendo el manzano Y-66; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-66, siguiendo el manzano X-65.

Partiendo de la UV- 29, de la esquina del manzano X-32 y manzano Y-32 en dirección Norte hasta el manzano Y-32A, siguiendo el manzano Y-20, siguiendo el manzano Y-20^a, siguiendo el manzano Y-10, siguiendo el manzano Y-1; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-1, siguiendo el manzano X-2, siguiendo el manzano X-3, siguiendo el manzano X-4, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-13, siguiendo el manzano Y-23, siguiendo el manzano Y-25, siguiendo el manzano Y-35, siguiendo el manzano Y-37; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-37, siguiendo hasta el manzano X-36, siguiendo el manzano X-33, siguiendo el manzano X-32..

Partiendo de la UV- 30, de la esquina del manzano X-39 y manzano Y-39 en dirección Norte hasta el manzano Y-25, siguiendo el manzano Y-2, siguiendo el manzano Y-1; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-1, siguiendo el manzano X-2, siguiendo el manzano X-3; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-3, siguiendo el manzano Y-14, siguiendo el manzano Y-16, siguiendo el manzano Y-28, siguiendo el manzano Y-30, siguiendo el manzano Y-43; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-43, siguiendo hasta el manzano X-42, siguiendo el manzano X-41, siguiendo el manzano X-40, siguiendo el manzano X-39..

Partiendo de la UV- 31, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1 en dirección Este hasta el manzano X-2, siguiendo el



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz



manzano X-3, siguiendo el manzano X-4,; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-4, siguiendo el manzano Y-22, siguiendo el manzano Y-39, siguiendo el manzano Y-56, siguiendo el manzano X-73, siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-72, siguiendo el manzano X-71, siguiendo el manzano X-70; luego siguiendo en dirección Norte hasta el manzano Y-70, siguiendo hasta el manzano Y-53, siguiendo el manzano Y-36, siguiendo el manzano Y-19 siguiendo el manzano Y-1

Partiendo de la UV- 32, de la esquina del manzano X-1 y manzano Y-1 en dirección Este hasta el manzano X-2, siguiendo el manzano X-3, siguiendo el manzano X-4, siguiendo el manzano X-5, siguiendo el manzano X-6, siguiendo el manzano X-7; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-7, siguiendo el manzano Y-12, siguiendo el manzano Y-18, siguiendo el manzano Y-23, siguiendo el manzano Y-26, siguiendo el manzano Y-28, siguiendo el manzano Y-29; luego siguiendo en dirección Norte hasta el manzano Y-29, siguiendo hasta el manzano Y-27, siguiendo el manzano Y-24, siguiendo el manzano Y-20, siguiendo el manzano Y-9, siguiendo el manzano Y-13, siguiendo el manzano Y-1

ZONA "E"

Partiendo de la UV-24, de la esquina del manzano X-3 y manzano Y-3, en dirección Norte hasta el manzano Y-10, siguiendo el manzano Y-18; siguiendo el manzano Y-26 siguiendo el manzano Y-34 siguiendo el manzano Y-43, siguiendo el manzano Y-53 siguiendo el manzano Y-63; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-63; siguiendo el manzano X-64 siguiendo el manzano X-65, siguiendo el manzano X-66, siguiendo el manzano X-67, Luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-67, siguiendo hasta el manzano Y-58, siguiendo el manzano Y-48, siguiendo el manzano Y-39, siguiendo el manzano Y-31, siguiendo el manzano Y-23, siguiendo el manzano Y-15; Luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-15, siguiendo el manzano X-7, . siguiendo el manzano X-6, siguiendo el manzano X-5, siguiendo el manzano X-4, siguiendo el manzano X-3, .

Partiendo de la UV-25, de la esquina del manzano X-64 y manzano Y-64, en dirección Norte hasta el manzano Y-53, siguiendo el manzano Y-41 siguiendo el manzano Y-30; siguiendo el manzano Y-19, siguiendo el manzano Y-5; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-5, siguiendo el manzano X-4; siguiendo el manzano X-3, siguiendo el manzano X-2, siguiendo el manzano X-1; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-1, siguiendo el manzano Y-14, siguiendo el manzano Y-26, siguiendo el manzano Y-36, siguiendo el manzano Y-46, siguiendo el manzano Y-57; luego siguiendo en dirección Este



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Fe



hasta el manzano X-57, siguiendo el manzano X-58. siguiendo el manzano X-59, siguiendo el manzano X-60. siguiendo el manzano X-61, siguiendo el manzano X-62, siguiendo el manzano X-63, siguiendo el manzano X-64..

Partiendo de la UV- 29, de la esquina del manzano X-38 y manzano Y-38 en dirección Norte hasta el manzano Y-26, siguiendo el manzano Y-14, siguiendo el manzano Y-5; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-5, siguiendo el manzano X-6, siguiendo el manzano X-7, siguiendo el manzano X-8, siguiendo el manzano X-9, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-9, siguiendo el manzano Y-19, siguiendo el manzano Y-31, siguiendo el manzano Y-43; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-43, siguiendo hasta el manzano X-42, siguiendo el manzano X-41, siguiendo el manzano X-40, siguiendo el manzano X-39, siguiendo el manzano X-38..

Partiendo de la UV- 30, de la esquina del manzano X-44 y manzano Y-44 en dirección Norte hasta el manzano Y-31, siguiendo el manzano Y-29, siguiendo el manzano Y-4; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-4, siguiendo el manzano X-5, siguiendo el manzano X-6, siguiendo el manzano X-7, siguiendo el manzano X-8, siguiendo el manzano X-9, siguiendo el manzano X-10, siguiendo el manzano X-11; luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-11, siguiendo el manzano Y-24, siguiendo el manzano Y-51; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-51, siguiendo hasta el manzano X-50, siguiendo el manzano X-49, siguiendo el manzano X-48, siguiendo el manzano X-47, siguiendo el manzano X-46, siguiendo el manzano X-45, siguiendo el manzano X-44..

Partiendo de la UV- 31, de la esquina del manzano X-74 y manzano Y-74 en dirección Norte hasta el manzano Y-57, siguiendo el manzano Y-40, siguiendo el manzano Y-23, siguiendo el manzano Y-5; luego siguiendo en dirección Este hasta el manzano X-5, siguiendo el manzano X-6, siguiendo el manzano X-7, siguiendo el manzano X-8, siguiendo el manzano X-9; siguiendo el manzano X-10, siguiendo el manzano X-11, siguiendo el manzano X-12, siguiendo el manzano X-13, luego siguiendo en dirección Sur hasta el manzano Y-13, siguiendo hasta el manzano Y-18, siguiendo el manzano Y-30, siguiendo el manzano Y-35, siguiendo el manzano Y-47, siguiendo el manzano Y-52, siguiendo el manzano Y-64, siguiendo el manzano Y-69, siguiendo el manzano Y-81, siguiendo el manzano Y-86; luego siguiendo en dirección Oeste hasta el manzano X-86, siguiendo hasta el manzano X-85, siguiendo el manzano X-84, siguiendo el manzano X-83, siguiendo el manzano X-82, siguiendo el manzano X-76, siguiendo el manzano X-75, siguiendo el manzano X-74.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

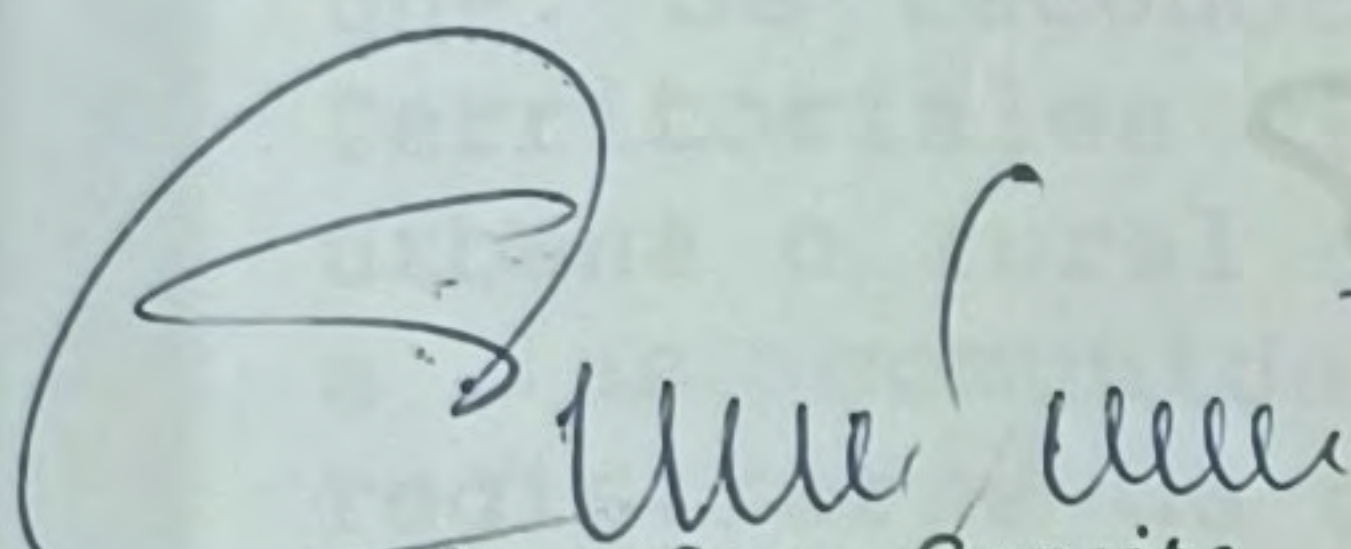
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

Art. 2.- Quedan derogadas y abrogadas cualquier otra Ordenanza o disposición contraria a la presente.

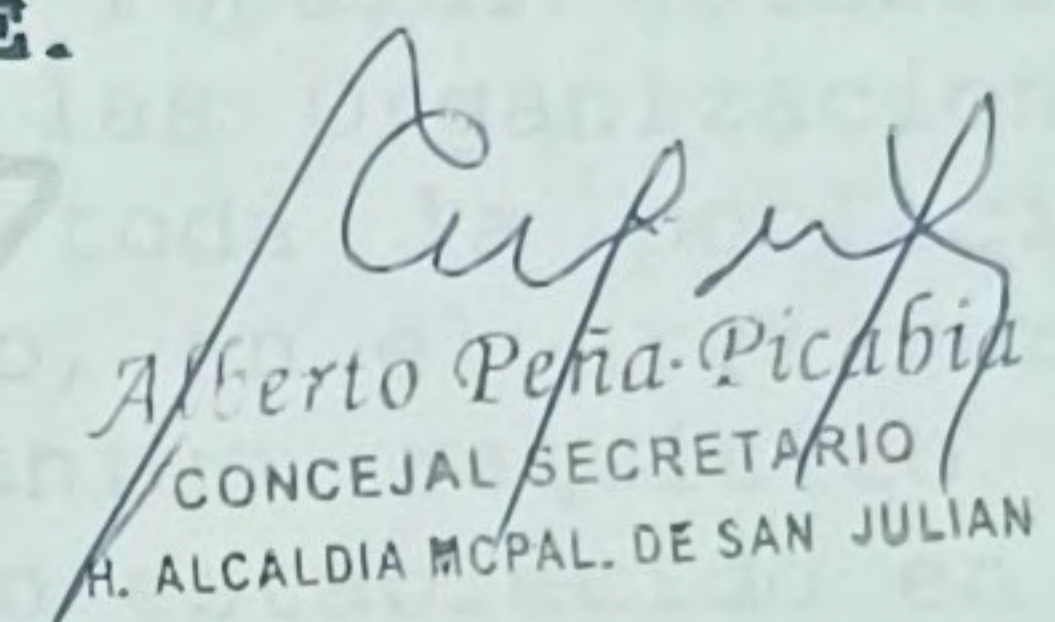
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

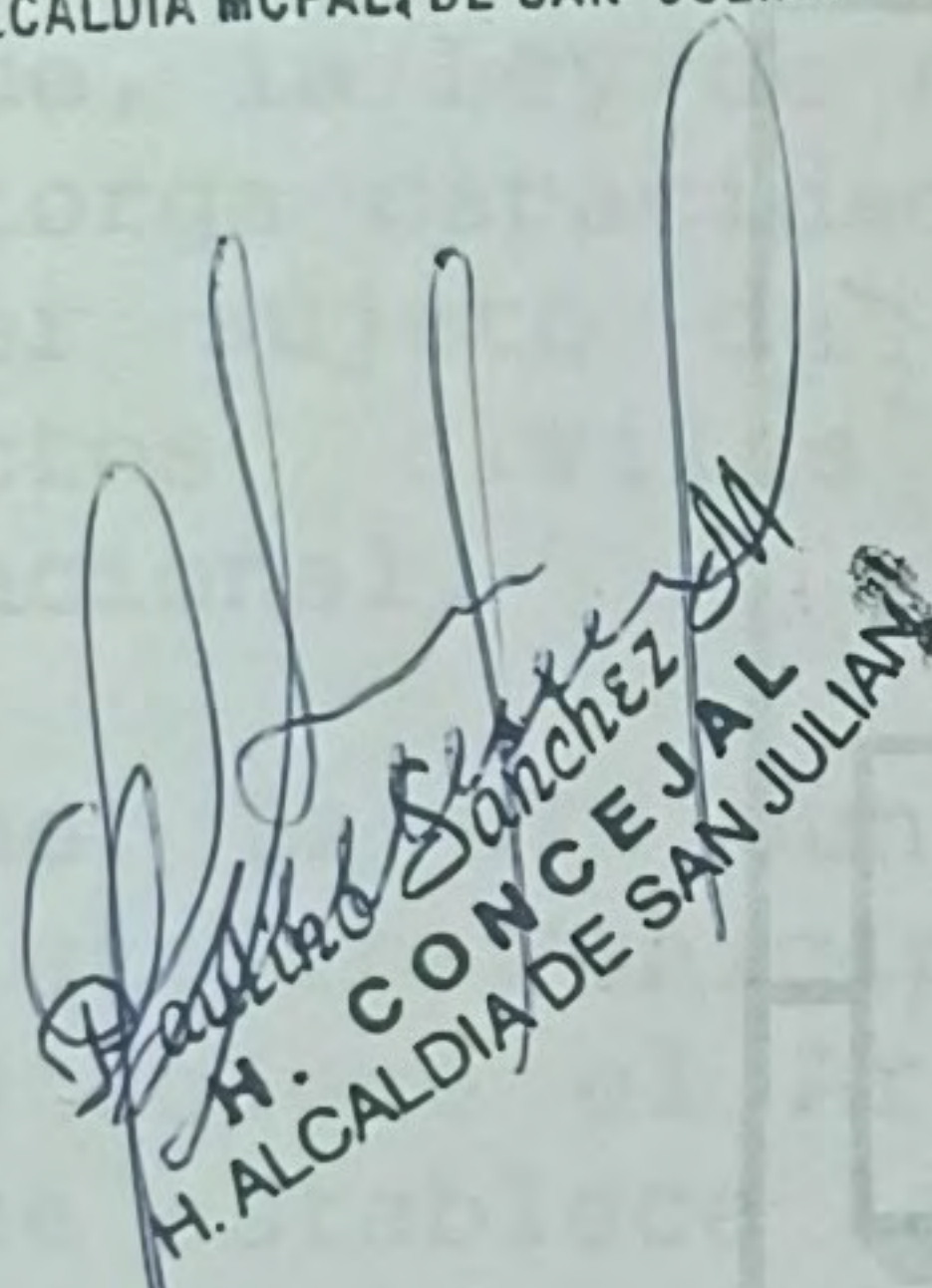
Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil.

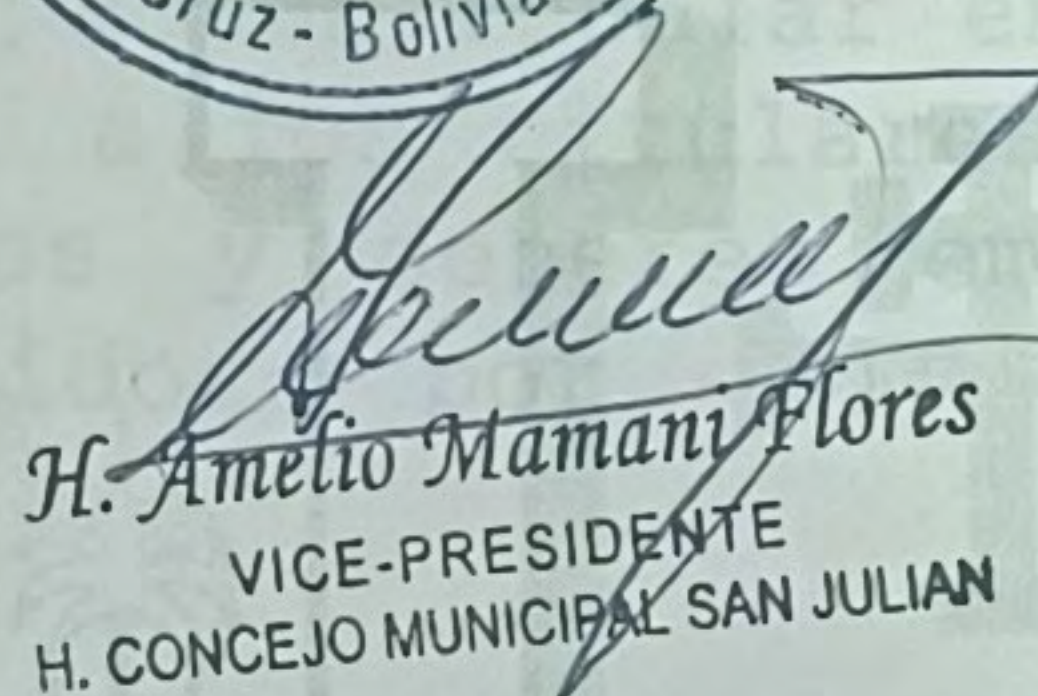
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

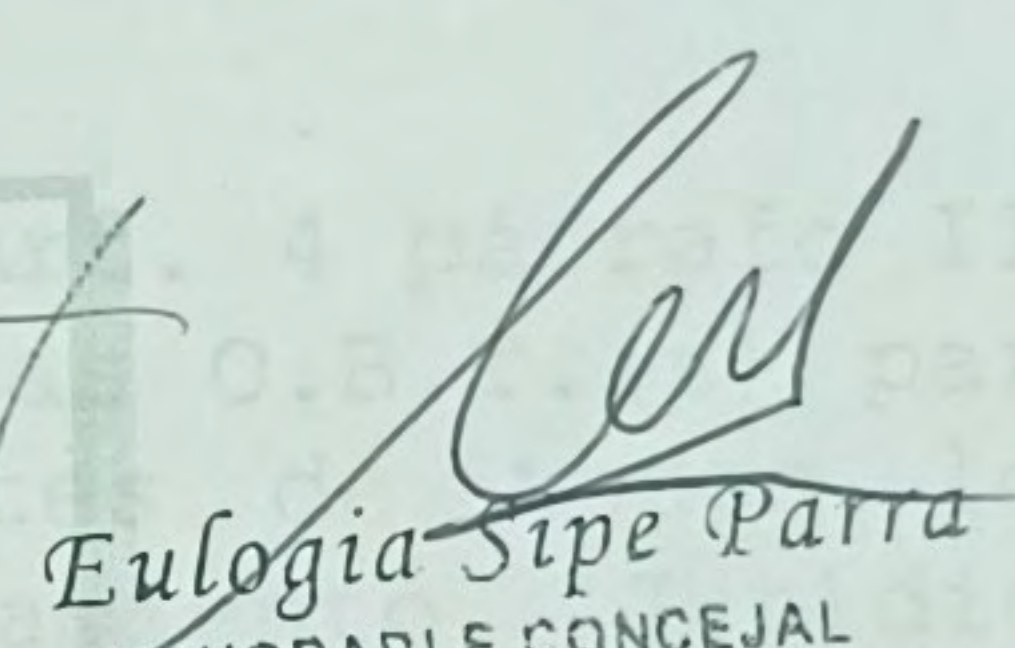

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

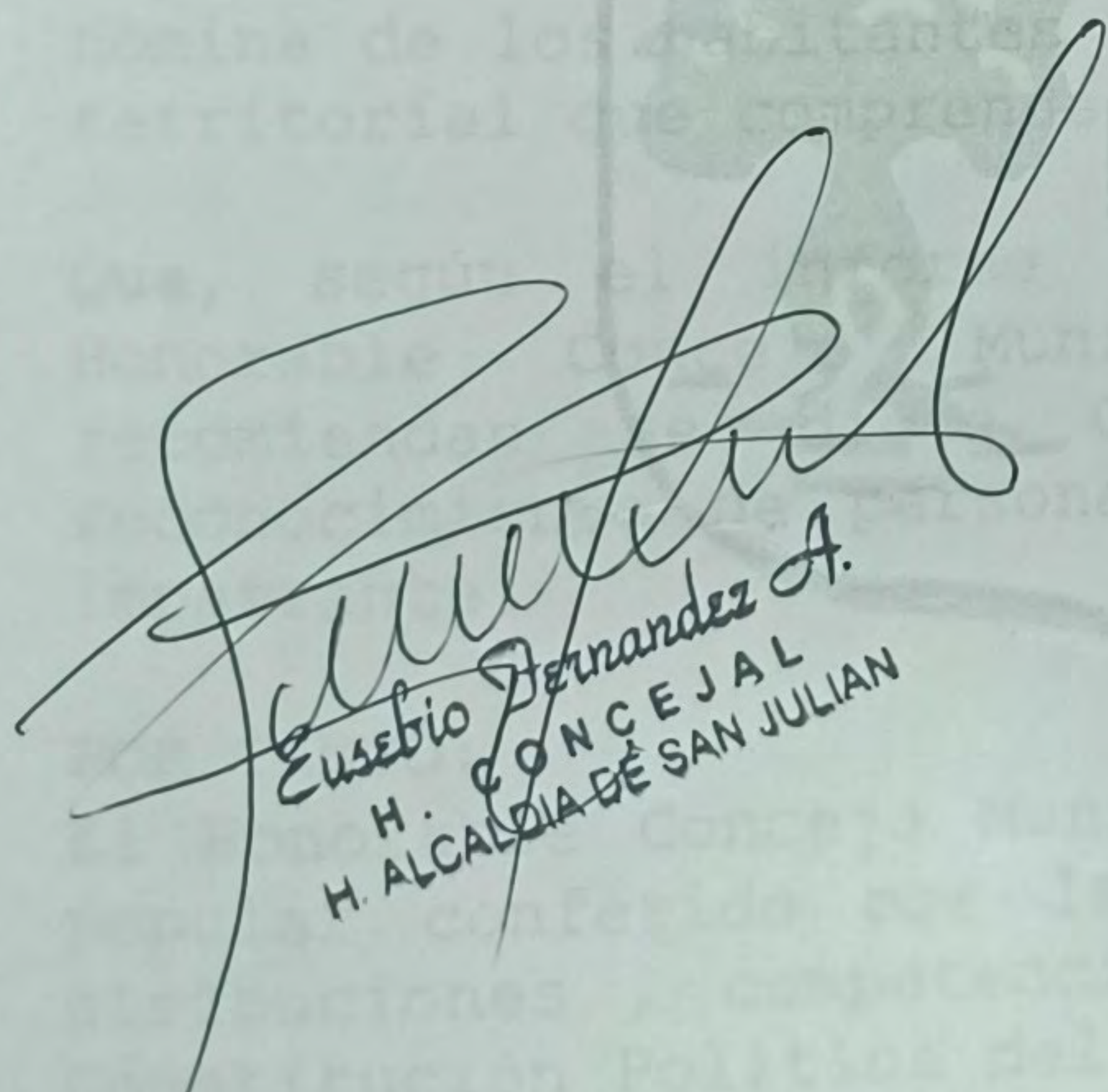


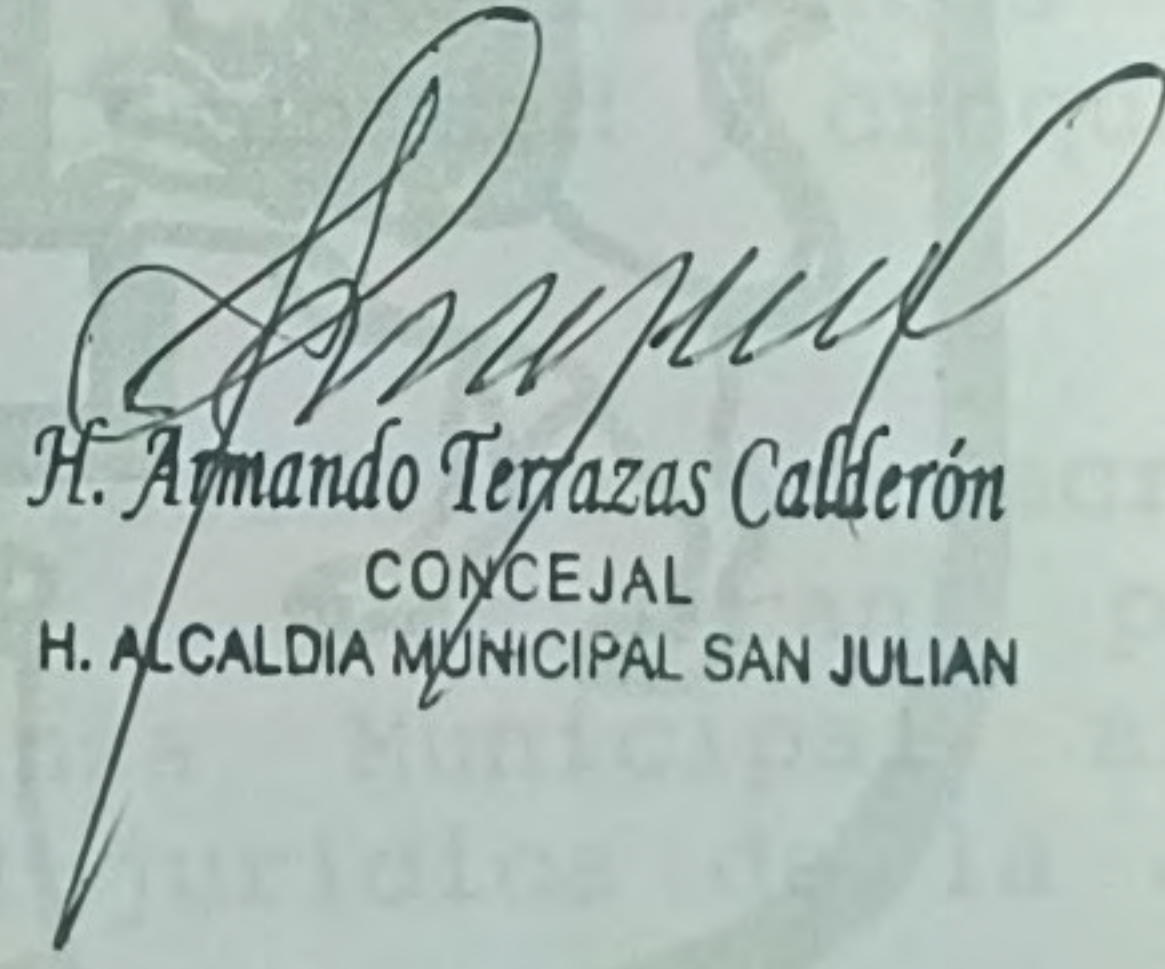

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Eulogia Sipe Patra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Armando Terzazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2002

VISTOS:

La solicitud de la OTB Junta Vecinal "BARRIO ORIENTAL" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La OTB Junta Vecinal "BARRIO ORIENTAL" perteneciente al Distrito Municipal San Julián Centro, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Junta Vecinal impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades

RESUELVE

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL "BARRIO ORIENTAL" toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Junta Vecinal conformidad a sus usos y costumbres y lo establecidos en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil dos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO

H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Alberto Peña-Pitabía
Alberto Peña-Pitabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez
Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

Eulogia Parra
Eulogia Parra
HONC
H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 030/2002



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal autorizar el traspaso de Bs. 7.080.52 de la Apertura Programática No. 10.00.06.07 (Construcción Tanque Elevado San Julián), con destino a la Apertura Programática No. 10.00.00.01 (Mantenimiento de Áreas Verdes).

Que, el traspaso de recursos requerido, servirá para completar el enrejillado de madera de la plaza 24 de Septiembre del Barrio Centro Zonal de la población de San Julián.

Que, esta obra sirve para proteger el área verde de la plaza 24 de Septiembre, y además, va dar una mejor imagen ha este espacio de esparcimiento público.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso de Bs. 7.080.52 de la Apertura Programática No. 10.00.06.07 (Construcción Tanque Elevado San Julián), con destino a la Apertura Programática No. 10.00.00.01 (Mantenimiento de Áreas Verdes).

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alberto Peña-Pizabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraito
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Exlog...
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 029/2002



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se incremente el aporte municipal para la ejecución del proyecto "Cancha Polifuncional" para la población de Cuatro Cañadas.

Que, la ejecución de esta obra es necesaria para que la niñez y la juventud de Cuatro Cañadas participe en las actividades deportivas, haciendo uso de una infraestructura que brinde mejores condiciones.

Que, esta obra tiene un costo total de Bs. 66.577.71, de los cuales, la comunidad beneficiaria aportará con el nivelado, compactado y la provisión de piedra manzana para el contrapiso, llegando este aporte a la suma de Bs. 12.842.28.

Que, en el Programa Operativo de la Gestión 2002, se ha presupuestado para la ejecución de esta obra la suma de Bs. 30.000.00; esta suma es insuficiente para realizar la construcción de la Cancha, por lo que se debe incrementar el aporte municipal con el monto de Bs. 23.735.43.

Que, para cubrir el aporte municipal es necesario autorizar el traspaso de Bs. 23.735.43. de la Apertura Programática No. 26.00.00.03 (Deuda por pagar Diseño Final Ripiado Barcelona-Gran Chaco- Nuevo Palmar), con destino a la Apertura Programática No. 22.00.04.02 (Cancha Polifuncional Cuatro Cañadas).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso de Bs. 23.735.43 de la Apertura Programática No. 26.00.00.03 (Deuda por pagar Diseño Final Ripiado Barcelona-Gran Chaco- Nuevo Palmar), con destino a la Apertura Programática No. 22.00.04.02 (Cancha Polifuncional Cuatro Cañadas).

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Eulogia...
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Rodolfo Sánchez M
Rodolfo Sánchez M
CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ORDENANZA MUNICIPAL No. 028/2002
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde solicita al Concejo Municipal autorice el traspaso de Bs. 6.630,04 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA 04/100 BOLIVIANOS) de la apertura programática No. 26.00.00.03 (Ripiado Barcelona, Gran Chaco, Nuevo Palmar) a la Apertura Programática No. 22.00.04.01 (Cancha Polifuncional Núcleo 38).

Que, de acuerdo al informe técnico evacuado por la Dirección de Infraestructura, el aporte municipal para la construcción de la citada Cancha en el Núcleo 38 es de Bs. 59.057,00 (Cincuenta y nueve mil cincuenta y siete 00/100 bolivianos) por su parte, la comunidad beneficiaria está aportando con el relleno del terreno, equivalente a Bs. 10.000,00 (Diez mil 00/100 bolivianos).

Que, en el Programa Operativo Anual 2002, el aporte de la Municipalidad para esta obra es de Bs. 52.426,96 (cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiséis 96/100 bolivianos) por lo que es necesario elevar el aporte municipal para poder ejecutar la construcción del mencionado campo deportivo.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades es potestad del Honorable Concejo Municipal autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

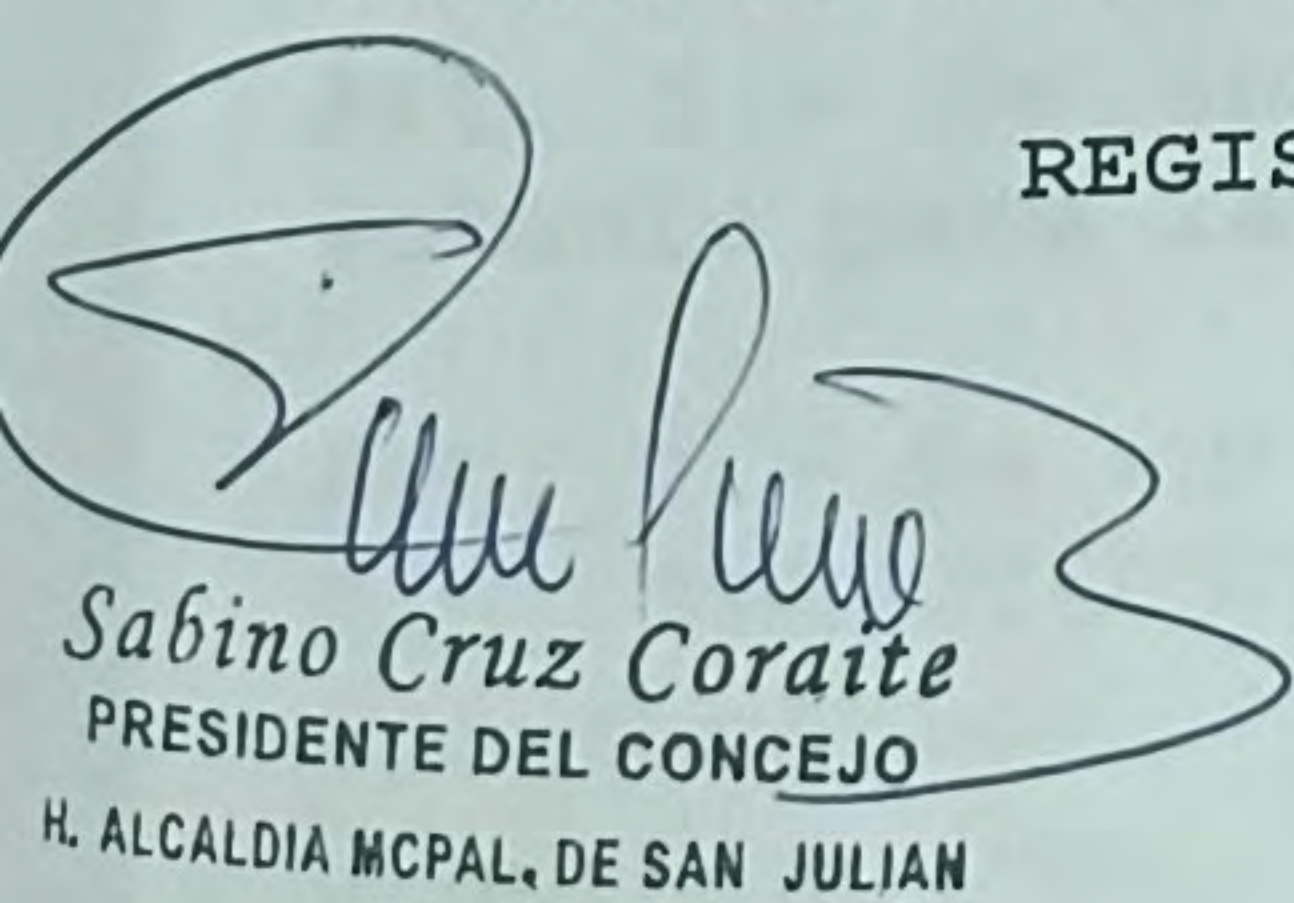
DISPONE

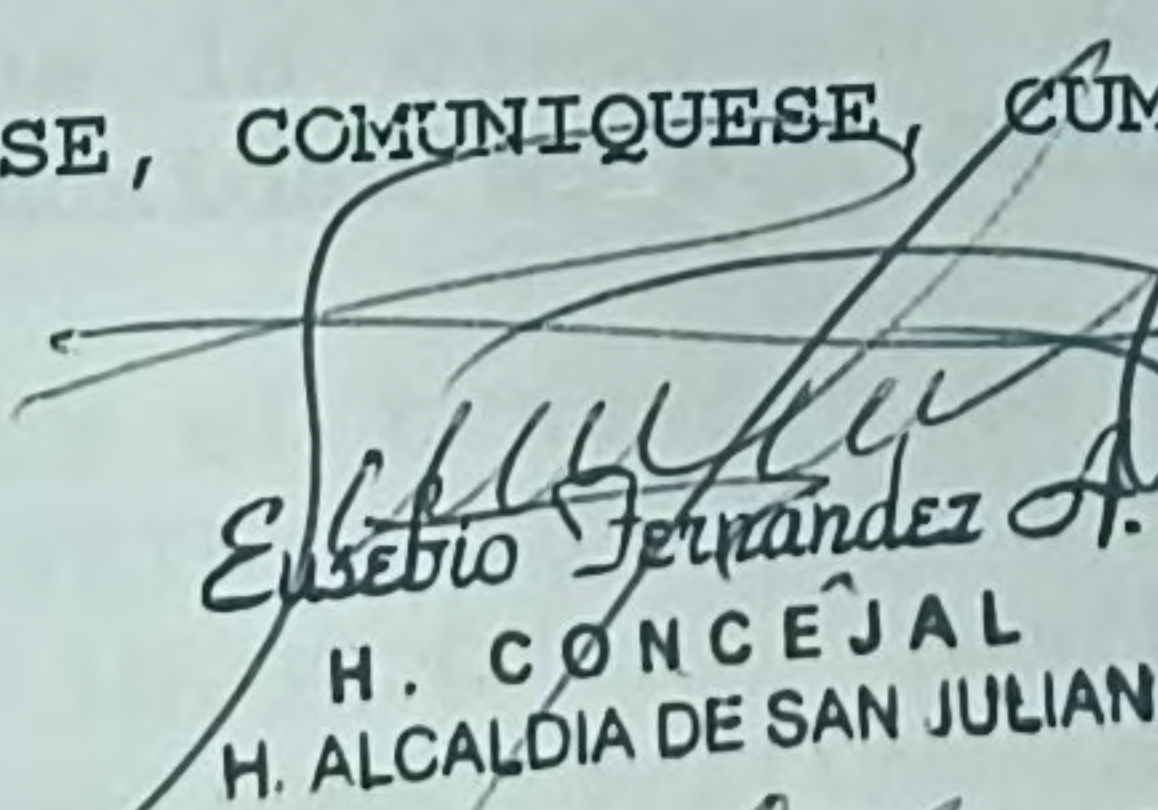
Art. Primero.- Se autoriza el traspaso de Bs.- 6.630,04 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA 04/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática No. 26.00.00.03 (Ripiado Barcelona, Gran Chaco, Nuevo Palmar) a la Apertura Programática No. 22.00.04.01 (Cancha Polifuncional Núcleo 38).

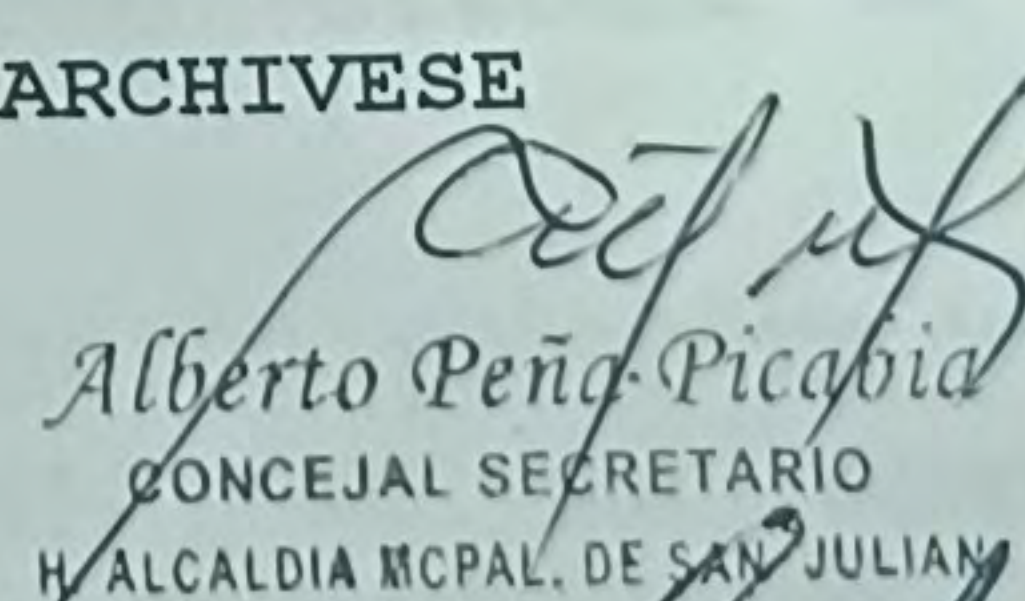
Art. Segundo .- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde municipal

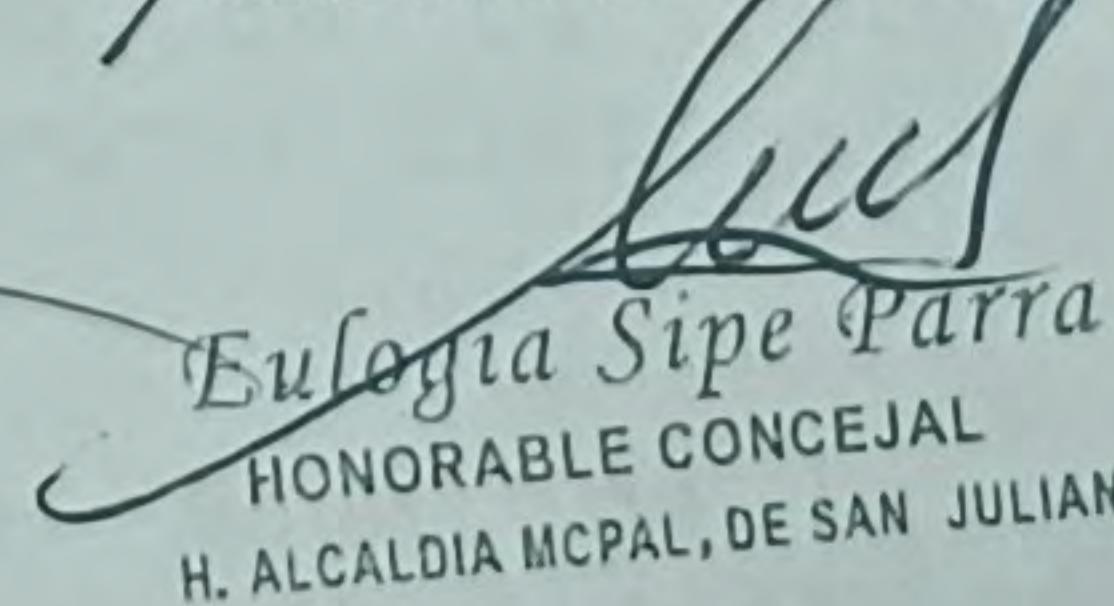
Es dado en la sala del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil dos.

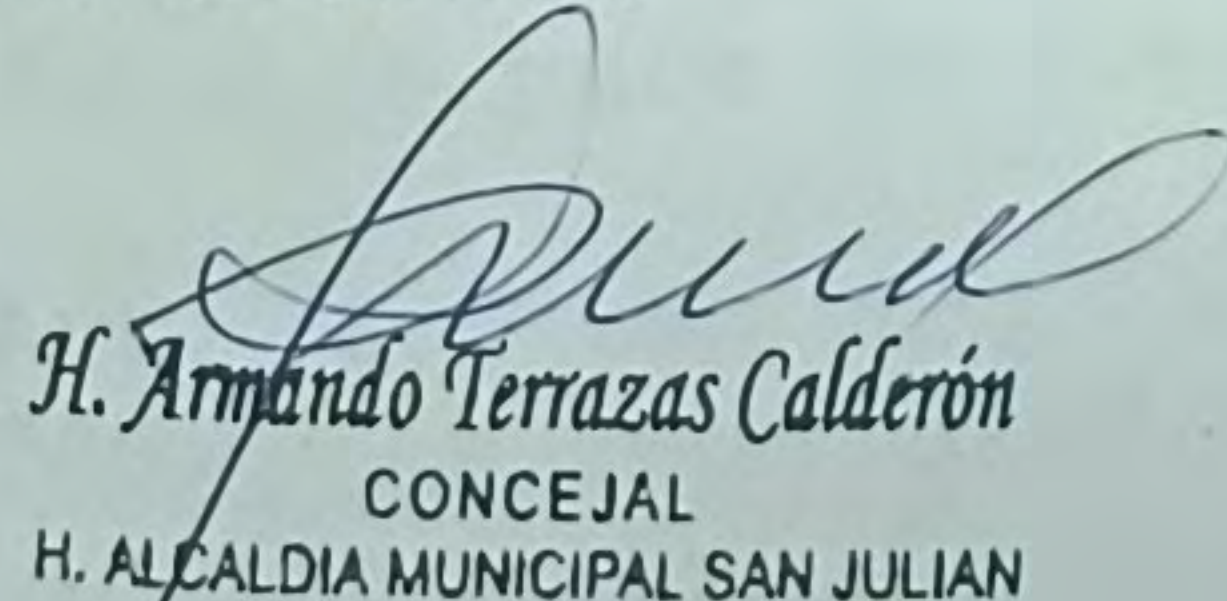
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

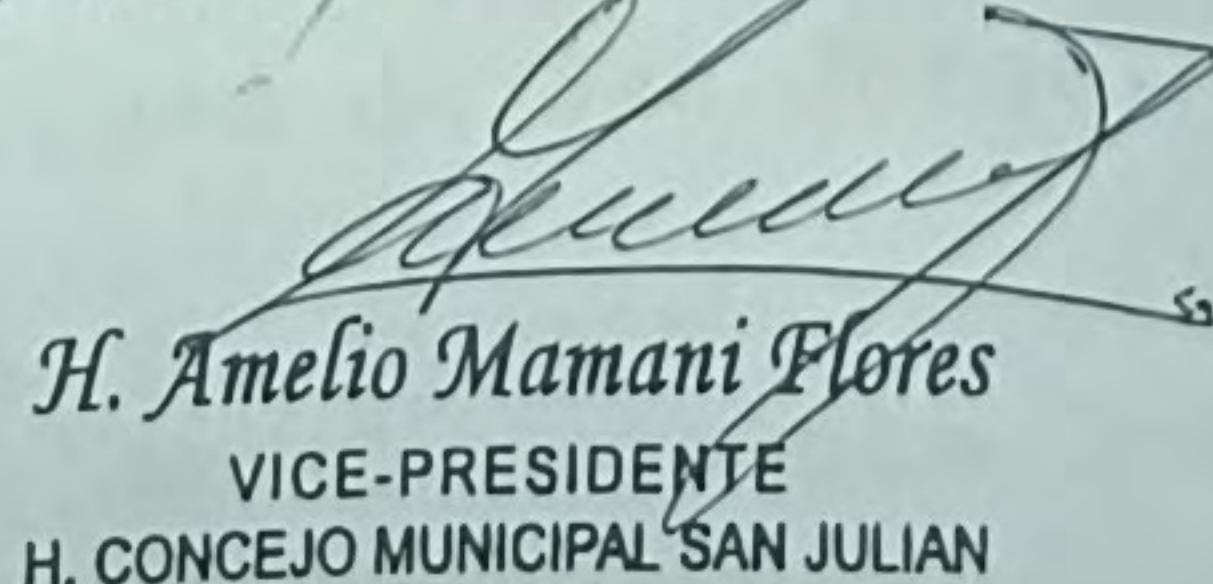

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 027/2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se incorpore al Programa Operativo Anual de la Gestión 2002, la ejecución del proyecto "Sistema de Agua Potable para la comunidad de San Jorge".

Que, de acuerdo al informe técnico evacuado por la Dirección de Infraestructura, en la comunidad de San Jorge, no se logró encontrar agua que sirva para el consumo de la población mediante la perforación del pozo de seis pulgadas.

Que, en la perforación de este pozo sólo se le canceló al Contratista un anticipo equivalente a Bs. 22.080.00.

Que, ante esta situación es deber del Gobierno Municipal buscar otra alternativa para poder dotar de Agua Potable a la comunidad.

Que, con ese propósito el Ejecutivo Municipal ha presentado el Proyecto del Sistema de Agua Potable para la comunidad de San Jorge, el mismo, tiene un costo total de Bs. 88.320.00.

Que, los recursos municipales para la ejecución de este nuevo proyecto, deben traspasarse de la Apertura Programática No. 10.00.07.01 (perforación de 01 pozo de 6 pulgadas San Jorge).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la ejecución del proyecto "Sistema de Agua Potable para la comunidad de San Jorge".

Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 88.320.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), de la Apertura Programática No. 10.00.07.01 (perforación de 01 pozo de 6 pulgadas San Jorge) con destino al proyecto Sistema de Agua Potable para la comunidad de San Jorge.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2002, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL, DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 026/2002



CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de San Julián fue creado por Ley No. 1091 de 21 de febrero de 1989, de acuerdo a esta disposición legal, los límites de nuestro Municipio son: por el Norte, con la provincia Marvan del departamento del Beni; al Sur, con la provincia Chiquitos; al Este, con la provincia Velasco, el curso del río San Julián y la prolongación del mismo río con el nombre de San Miguel y San Pablo hasta el límite con el departamento del Beni; y al Oeste, con las provincias Andrés Ibáñez, Warnes, Santiestevan e Ichilo.

Que, en base a este antecedente legal, el Honorable Concejo Municipal de San Julián, mediante Ordenanza Municipal No. 12/96 de 30 de septiembre del año 1996 crea 5 Distritos Municipales, dentro de los cuales, está el Distrito Brecha Casarabe con asiento en el Núcleo 38; asimismo, mediante Resolución Municipal No. 05/97 de 07 de febrero del año 1997, se crea el Distrito Municipal "10 de Noviembre" con asiento en el Núcleo 47.

Que, el Distrito "10 de Noviembre" cuenta con 13 comunidades y abarca desde el Núcleo 43 hasta el Núcleo 50.

Que, en este Distrito desde su creación hasta la fecha se han ejecutado muchos proyectos en beneficio de sus comunidades y, en la gestión 2002, se ha contemplado dentro del Programa Operativo la realización de 26 Proyectos, con una inversión total que alcanza a la suma Bs. 4.007.806.91.

Que, a la fecha existe un conflicto de límites entre el Municipio de San Julián y el Municipio de El Puente de la provincia Guarayos, que se está tramitando en la Prefectura de acuerdo a la Ley No. 2150 de Unidades Político Administrativas.

Que, la Prefectura de Santa Cruz y el PASA, seguramente por un desconocimiento de los antecedentes expuestos, ha suscrito el convenio de financiamiento con el Municipio de El Puente para la construcción del camino desde el Núcleo 38 al Núcleo 50, sin embargo, esta situación, de ninguna manera quiere decir que el territorio correspondiente al Distrito "10 de Noviembre" pertenezca a la provincia Guarayos.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde solicita al Concejo Municipal autorice el traspaso de Bs. 183.190.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática No. 26.00.00.13 (Camino ripiado Núcleo 23 al Núcleo 38) a la apertura Programática No. 23.00.02.04 (Camino ripiado 38 al 50).

Handwritten signatures and initials in the right margin.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



Que en el las Especificaciones Técnicas de Proyecto de construcción del camino Brecha Casarabe Núcleo 38 al 50, se menciona que el material para capa base (ripio), será provista por el Servicio Nacional de Caminos y depositada en dos acopios ubicados al final del primer y del tercer cuarto de tramo del camino.

Que, este material para la capa base ha resultado insuficiente de acuerdo a informes técnicos por parte de la Prefectura, Municipalidad y la Empresa Constructora.

Que, en la comunidad de Santa Ana existe la cantidad suficiente de ripio para poder concluir la construcción del camino 38 al 50.

Que, la provisión de 5.175 metros cúbicos de ripio para concluir con el camino, demandará un costo de Bs. 183.189.75.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

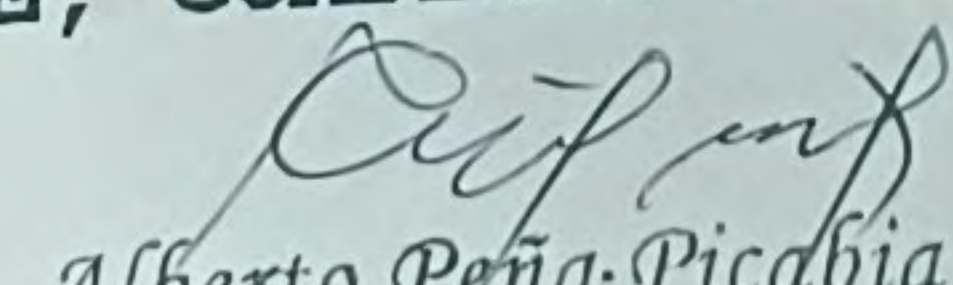
DISPONE:

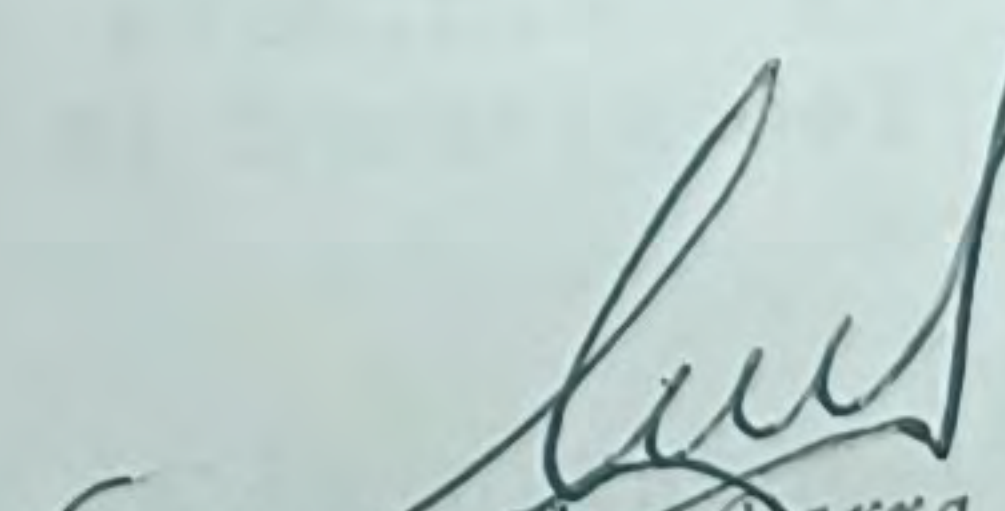
Art. 1.- Se autoriza el traspaso de Bs. 183.190.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática No. 26.00.00.13 (Camino ripiado Núcleo 23 al Núcleo 38) a la Apertura Programática No. 23.00.02.04 (Camino ripiado 38 al 50).

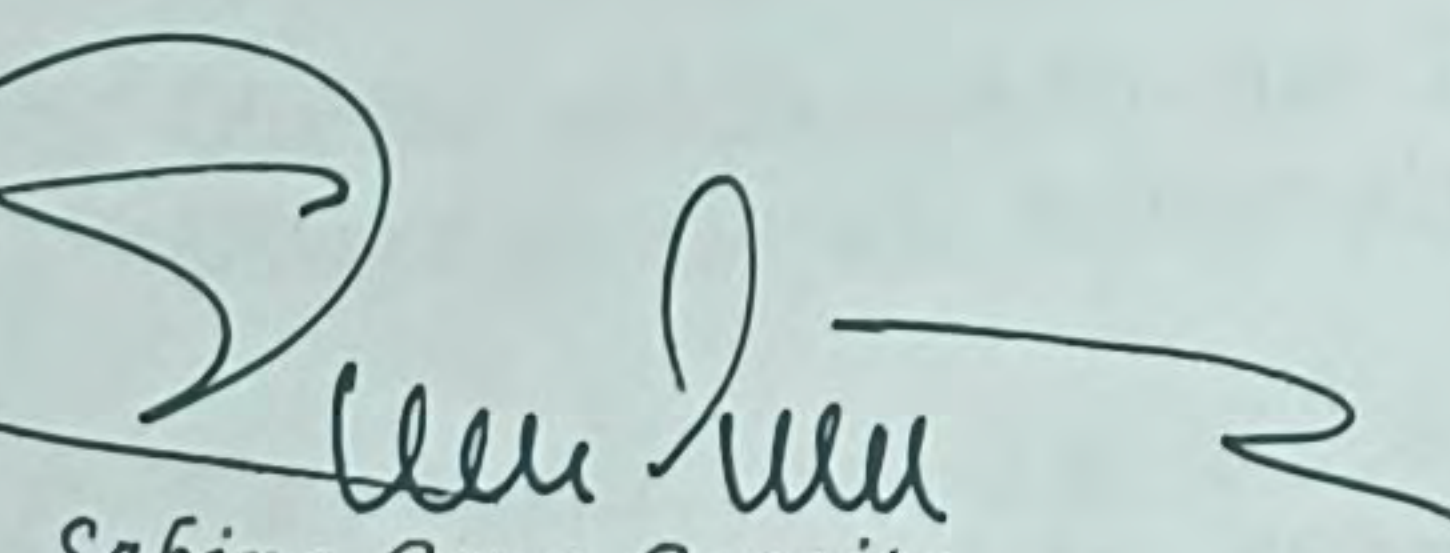
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

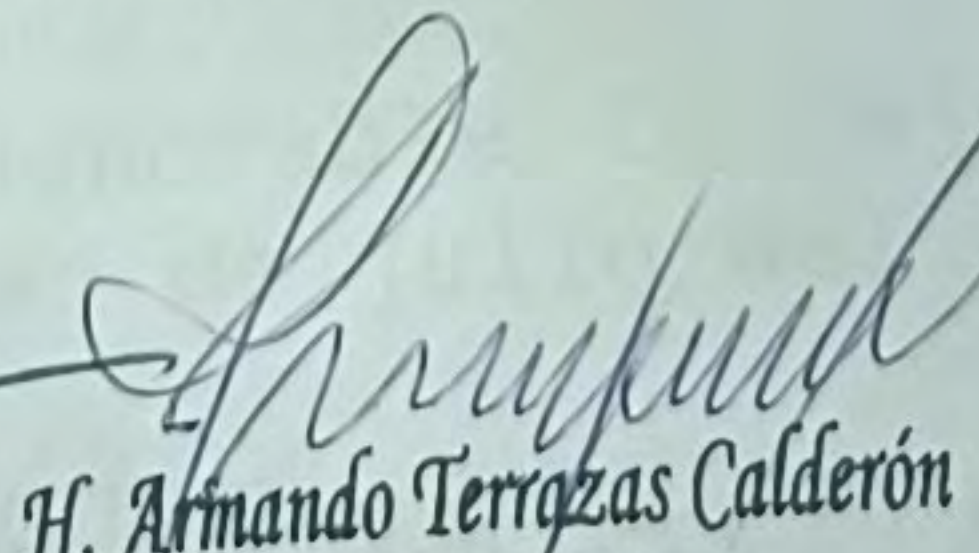
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

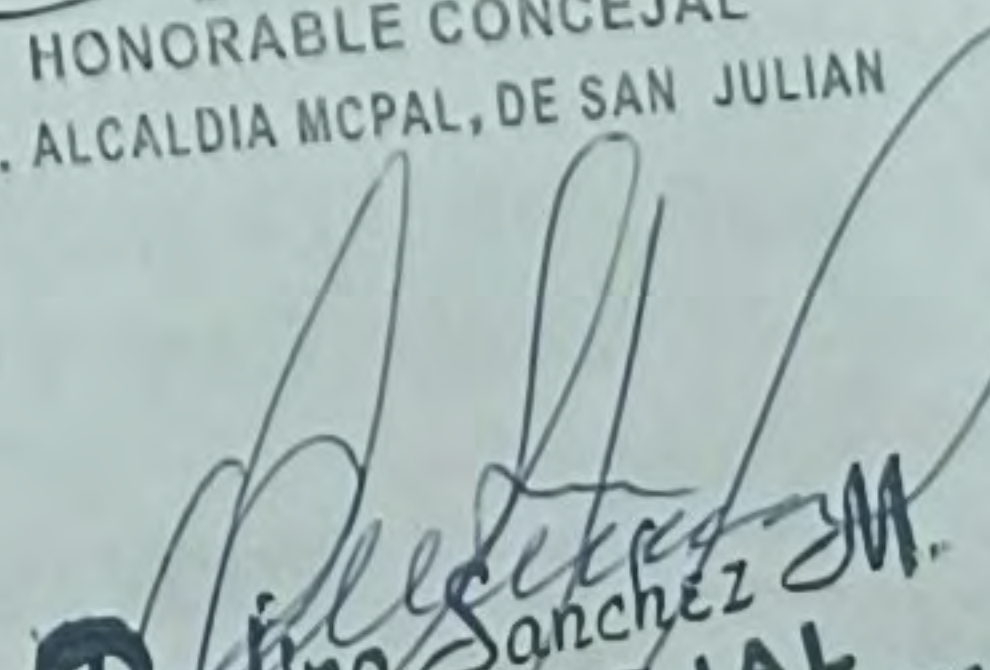
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

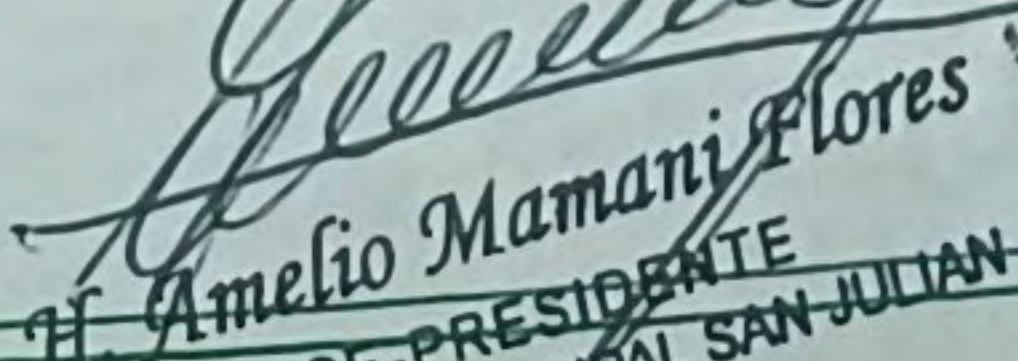

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Cipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ORDENANZA MUNICIPAL No. 025/2002
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO:

Que, el 06 de agosto nuestra Patria Bolivia celebra aniversario de su fundación y todo estante y habitante debe respetar y conmemorar esta fiesta cívica.

Que, al cumplirse 177 años de vida Republicana de nuestro Girón Patrio, este gobierno Municipal de San Julián ha tomado en cuenta a todas las organizaciones cívicas, Políticas y Administrativas, Juntas Vecinales, Organizaciones, Centros Educativos, Instituciones Públicas y Privadas para que participen en el festejo y desfile el día 06 de agosto del año en curso.

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio para todos los estantes y habitantes de su Jurisdicción Municipal (Art. 12, inc. 4 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. Primero.- DECLARESE EMBANDERAMIENTO GENERAL del municipio de san Julián los días 5,6,7 de agosto del año 2002

Art. Segundo .- Se hace saber que es deber de todas las Autoridades y representantes de Instituciones Públicas y Privadas, instituciones Cívicas, Educativas, Religiosas, Juntas Vecinales, Asociaciones Gremiales, otras no Gubernamentales y pueblo en general, asistir al **DESFILE CIVICO** a realizarse el día martes 06 de agosto del 2002 en sus respectivas Plazas de Armas de los Pueblos del Municipio de San Julián, de acuerdo al Distrito que pertenecen.

Art. Tercero.- Se establece la obligación que tienen los propietarios de cerrar todas las tiendas de ventas en general y Centros Educativos, quedando totalmente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas al público, en el horario del **DESFILE CIVICO**.

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dado en la sala del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los 31 días del mes de julio del año dos mil dos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Armando Terrazas Calderón
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

Pedro Sánchez M
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Fulgencia Sipe Patta
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 024/2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en el Distrito 10 de Noviembre, para que en lugar de la conclusión de la Perforación de un Pozo de Agua de 6 pulgadas en la comunidad de Santa Ana se realice el Levantamiento de Terraplén y la construcción de 7 puentes de madera en la mencionada comunidad.

Que, en la Gestión 2001 se canceló a la Empresa PERFOCUZ para la perforación de un pozo de agua en la comunidad de Santa Ana, la suma de Bs. 38.150.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS); este dinero, fue devuelto a la Municipalidad en forma voluntaria por la citada Empresa en fecha 10 de junio del año 2002, mediante depósito a la Cuenta Corriente No. 230-0011635 HIPIC 70% OBRAS PROD. Y SOCIAL del Banco Nacional de Bolivia S.A.

Que, este dinero se incorporará en el Presupuesto Reformulado, en la Apertura Programática No. 26.00.00.19 de la Programación de Gastos de Inversión de la Gestión 2002.

Que, en el Programa Operativo de esta Gestión, se ha contemplado para la conclusión de la perforación de un pozo de 6 pulgadas en Santa Ana la suma de Bs. 15.847.30 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 30/100 BOLIVIANOS), en la Apertura Programática No. 26.00.00.19

Que, el levantamiento de terraplén y la construcción de siete puentes de madera en la comunidad Santa Ana tiene un costo total de Bs. 53.997.30 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 30/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización del levantamiento de terraplén y la construcción de siete puentes de madera en la comunidad de Santa Ana, en lugar de la conclusión de la perforación de un pozo de 6 pulgadas que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2002.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero se realizará, por una parte, con la suma de Bs. 15.847.30 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 30/100 BOLIVIANOS), que se encuentra contemplado en la Apertura Programática No. 26.00.00.19 del presupuesto de inversión, y con la suma de Bs. 38.150.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) de los recursos devueltos y depositados por la Empresa PERFOCRUZ a favor de la Municipalidad.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2002, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Raulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 023/2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se incorpore el Programa Operativo Anual de la Gestión 2002, la conclusión de una aula en la comunidad de San Francisco del Núcleo 62.

Que, el costo total para la ejecución de esta obra será de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL BOLIVIANOS 00/100 BOLIVIANOS); de esta suma, la Municipalidad aportará con Bs. 8.000.00 (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) y la comunidad con Bs. 2.000.00 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, los recursos municipales para la conclusión de esta aula deben traspasarse de la Apertura Programática No. 27.00.00.04 (Desastres Naturales).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la conclusión de una aula en la comunidad San Francisco del Núcleo 62.

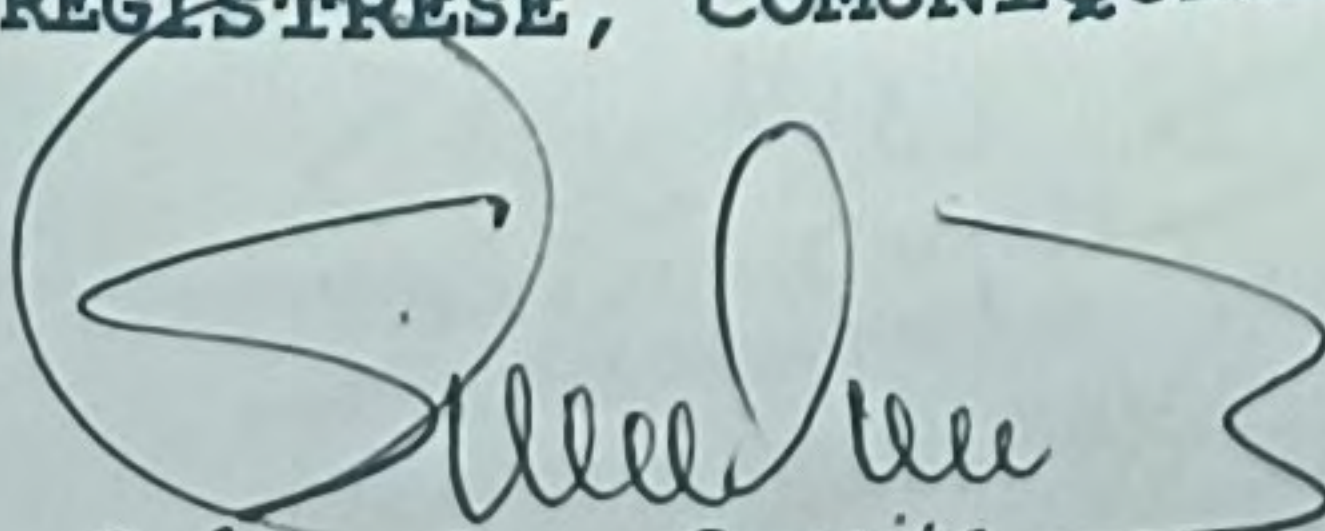
Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 8.000.00 (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática No. 27.00.00.04 (Desastres Naturales) con destino a la conclusión de una aula en la comunidad de San Francisco.

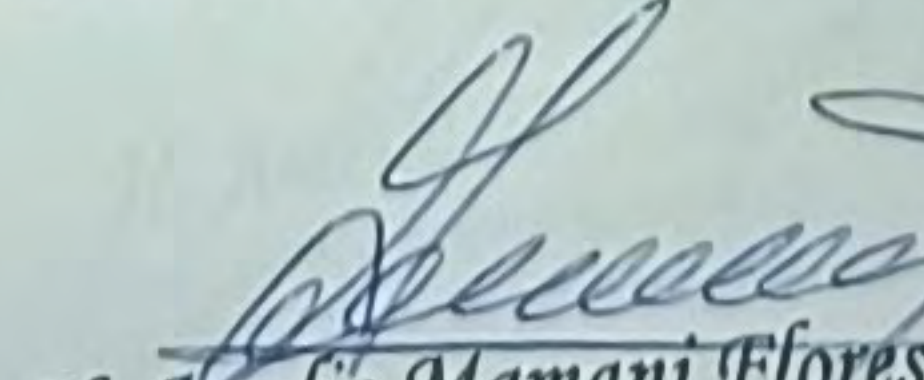
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2002, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

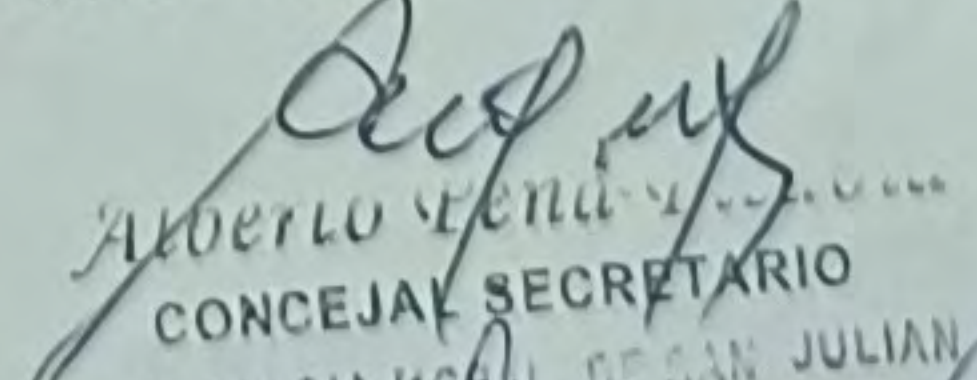
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

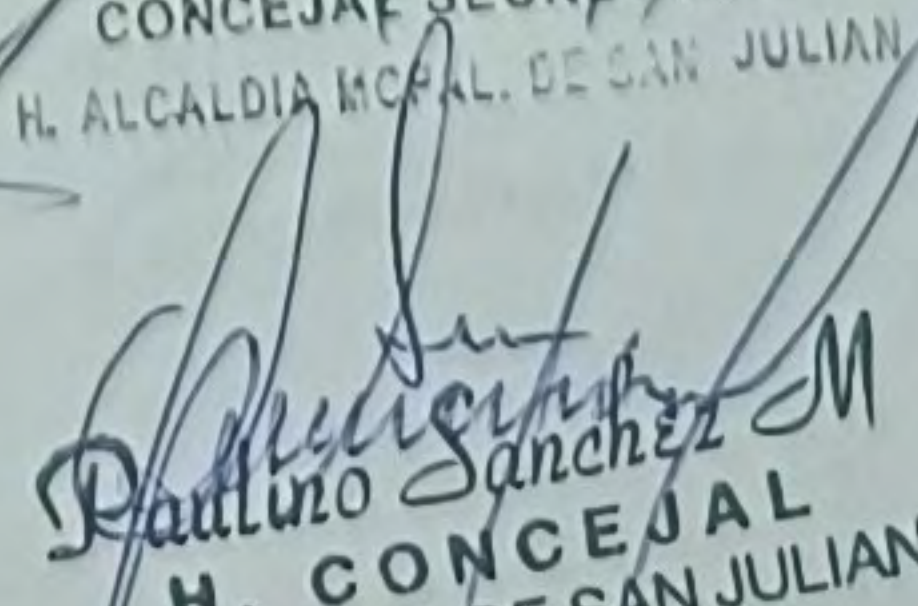
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dos.

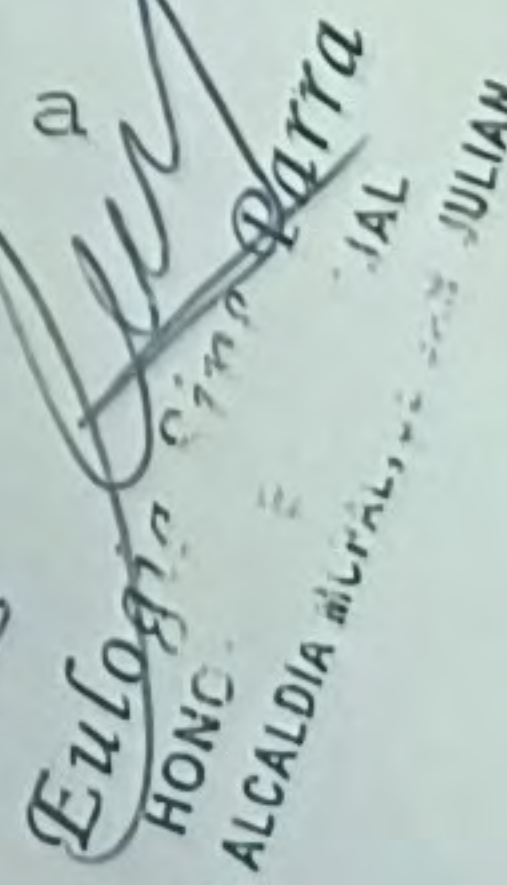
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Alberto Venu
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogio Córdova Parra
HONC.
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 021/2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en el Distrito Fortín, para que en lugar del levantamiento de terraplén Fortín - San Cristóbal, se realice la refacción del Coliseo del Colegio de la población de Fortín Libertad, a objeto de que se desarrolle en esta localidad, las Olimpiadas Estudiantiles Inter Núcleos del municipio de San Julián.

Que, en el Programa Operativo Anual 2002 está contemplado en la Partida No. 23.00.01.05, la suma de Bs. 15.000 con destino al levantamiento de terraplén Fortín - San Cristóbal.

Que, es necesario autorizar en traspaso de Bs. 2.500 de la Partida No. 16.00.00.08 (Olimpiadas Estudiantiles Inter Núcleos), con destino a la refacción del Coliseo del Colegio Fortín Libertad.

Que, esta refacción a ejecutarse, tiene un costo total de Bs. 17.500.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la refacción del Coliseo del Colegio de la población de Fortín Libertad, en lugar del levantamiento de terraplén Fortín - San Cristóbal, que inicialmente estaba contemplado en el Programa de Operaciones del año 2002.

Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero se realizará, por una parte, con la suma de Bs. 15.000, que se encuentra contemplado en la Partida No. 23.00.01.05 del presupuesto de inversión. Asimismo, se autoriza el traspaso de Bs. 2.500 de la Partida No. 16.00.00.08 (Olimpiadas Estudiantiles Inter Núcleos) con destino a esta obra.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2002, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de julio del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Sabino Cruz Coraité
Sabino Cruz Coraité
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Piabía
Alberto Peña Piabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Armando Terrazas Calderón
Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

Paulino Sánchez M
Paulino Sánchez M
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

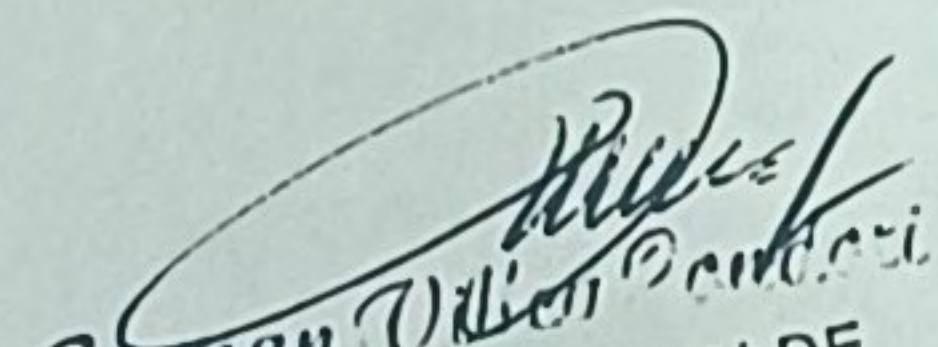
SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL No. 021/2002

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal No. 021/2002 de fecha 02 de julio del año 2002.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 04 de julio del 2002.


GERMÁN VILLANUEVA
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 020/2002
San Julián, 24 de Junio del 2002

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar sus Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Honorable Concejo Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales.

Que, la presencia de tan ilustre visitante, es motivo de singular regocijo para nuestro pueblo, así como del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

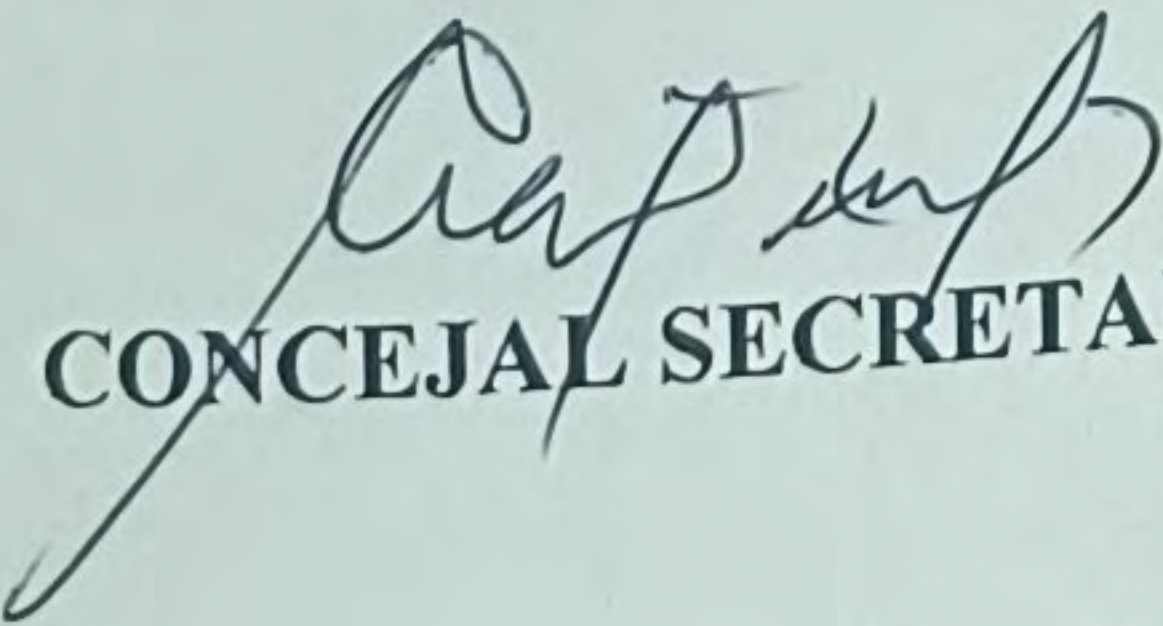
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

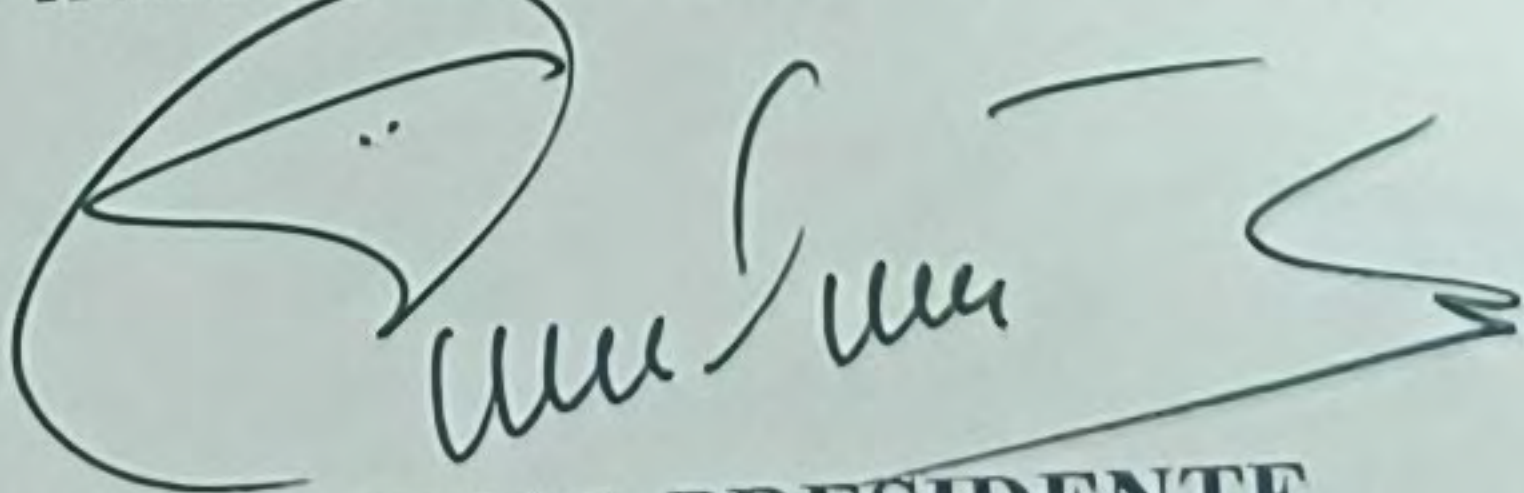
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. PRIMERO.- Se declara HUSPED DE HONOR de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, **AL SEÑOR MARIO FERNANDO FLORES SALVATIERRA, Presidente del Comité Cívico de Yapacaní** Deseándole grata permanencia entre los San Julianeños, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

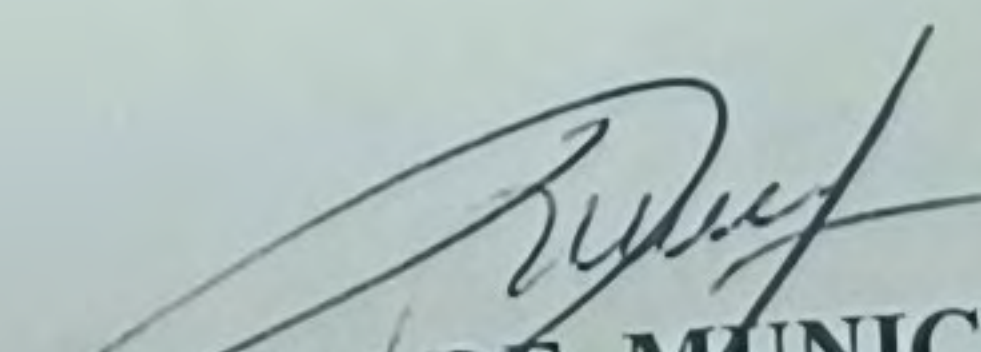
ARTICULO SEGUNDO.- En acto especial, entréguesele la presente distinción.

Es dado en sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal.


CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de este Municipio.


H. ALCALDE MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 019/2002
San Julián, 24 de Junio del 2002

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar sus Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Honorable Concejo Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales.

Que, la presencia de tan ilustre visitante, es motivo de singular regocijo para nuestro pueblo, así como del Gobierno Municipal.

POR TANTO:


El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

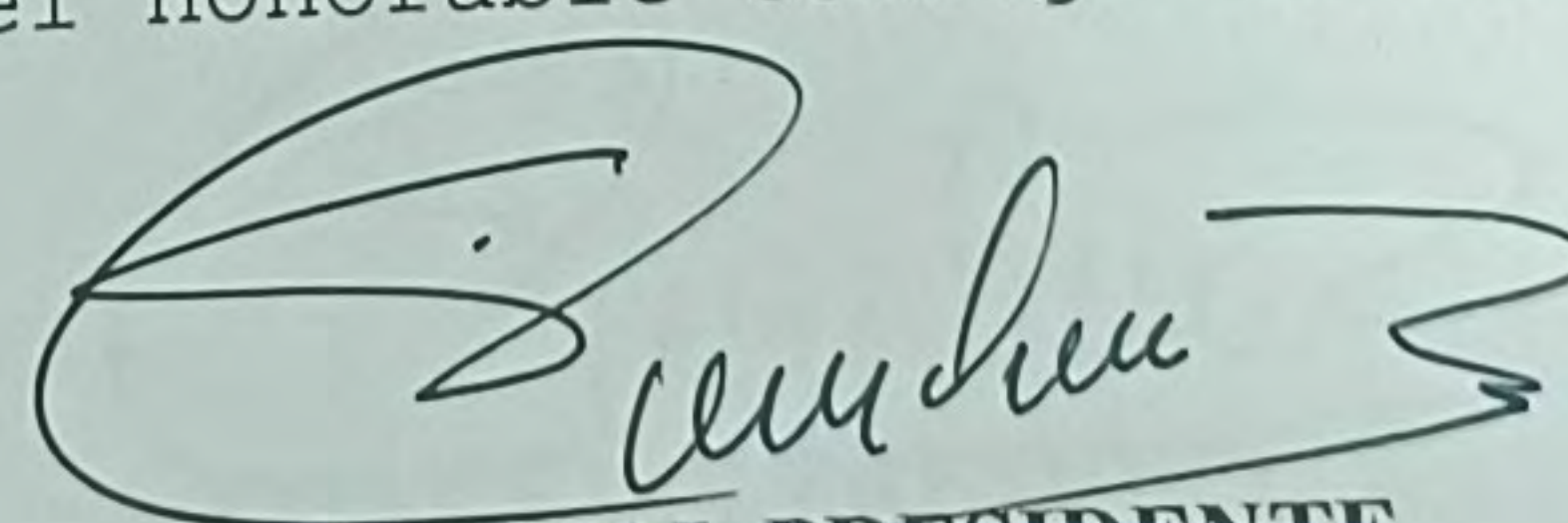
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. PRIMERO.- Se declara HUSPED DE HONOR de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, A LA SEÑORA PALMENIA RODRÍGUEZ, Vice-Presidenta del Comité Cívico Femenino Deseándole grata permanencia entre los San Julianeños, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

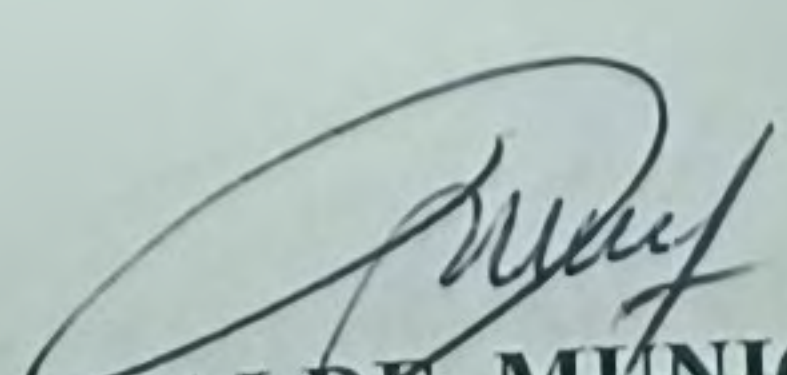
ARTICULO SEGUNDO.- En acto especial, entréguesele la presente distinción.

Es dado en sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal.


CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de este Municipio.


H. ALCALDE MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 018/2002
San Julián, 24 de Junio del 2002

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar sus Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Honorable Concejo Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales.

Que, la presencia de tan ilustre visitante, es motivo de singular regocijo para nuestro pueblo, así como del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

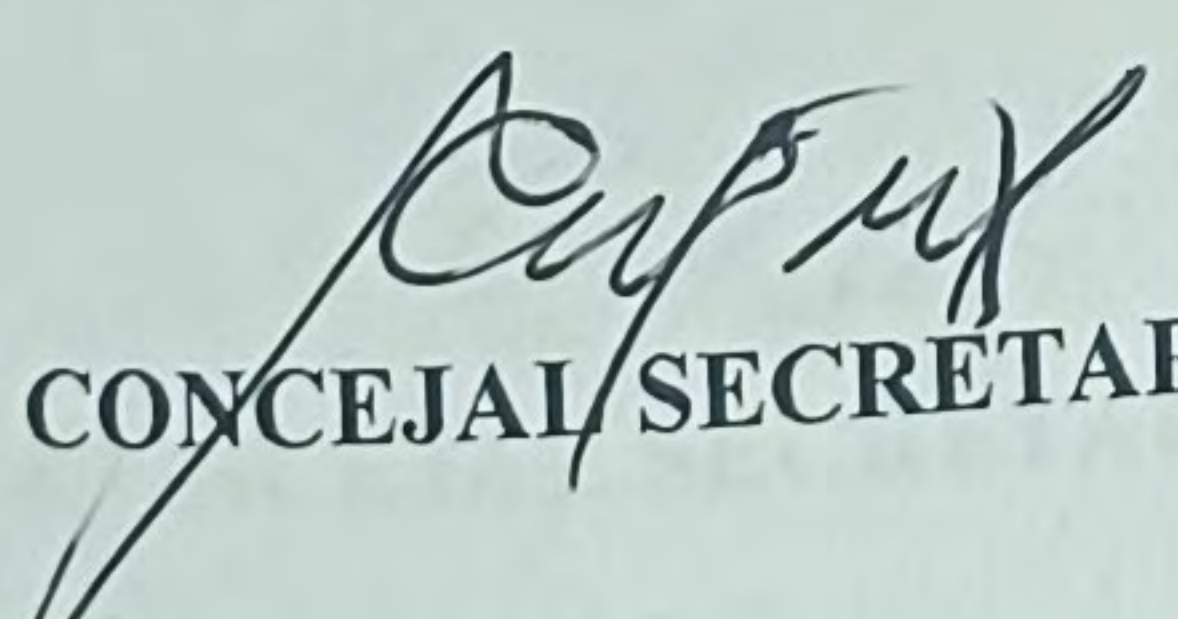
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

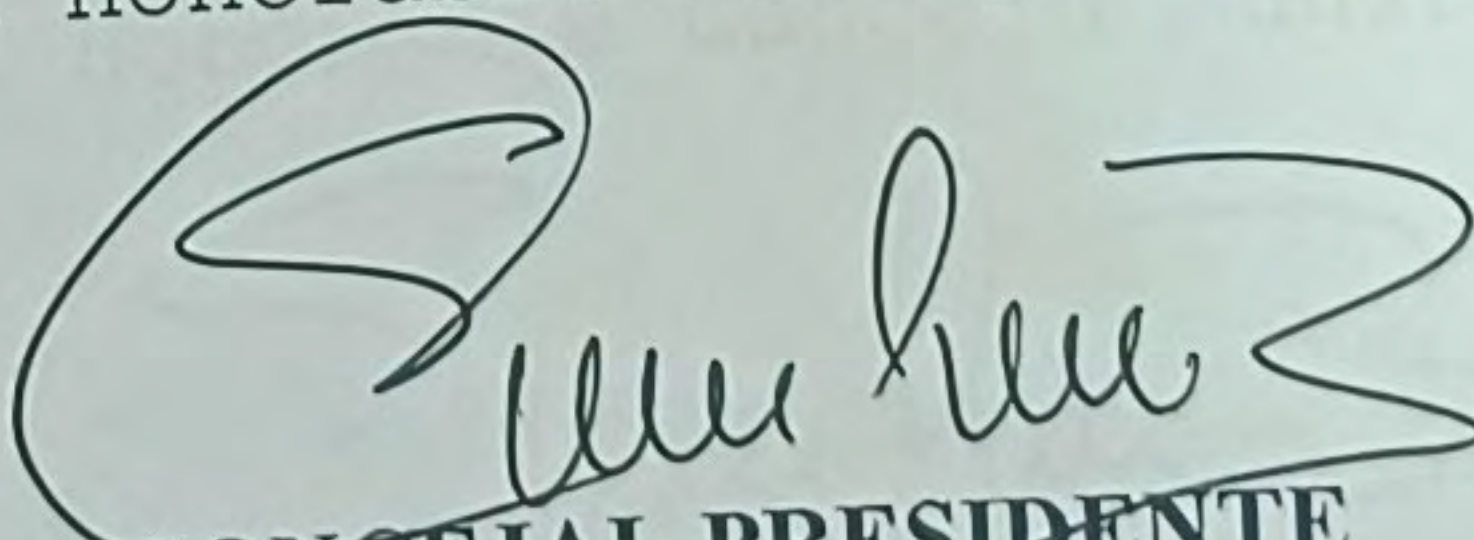
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. PRIMERO.- Se declara **HUSPED DE HONOR** de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, **AL SEÑOR LIC. JUAN CARLOS GUZMÁN RODRIGUEZ, Vice-Presidente del Comité Cívico Provincial** Deseándole grata permanencia entre los San Julianeños, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.


ARTICULO SEGUNDO.- En acto especial, entréguesele la presente distinción.

Es dado en sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal.


CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de este Municipio.


H. ALCALDE MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 017/2002
San Julián, 24 de Junio del 2002

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar sus Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Honorable Concejo Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales.

Que, la presencia de tan ilustre visitante, es motivo de singular regocijo para nuestro pueblo, así como del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

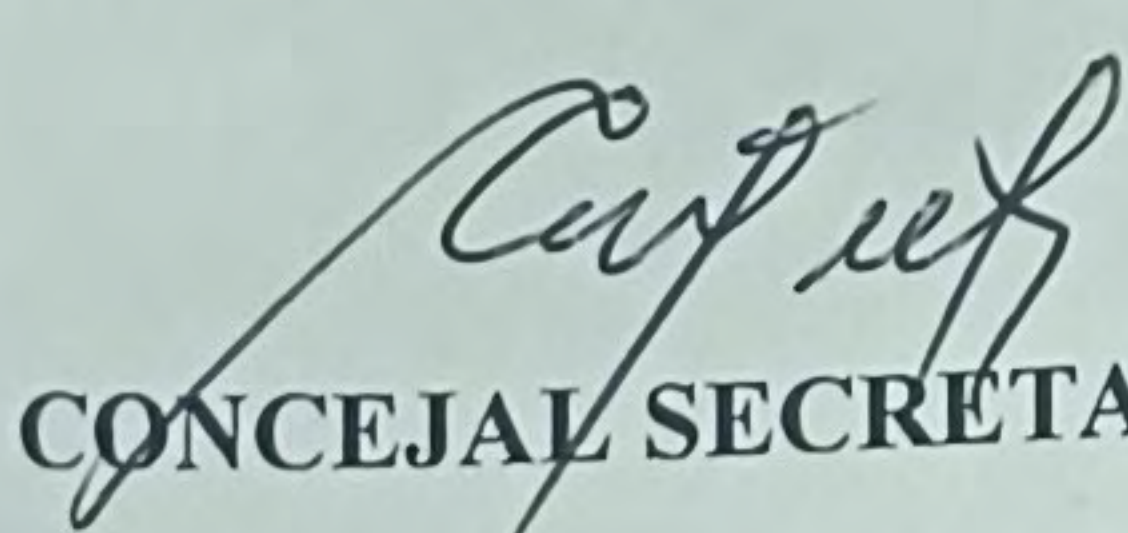
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

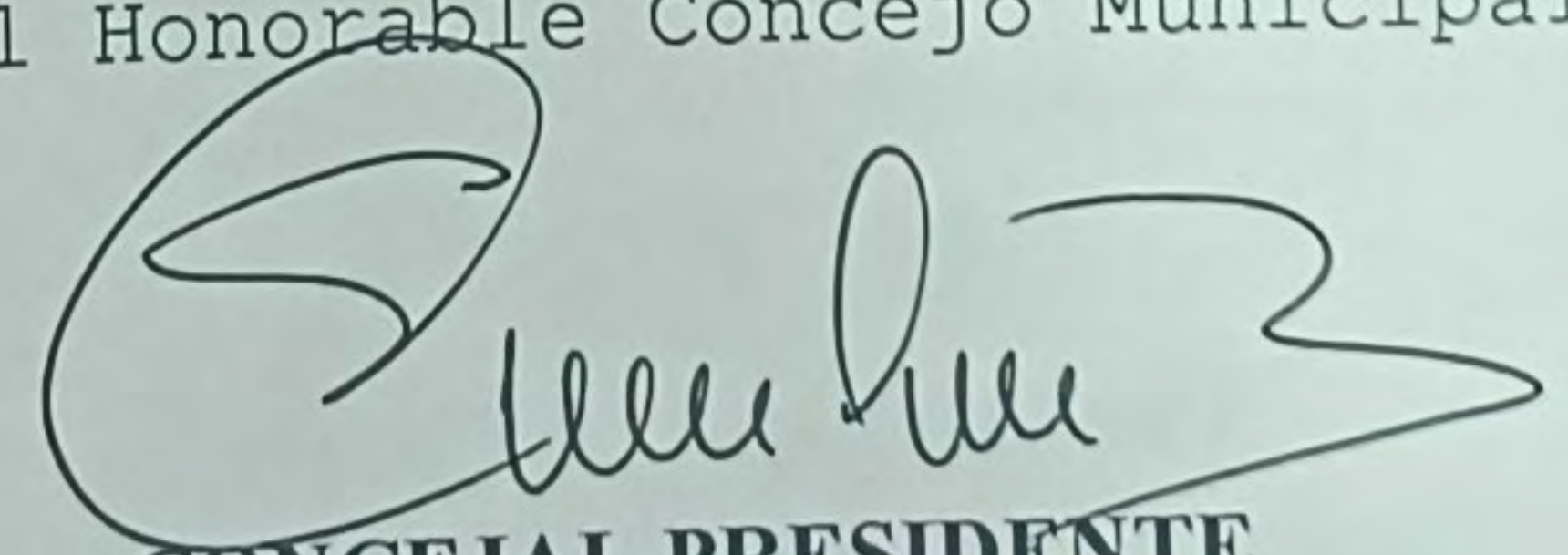
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. PRIMERO.- Se declara **HUSPED DE HONOR** de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, **AL SEÑOR GERMAN CASTEDO, Presidente del Comité Cívico Provincial,** Deseándole grata permanencia entre los San Julianeños, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

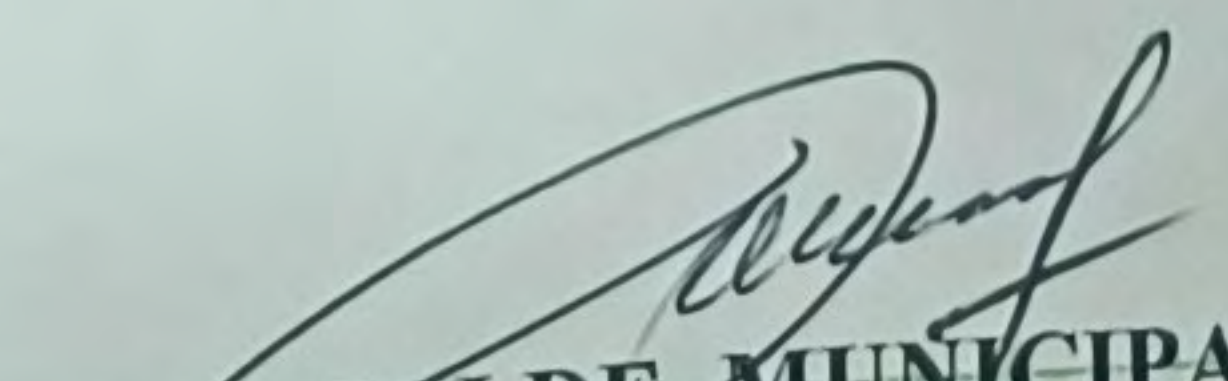
ARTICULO SEGUNDO.- En acto especial, entréguesele la presente distinción.

Es dado en sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal.


CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de este Municipio.


H. ALCALDE MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 016/2002
San Julián, 24 de Junio del 2002

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar sus Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Honorable Concejo Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales.

Que, la presencia de tan ilustre visitante, es motivo de singular regocijo para nuestro pueblo, así como del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

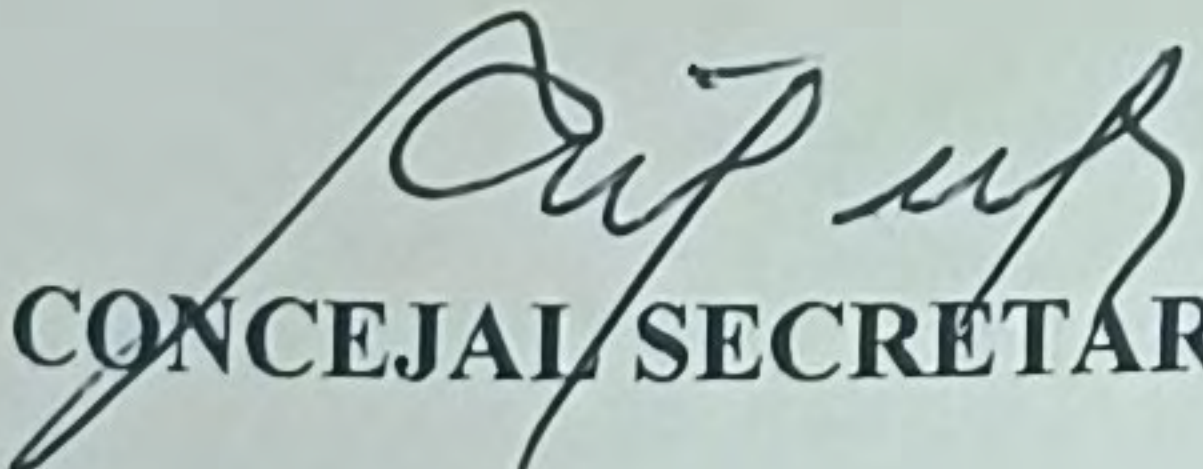
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

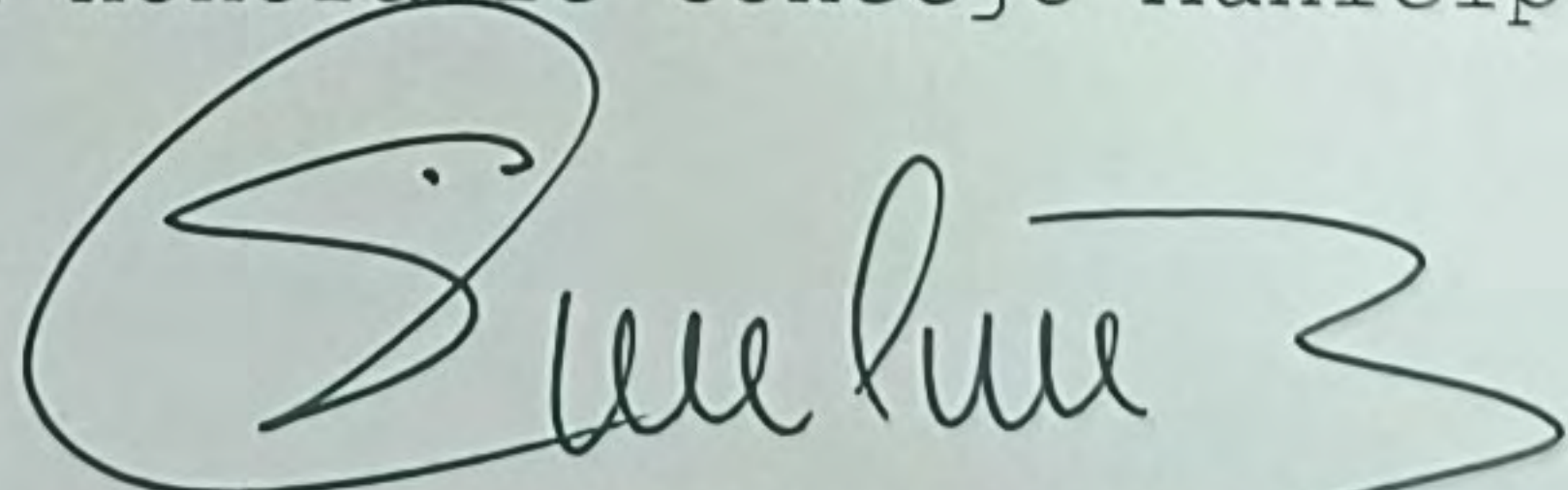
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. PRIMERO.- Se declara HUSPED DE HONOR de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, al Señor: LIC. MARIO JUSTINIANO Honorable Diputado, Deseándole grata permanencia entre los San Julianeños, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

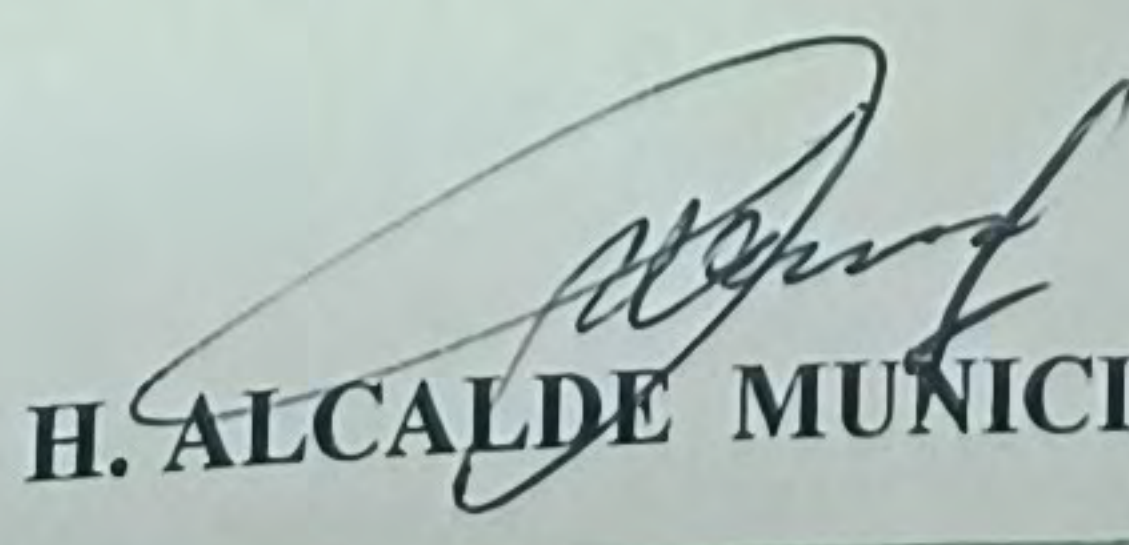
ARTICULO SEGUNDO.- En acto especial, entréguesele la presente distinción.

Es dado en sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal.


CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de este Municipio.


H. ALCALDE MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 015/2002
San Julián, 24 de Junio del 2002

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar sus Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Honorable Concejo Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales.

Que, la presencia de tan ilustre visitante, es motivo de singular regocijo para nuestro pueblo, así como del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

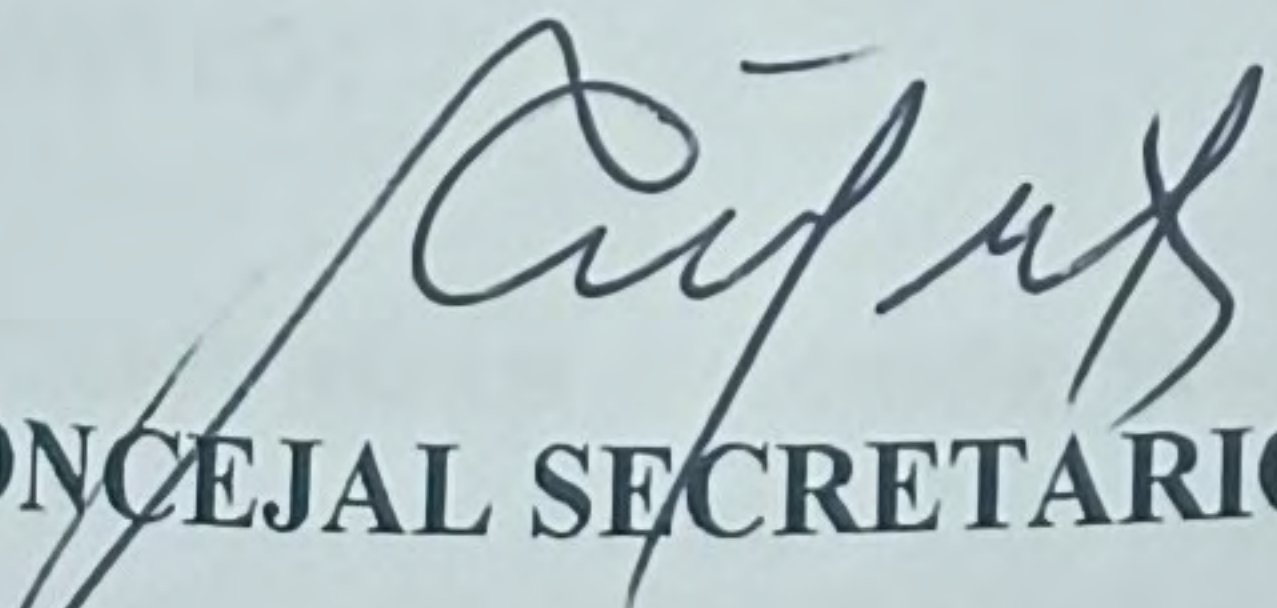
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. PRIMERO.- Se declara HUSPED DE HONOR de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, **AL SEÑOR LORGIO PAZ, Presidente del Comité Pro- Santa Cruz** Deseándole grata permanencia entre los San Julianeños, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

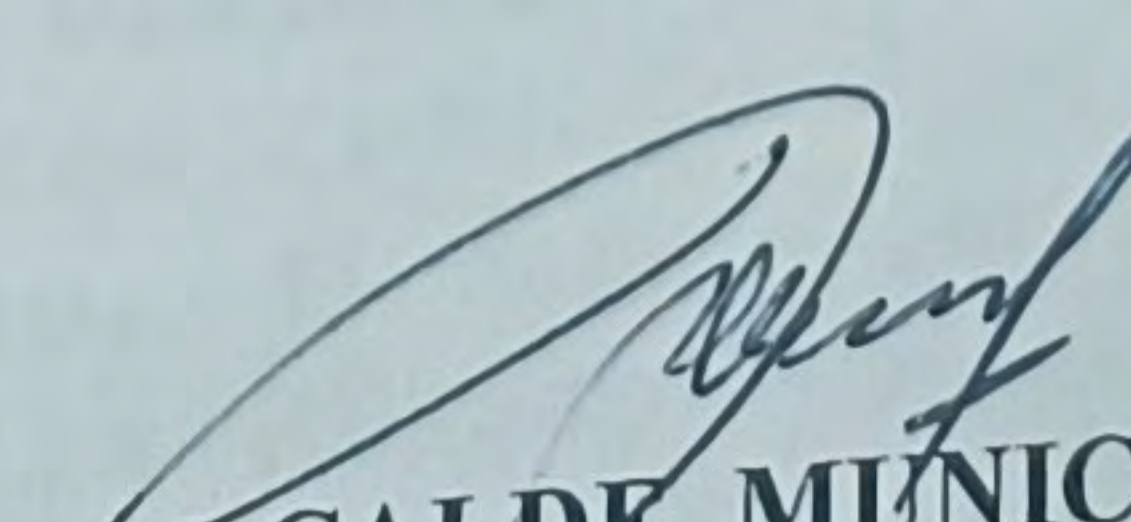
ARTICULO SEGUNDO.- En acto especial, entréguesele la presente distinción.

Es dado en sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal.


CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de este Municipio.


H. ALCALDE MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 014/2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo aprobar la creación del Distrito Municipal de "La Asunta".

Que, el nuevo Distrito Municipal de "La Asunta" aglutina a las siguientes comunidades: 1) Núcleo 8 - Israel, 2) El Carmen, 3) San Lorenzo, 4) Nueva Unión, 5) Palmarito, 6) Villa Nueva, 7) Núcleo 9 - Villa Blanca, 8) Núcleo 3 - Ottawa, 9) Comunidad Área 4, 10) comunidad 17 de Abril, 11) San Lorenzo-Monte Líbano, 12) Mejillones, 13) Flor del Valle, 14) Puente Topáter, 15) Pampa Grande, 16) Núcleo 6 - Villarroel, 17) Núcleo 5 - Guillermo Veles, 18) Palestina, 19) Colonia Oriental, 20) Núcleo 4 - Totorá, 21) Comunidad 10 de Mayo, y 22) la comunidad de Nueva Frontera - Núcleo 2 de La Asunta.

Que, este Distrito tiene una población que supera a los 4.000 habitantes, conforme a los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, además, es una zona con un gran potencial agrícola y ganadero que debe recibir el estímulo de la Municipalidad de San Julián.

Que, es necesario promover la eficacia de la gestión administrativa del Municipio favoreciendo la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos, financieros y facilitar la participación de las Organizaciones Territoriales de Base en la planificación participativa municipal.

Que, la creación de este Distrito tiene como objetivos los descritos en el artículo 165 de la Ley de Municipalidades y se realiza tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 166 de la Ley antes mencionada.

Que, conforme lo establecen los artículos 12, numeral 19 y 167, parágrafo I de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de los Distritos Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se crea el **Distrito Municipal de "La Asunta"** que comprende a las siguientes comunidades: 1) Núcleo 8 - Israel, 2) El Carmen, 3) San Lorenzo, 4) Nueva Unión, 5) Palmarito, 6) Villa Nueva, 7) Núcleo 9 - Villa Blanca, 8) Núcleo 3 - Ottawa, 9) Comunidad Área 4, 10) comunidad 17 de Abril, 11) San Lorenzo-

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

Monte Líbano, 12) Mejillones, 13) Flor del Valle, 14) Puente Topáter, 15) Pampa Grande, 16) Núcleo 6 - Villarroel, 17) Núcleo 5 - Guillermo Veles, 18) Palestina, 19) Colonia Oriental, 20) Núcleo 4 - Totorá, 21) Comunidad 10 de Mayo, y 22) la comunidad de Nueva Frontera - Núcleo 2 de La Asunta.

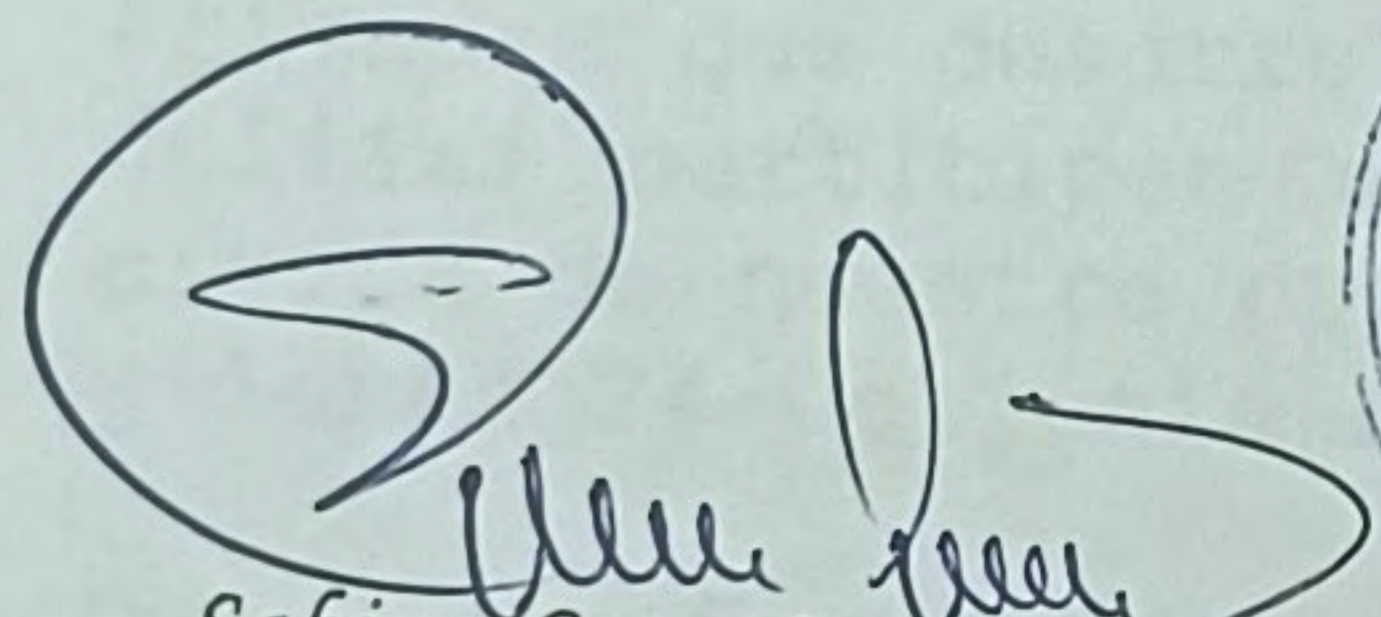
Art. 2.- La sede de la administración de este Distrito estará ubicada en la población de "La Asunta".

Art. 3.- Quedan derogadas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

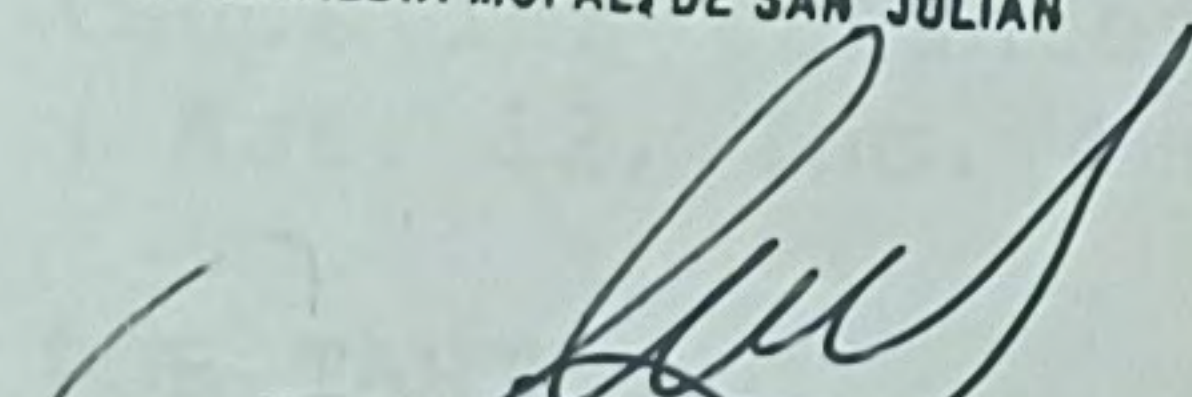
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dos.

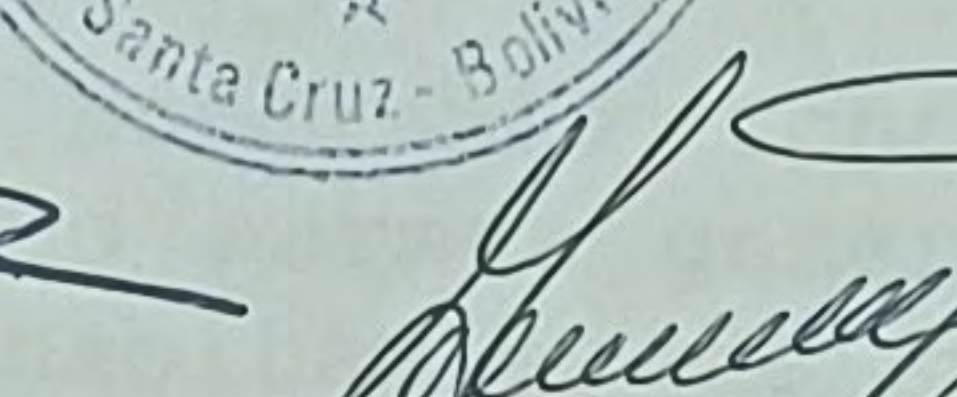
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

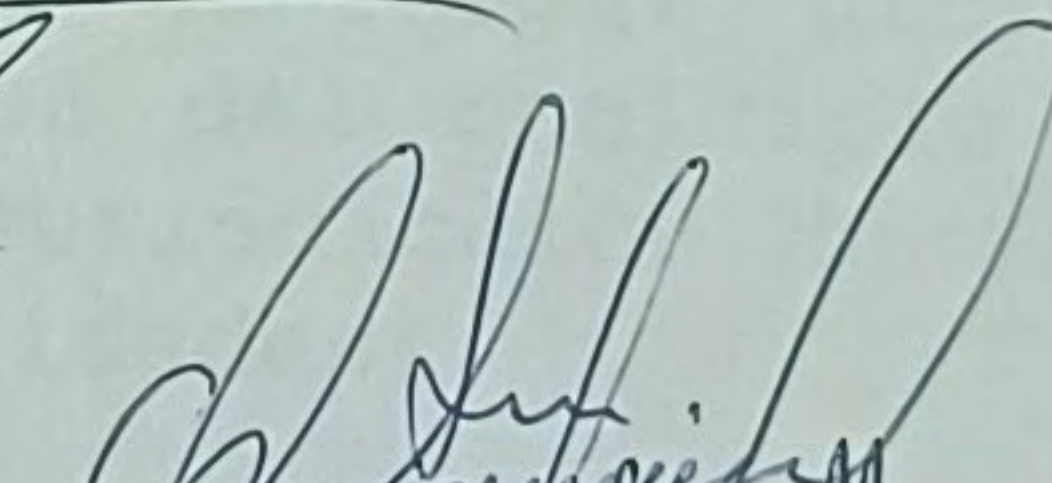

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

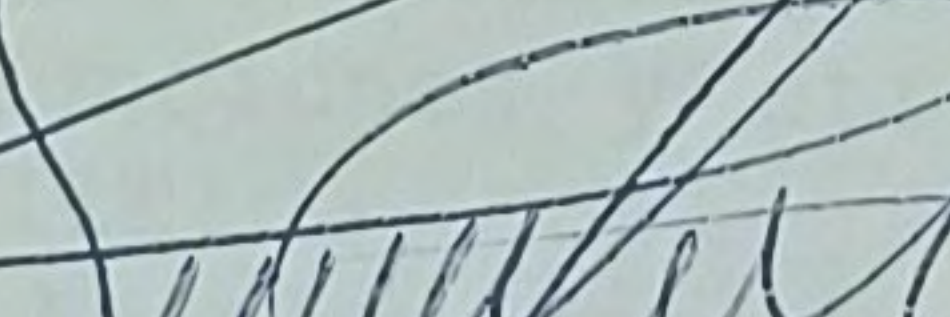


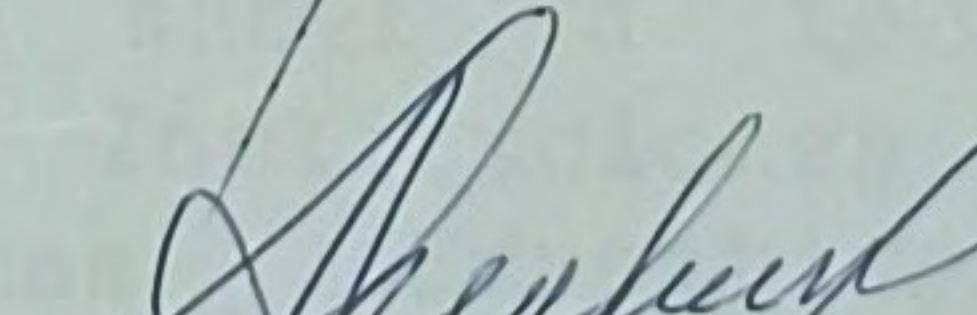

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ORDENANZA MUNICIPAL No. 013/2002



VISTOS:

El Aniversario de Fundación del Pueblo de San Julián

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de junio es el Aniversario de Fundación de nuestro Pueblo de San Julián, es deber cívico de todo ciudadano estante y habitante de nuestro pueblo el respetar y conmemorar nuestra fiesta cívica.

Que, El Gobierno Municipal de San Julián para conmemorar nuestro fiesta cívica, a organizado un programa de festejos, en el que se toma en cuenta para que participen, todas las Organizaciones Vivas vale decir entidades Cívicas, Juntas Vecinales, Organizaciones Sindicales, asociaciones, cooperativas, Unidades Educativas e Instituciones Publicas y Privadas que desarrollan actividades en este Municipio de San Julián; participen en el festejo y desfile de conmemoración cívica de nuestro pueblo que se realizará los días domingo 23 y lunes 24 de junio del año en curso(2002).

Que, es facultad de Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio para todos los estantes y habitantes de su jurisdicción Municipal (Art. 12, Inc. 4 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Se hace saber a todas las Autoridades, y representantes de Instituciones Publica y Privadas, Instituciones Cívicas, Educativas, Religiosas, Juntas Vecinales, Asociaciones Gremiales y otras no Gubernamentales y pueblo en general, de la obligación cívica de participar del **DESFILE CÍVICO** a realizarse el día lunes 24 de junio del 2002 en la Plaza de Armas del Pueblo de San Julián y sujeto a un programa especial.

Art. 2.- Declárese obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todas las casas del Pueblo de San Julián el día 24 de junio del año en curso.

[Handwritten signatures and initials]

SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA




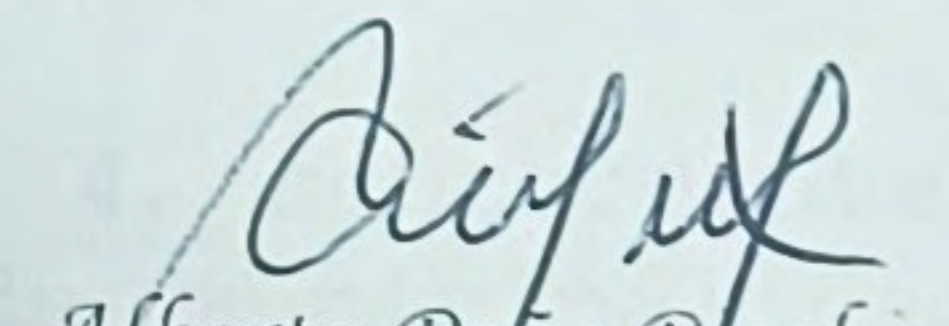
Art. 3.- se establece la obligación que tienen los propietarios de cerrar todas las tiendas de ventas en general en el horario de desfile cívico de acuerdo al cronograma de festejos y queda totalmente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas al público en general.

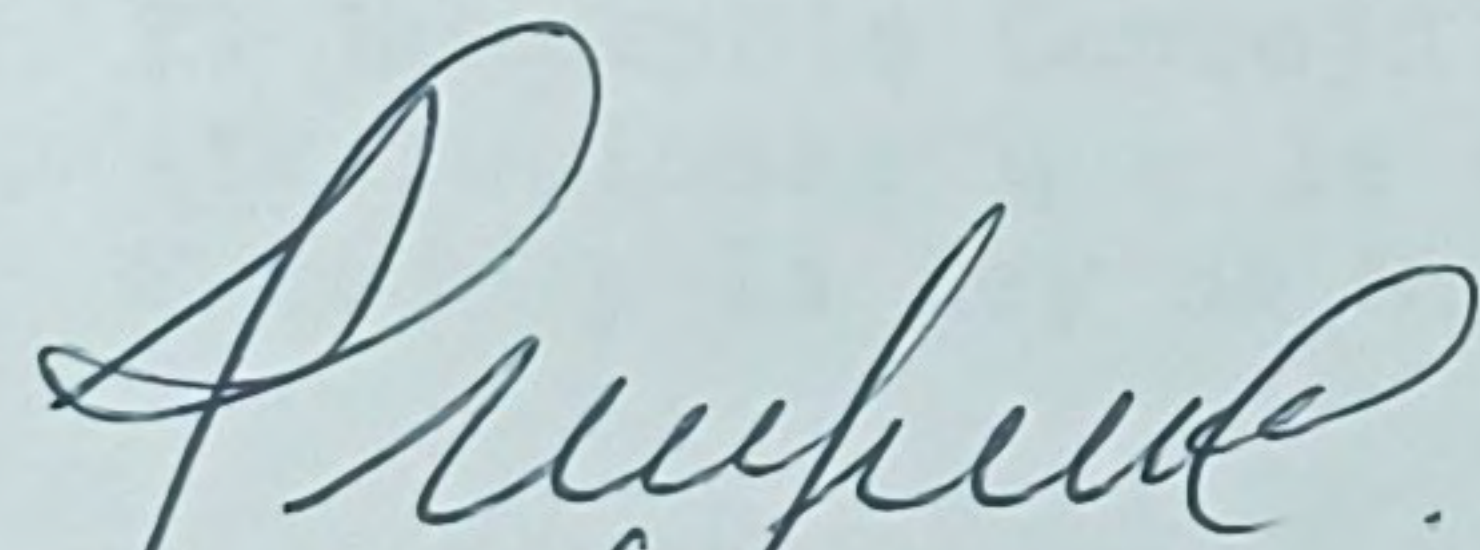
Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.


Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dos.

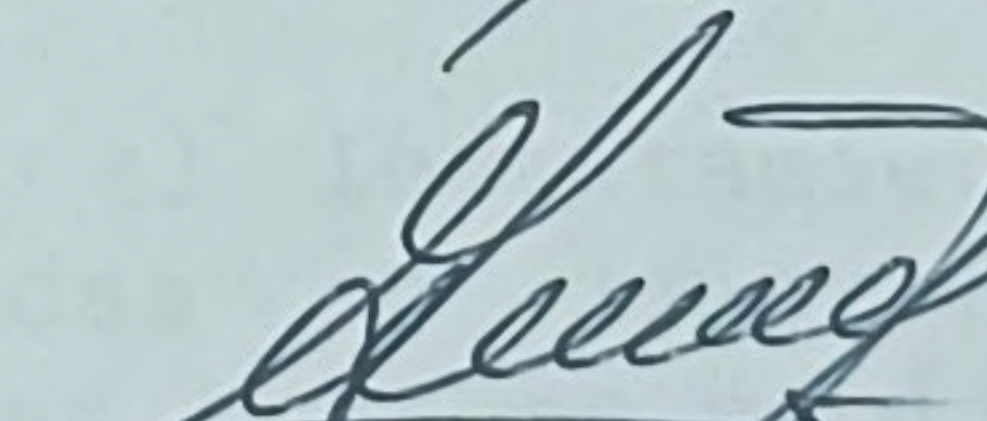
REGISTRESE, COMUNIQUESEM CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


D. Ferraz
concejal.


Eusebio Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Amelia Mamani Torres
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012/2002

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Julián, 21 de mayo del 2002



CONSIDERANDO:

QUE, El municipio de San Julian a crecido a en forma agigantada tanto, en población como en el desarrollo de los diferentes rubros, propios del lugar, prueba de ello es la población alcanzada de 56.000 habitantes según el último censo.

QUE, dentro de los diferentes rubros tenemos al sector de comerciantes, que algunos se encuentran asentados en las calles, avenidas y lugares no autorizados causando de esta manera problemas de transitabilidad, tanto para los peatones como para la población en general, y por ende una imagen de desorganización de parte de nuestro municipio.

QUE, de acuerdo a los Arts. 5, 12 inc. 4, concordante con el Art. 20 de la ley 2028 de la Ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar Ordenanzas de cómo Normas de Carácter General y de cumplimiento obligatorio para el municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

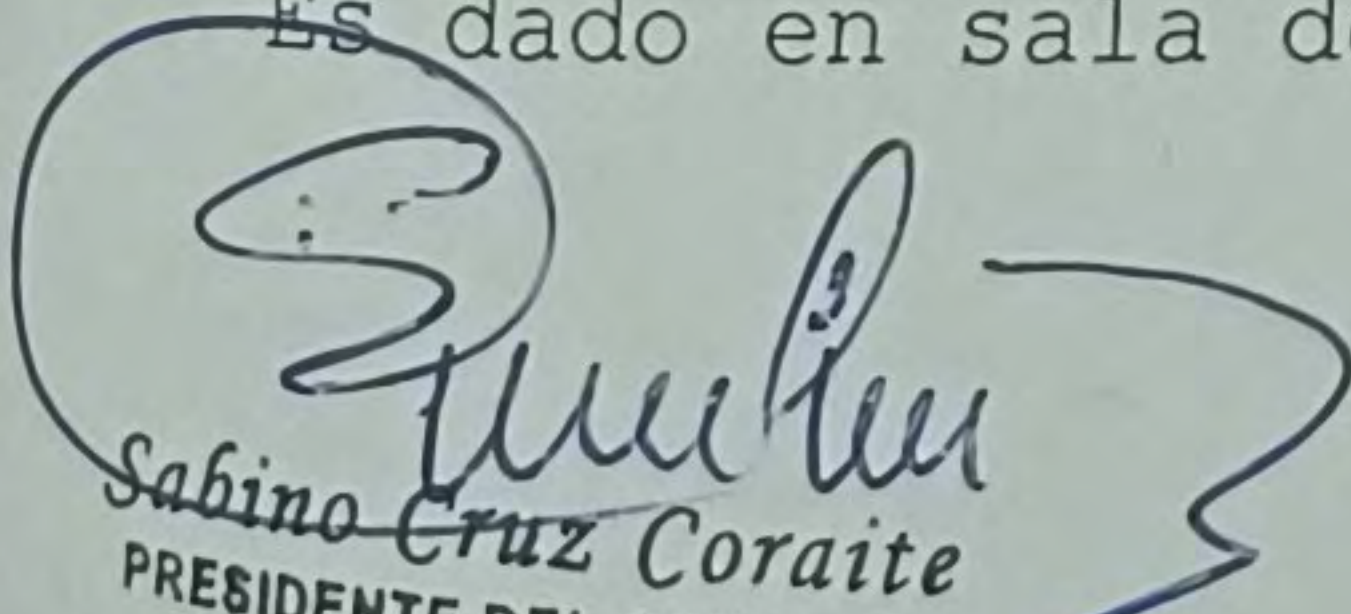
ORDENANZA MUNICIPAL

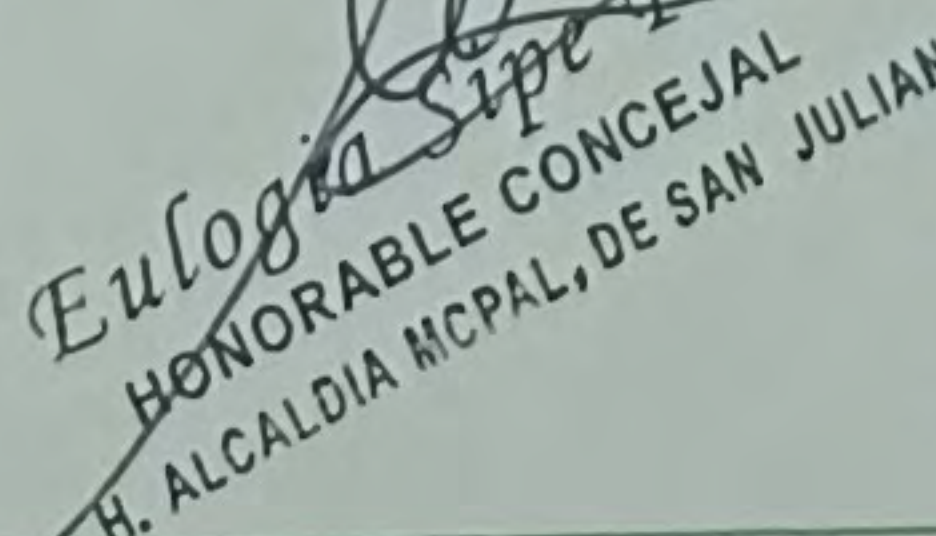
Art. PRIMERO.- Se Ordena el levantamiento inmediato de las casetas, Kioscos y tiendas en general que se encuentran asentadas en los diferentes lugares públicos como ser calles, avenidas, pasillos peatonales y todos aquellos que no cuenten con una autorización de esta honorable alcaldía municipal.

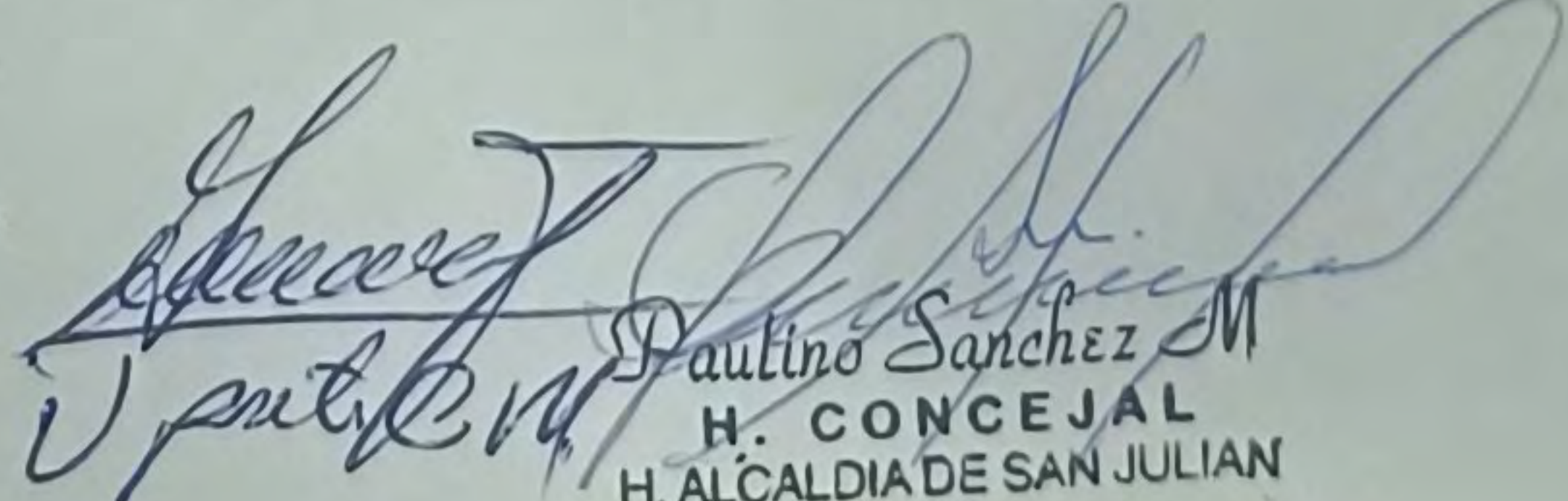
ART. SEGUNDO.- Se mantiene en vigencia el convenio firmado con el mercado 24 de junio

ART. TERCERO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Honorable Alcalde Municipal.

Es dado en sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sanchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL No. 012/2002

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal No. 012/2002** de fecha 21 de mayo del año 2002.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 24 de mayo del 2002.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 011/2002
San Julián, 27 de abril del 2002

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar sus Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Honorable Concejo Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales.

Que, la presencia de tan ilustre visitante, es motivo de singular regocijo para nuestro pueblo, así como del Gobierno Municipal.

POR TANTO:


El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

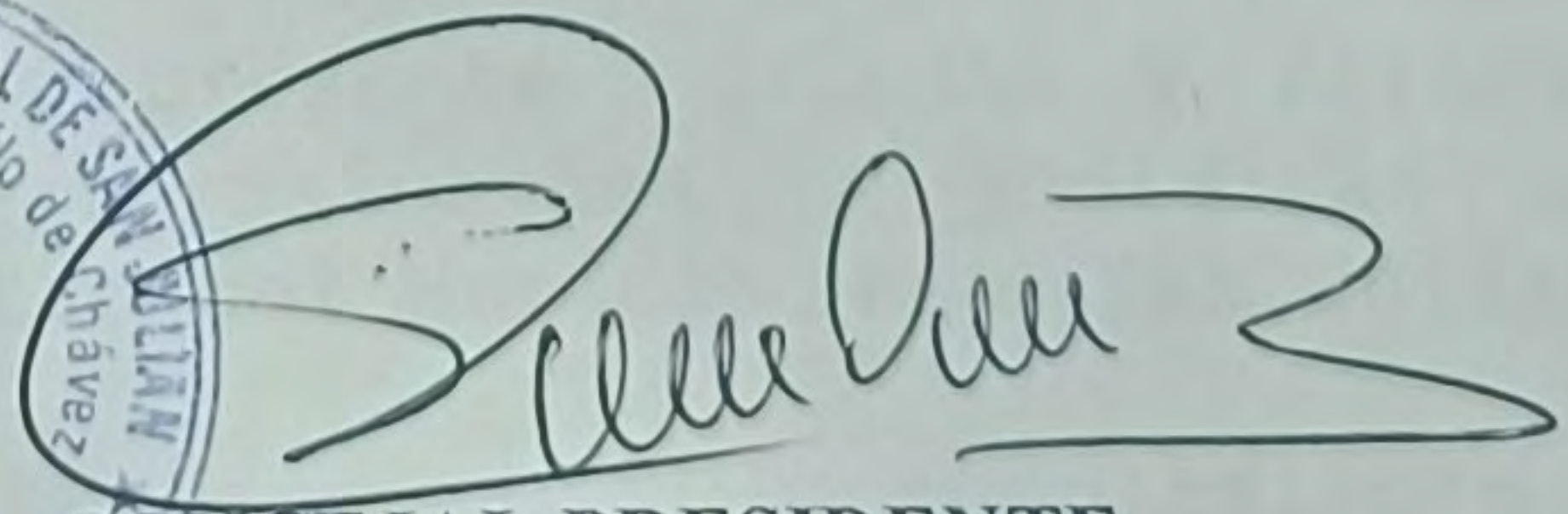
Art. PRIMERO.- Se declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **JACOBS HASELHUBER**, Ministro consejero de la Embajada Alemana por su apoyo incondicional a nuestro Municipio, y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

ARTICULO SEGUNDO.- En acto especial, entréguesele la presente distinción.

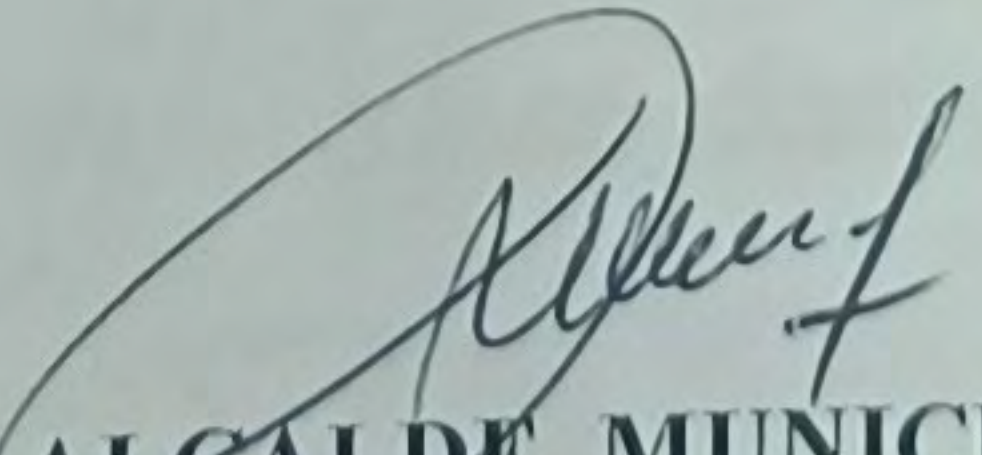
Es dado en sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal.


CONCEJAL SECRETARIO




CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de este Municipio.


H. ALCALDE MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ORDENANZA MUNICIPAL No. 010/2002
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO

Al ser una facultad de los Municipios, elaborar sus propias normas, para lograr el buen funcionamiento y resultado, en cuanto a sus planes, proyectos y programas dentro lo que es su Jurisdicción.

Que, Siendo las Tasas y Patentes Municipal un derecho que tienen los Municipios, de aprobar a través de su órgano legislativo, lo que permite tener de manear ordenada a personas tanto físicas como jurídicas debidamente registradas y por ende estas paguen sus tasas y patentes correspondientes de acuerdo al rubro al cual pertenezcan.

Que, El honorable Alcalde Municipal a solicitado al Honorable Concejo Municipal, la correspondiente Ordenanza Municipal de Tasas y Patentes para el Municipio de San Julián.

Que, de acuerdo a los Art. 12 Inc. 4, concordante con el 20 y 105 de la Ley 2028 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar Ordenanzas como norma de Carácter general y de cumplimiento obligatorio para el Municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

DISPONE

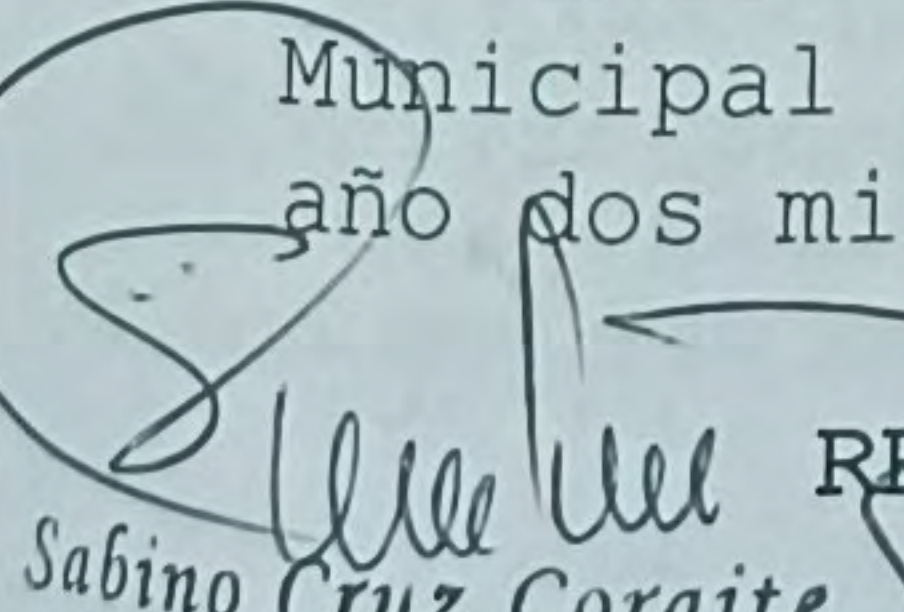
Art. 1.- La Creación de **TASAS Y PATENTES**, de funcionamiento para el Municipio de San Julián.

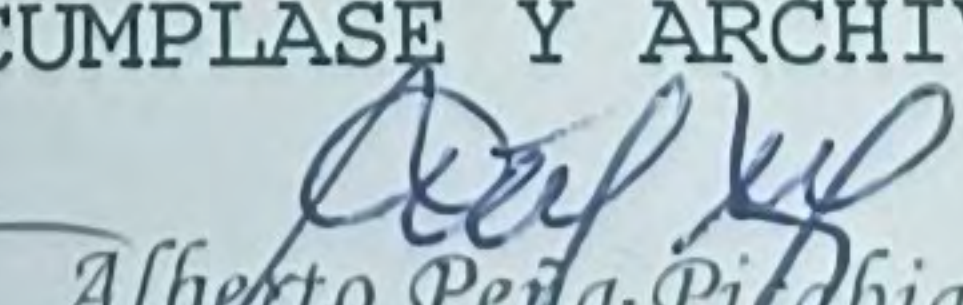
Art. 2.- Quedan sujetos a la presente **TASAS Y PATENTES** todas las personas físicas o naturales y jurídicas que desarrollen una actividad dentro del Municipio de San Julián.

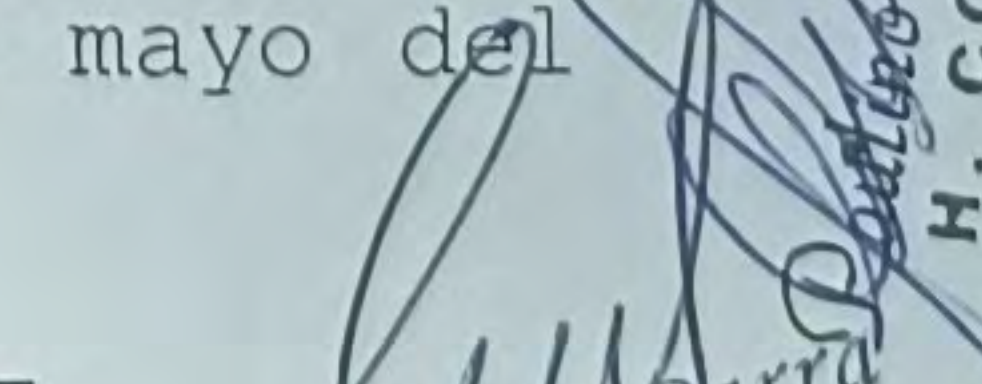
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

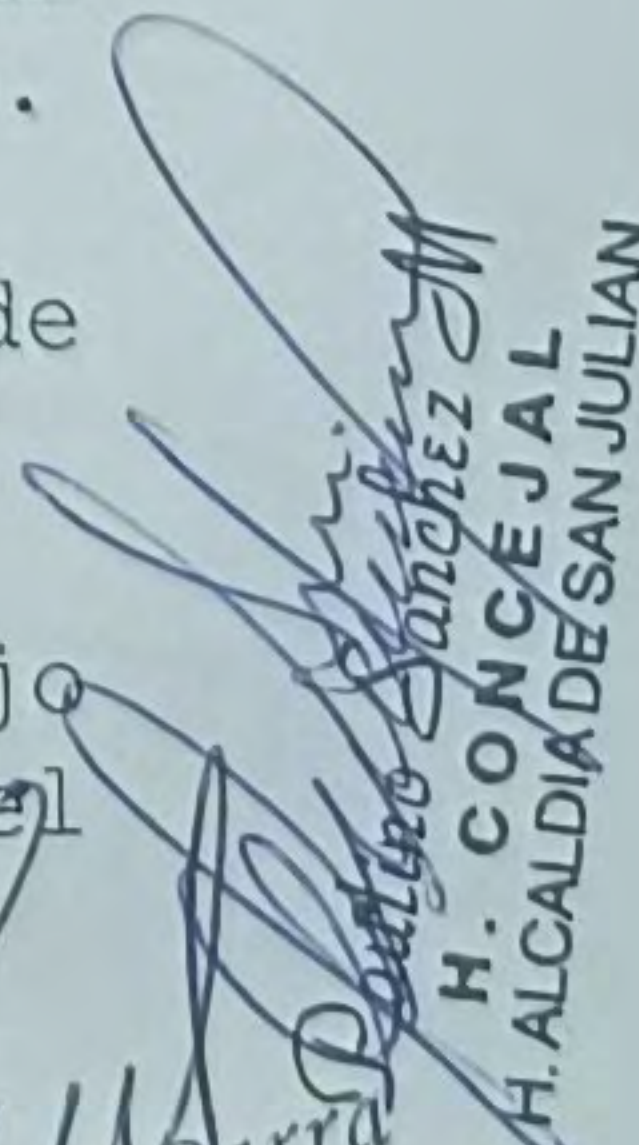
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los tres días de mes de mayo del año dos mil dos

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Pizabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipi Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. ALCALDE MUNICIPAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 009/2002



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se incluya dentro del Programa Operativo Anual la refacción de aulas en la Unidad Educativa de la población de San Martín, Núcleo 23 del municipio de San Julián.

Que, la ejecución de esta obra demandará un costo de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para realizar esta refacción se debe autorizar el traspaso de recursos de la Partida No. 26.00.00.13 (deuda por pagar camino ripiado Núcleo 23 al 38) del presupuesto de Inversión.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la refacción de aulas en la Unidad Educativa de la población de San Martín, Núcleo 23 del municipio de San Julián.

Art. 2.- Para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, se autoriza el traspaso de Bs. 5.000.00 de la Partida No. 26.00.00.13 (deuda por pagar camino ripiado Núcleo 23 al 38) del presupuesto de Inversión.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2002 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de mayo to del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No 007/2002

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el Cambio de Obra en la Comunidad "NUEVO PALMAR", para que en lugar de la Construcción de Vivienda de Maestros se realice la Construcción de 01 Aula en la Unidad Educativa Cornelio Saavedra, por la suma de Bs. 19.978,32 (diecinueve mil novecientos setenta y ocho 32/100 bolivianos).

Que, en el Programa Operativo Anual se encuentra contemplado para la Construcción de Vivienda de Maestros la suma de Bs. 19.978,32 (diecinueve mil novecientos setenta y ocho 32/100 bolivianos).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art.1.- Se aprueba la Construcción de un Aula en la Unidad Educativa Cornelio Saavedra, en lugar de la Construcción de Vivienda para Maestros, en el Distrito Cuatro Cañadas Comunidad Nuevo Palmar.

Art.2.- La ejecución de la obra mencionada en Art. 1 se realizará por la suma de Bs.19.978,32 (Diecinueve mil novecientos setenta y ocho 32/100 bolivianos , que se encuentra contemplado en el POA 2002.

[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Municipal' and other illegible signatures.]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

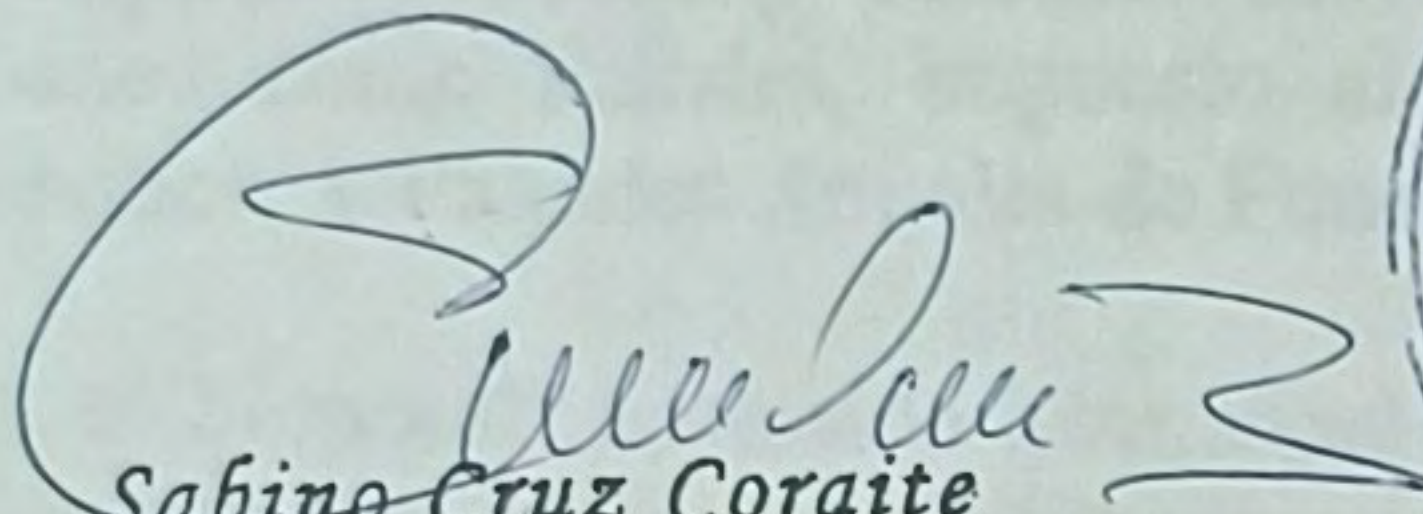
SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

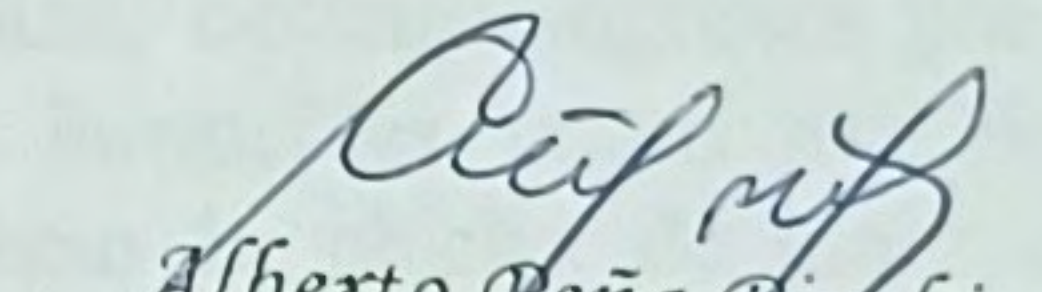
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la Presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

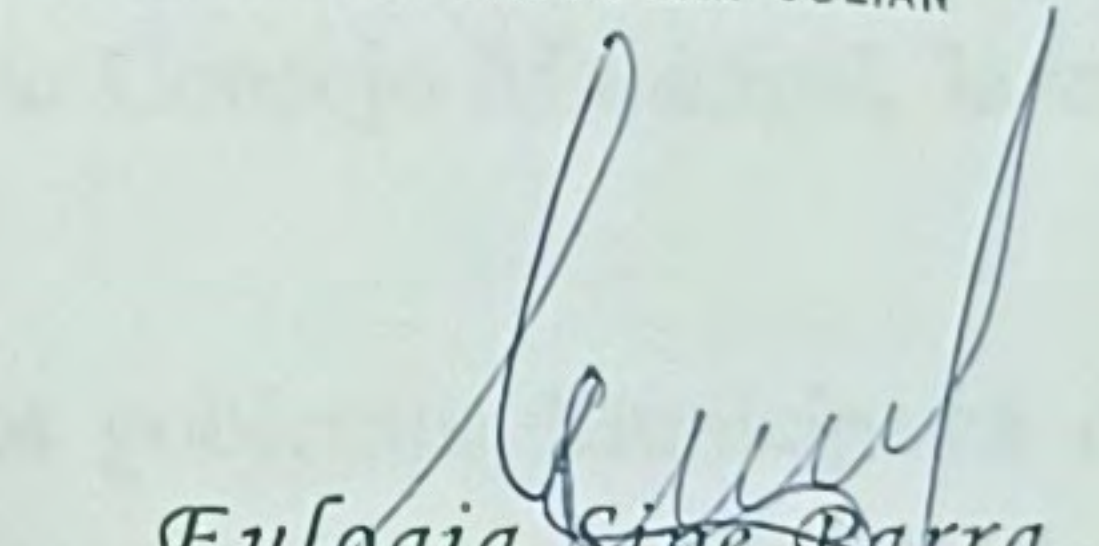
Es dado, en la sala sesiones del Honorable Concejo Municipal a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos.

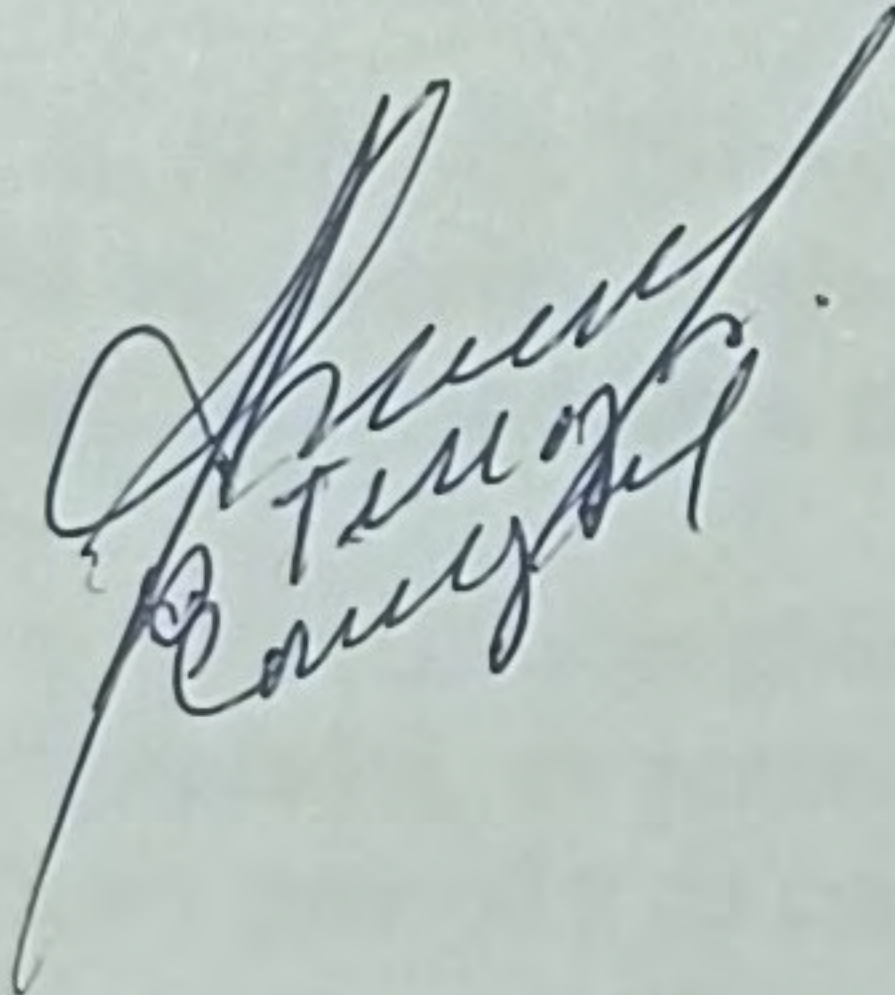
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

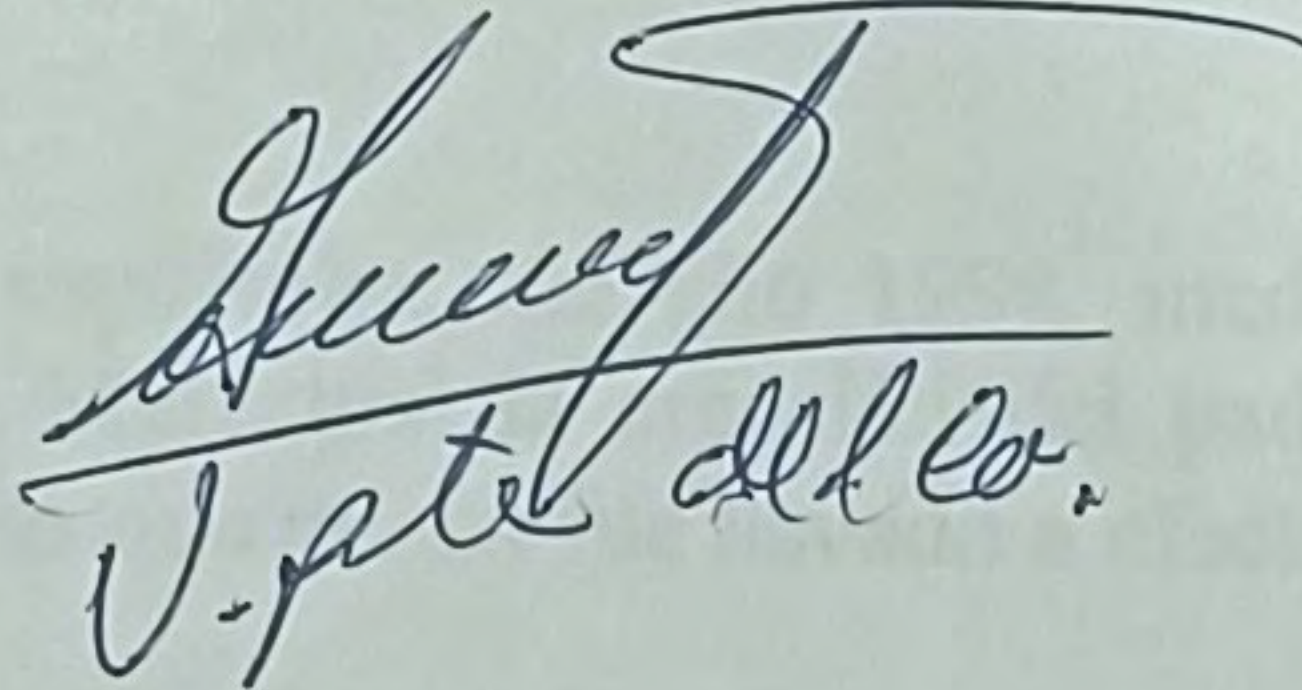

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

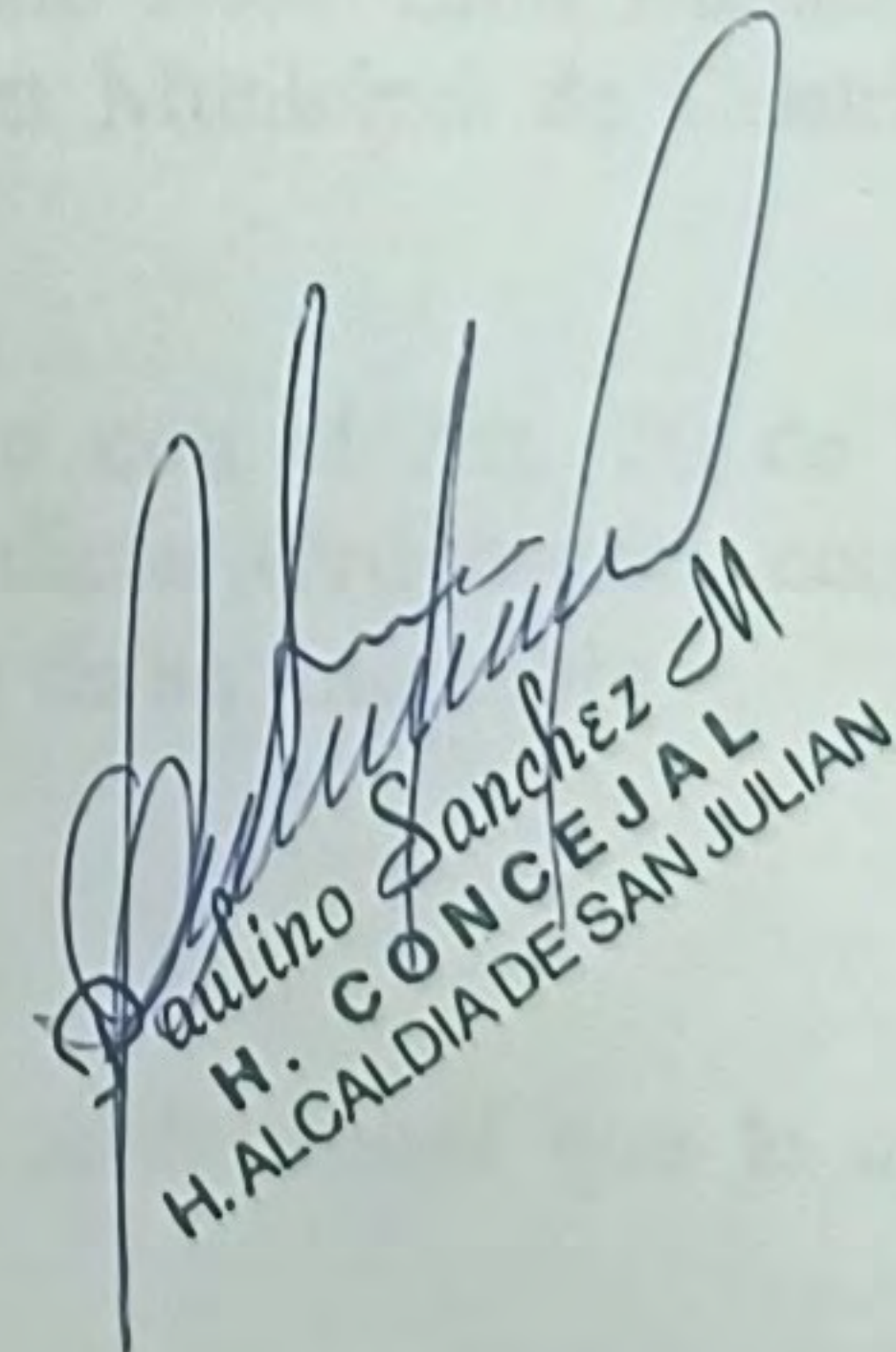


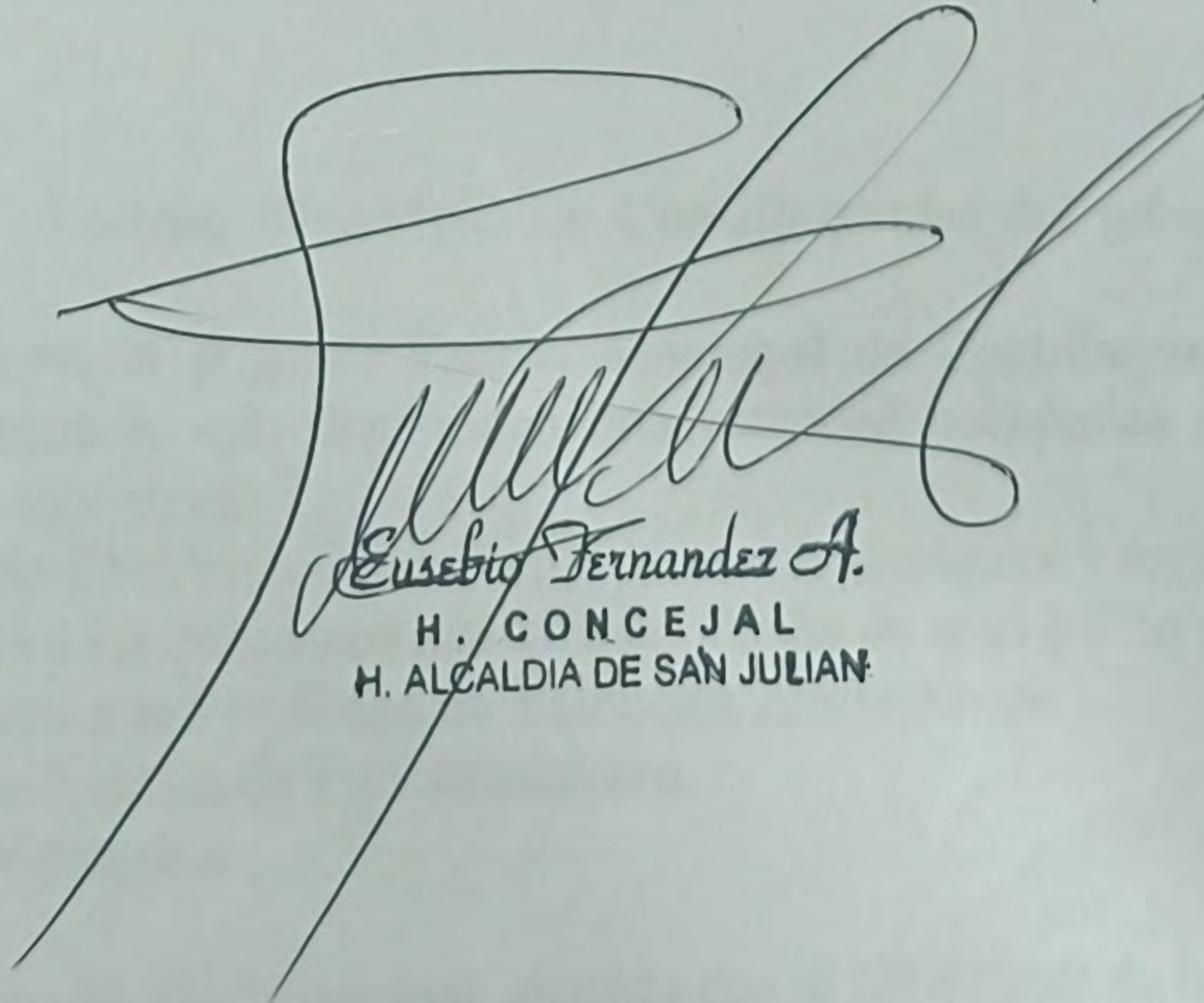

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


V. pte del Co.


V. pte del Co.


Paulino Sanchez M
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 006/2002

CONSIDERANDO:

Que, en la población de San Julián de acuerdo al último censo es de 56.000 habitantes en todo el municipio.

Que, al ser una necesidad imperiosa, que el municipio de San Julián cuarta sección municipal de la provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, cuente con un instrumento legal que le permita tener registrado a todos los contribuyentes de este municipio.

Que, siendo una obligación de toda persona natural o jurídica tributar al Municipio al cual pertenece, para lo cual se requiere de la creación del Padrón Municipal de Contribuyentes, mediante el cual la Honorable Alcaldía Municipal de San Julián, obtenga ingresos por concepto de impuestos Tasas y Patentes sobre propiedad de bienes inmuebles como muebles, tanto Urbanos como Rurales, impuesto al consumo específico como la chicha de maíz con grado alcohólico, y Patentes Anuales de Funcionamiento en general.

Que, el Honorable Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo Municipal, la creación del Padrón Municipal de contribuyentes.

Que, de acuerdo al Art. 103 de la ley 20 28 establece que los gobiernos Municipales deberán crear su padrón municipal de contribuyentes.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 del mes de septiembre del año 1998, mediante Resolución Municipal N° 037/98 se autoriza al ejecutivo Municipal la creación del padrón Municipal de Contribuyentes mediante una Ordenanza el mismo que nunca fue llevado a efecto.

Que, conforme lo establece el Art. 12 numeral 4, concordante con el Art. 20 de la ley de Municipalidades, es potestad del Honorable concejo Municipal dictar Ordenanzas como norma de carácter general y de cumplimiento obligatorio para la población de su municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se crea el Padrón Municipal de Contribuyentes del gobierno municipal de San Julián.

Art. 2.- quedan sujetos al presente Padrón Municipal de Contribuyentes todas las personas físicas naturales o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el municipio de San Julián bajo los puntos siguientes:

- 1) IPBI Impuesto a la Propiedad e Bienes Inmuebles (urbanos y rurales).
- 2) ICE Impuesto a los consumos específicos (chicha de maíz). Con grado alcohólico
- 3) IPVA Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- 4) PAF Patentes Anuales de Funcionamiento.
- 5) Ingresos no tributarios.

Art. 3.- Se abroga la resolución Municipal signada con el N° 037/98 de fecha 14 09/1998.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

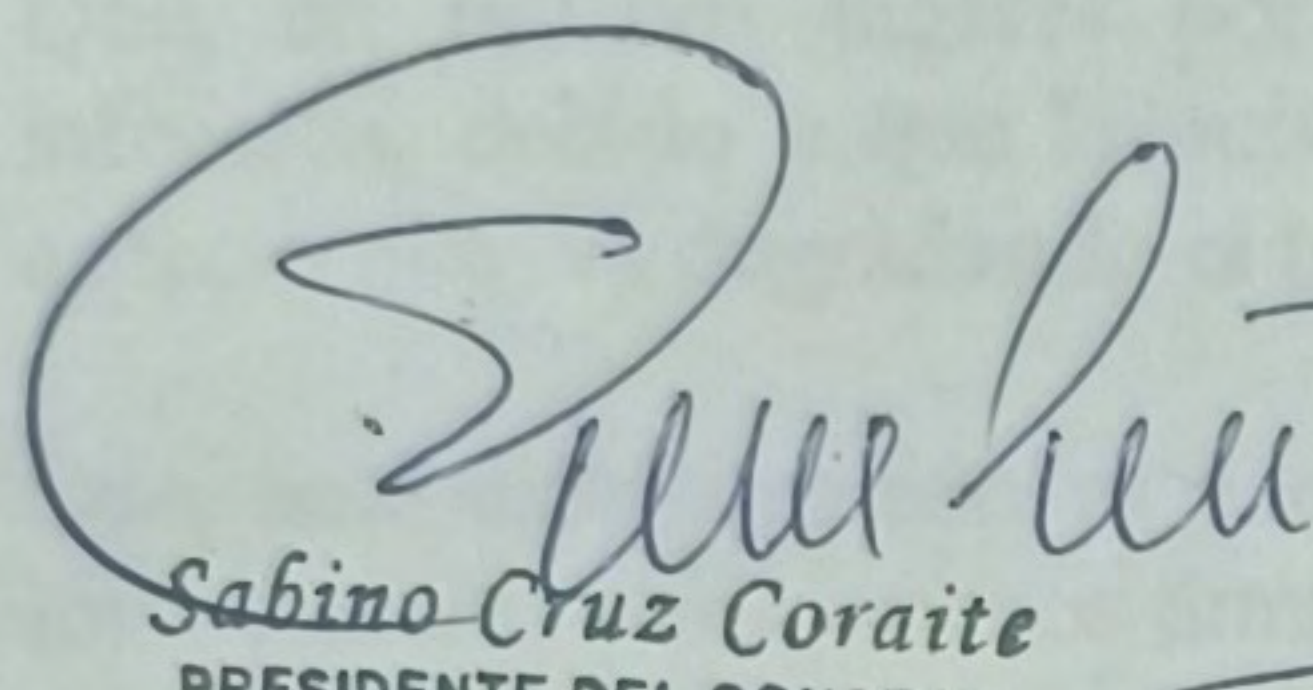
Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

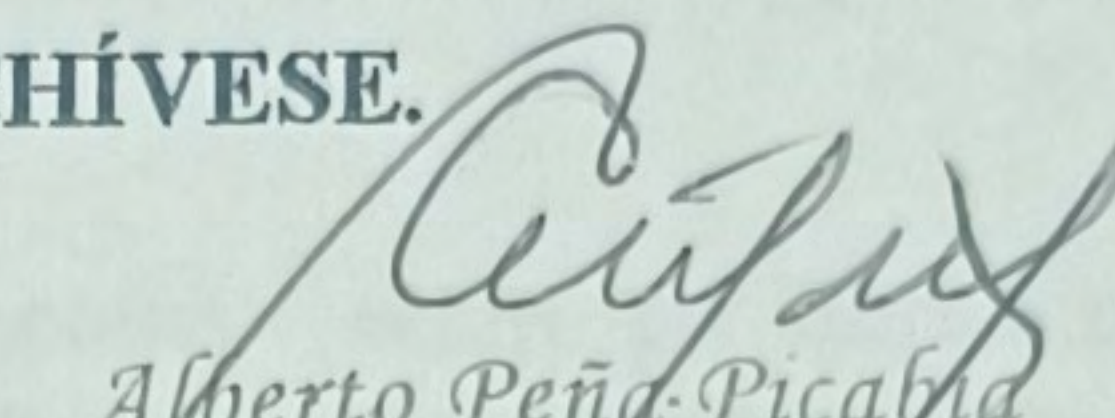
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos.

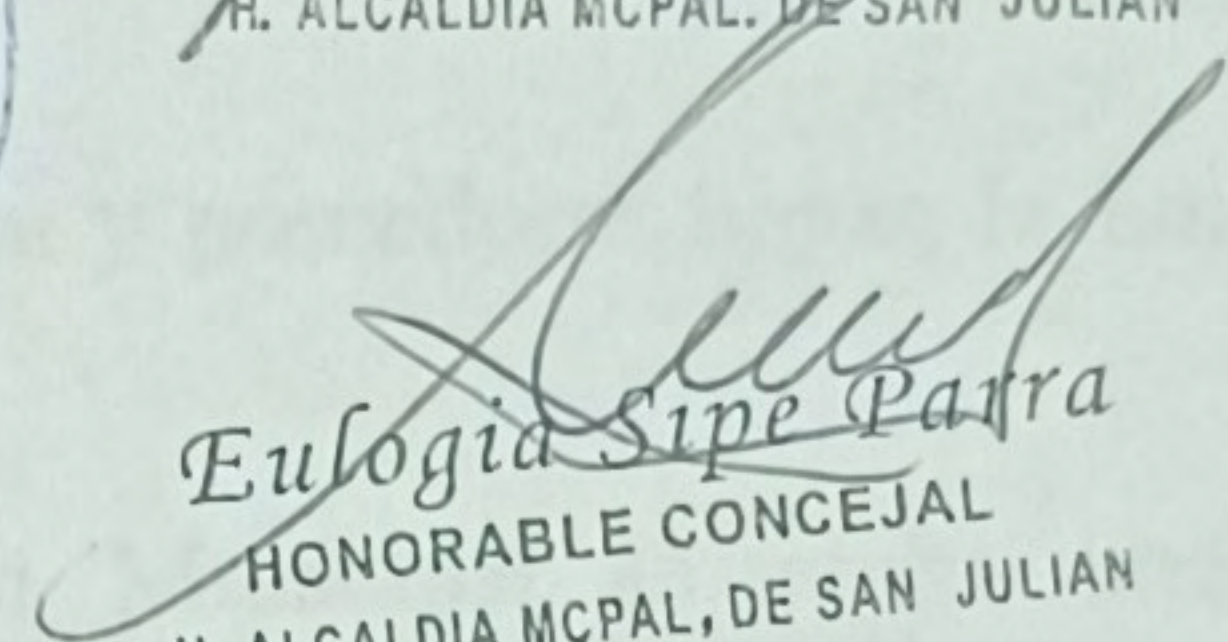
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



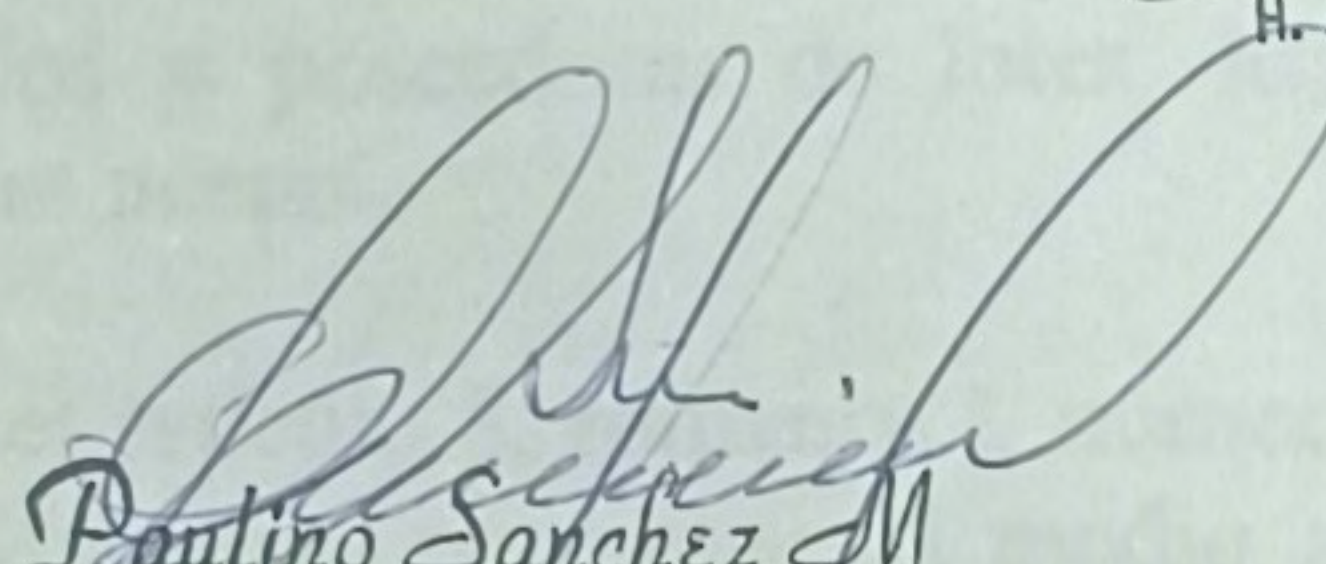
Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



Paulino Sanchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 005/2002

CONSIDERANDO:

Que, en la población de San Julián muchos de los lotes y aceras de calles y avenidas están completamente enmalezados, debido al descuido y a la falta de limpieza por parte de sus propietarios y poseedores.

Que, en muchos lugares por falta de una adecuada limpieza están proliferando focos de infección, debido a que la población echa en estos sitios la basura que genera en sus domicilios, aspecto que va degradando el medio ambiente.

Que, ante esta situación es necesario que los propietarios y poseedores hagan la limpieza de sus lotes y aceras por lo menos durante tres veces cada año.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se emita una Ordenanza disponiendo que los propietarios y poseedores de lotes, hagan la limpieza de sus inmuebles urbanos y de sus correspondientes aceras.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 8, romanos I, numeral 6, de la Ley de Municipalidades es competencia del Gobierno Municipal conservar el medio ambiente y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, concordante con el Art. 20 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo dictar Ordenanzas como normas de carácter general y de cumplimiento obligatorio para la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Los propietarios y poseedores de lotes en la población de San Julián, tienen la obligación de realizar tres veces al año la limpieza de sus lotes y aceras. La primera limpieza deben efectuarla hasta antes del 20 de marzo, la segunda hasta el 20 de junio y la tercera hasta el 20 de diciembre.

Art. 2.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios o poseedores infractores de esta Ordenanza serán sancionados con una multa de Bs. 100 (CIENTO/100 BOLIVIANOS).

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

[Handwritten signature]
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

[Handwritten signature]
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sanchez M
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL

No. 004/2002

Sabino Cruz Coraite
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN**



CONSIDERANDO:

Que, se encuentra de visita en nuestro Municipio, con el motivo de intercambiar ideas en beneficio de nuestros pueblos, **LA HONORABLE CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE "LORETO" REPUBLICA DEL ECUADOR.**

CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan ilustre visitante, es motivo de singular regocijo para nuestro pueblo, así como del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

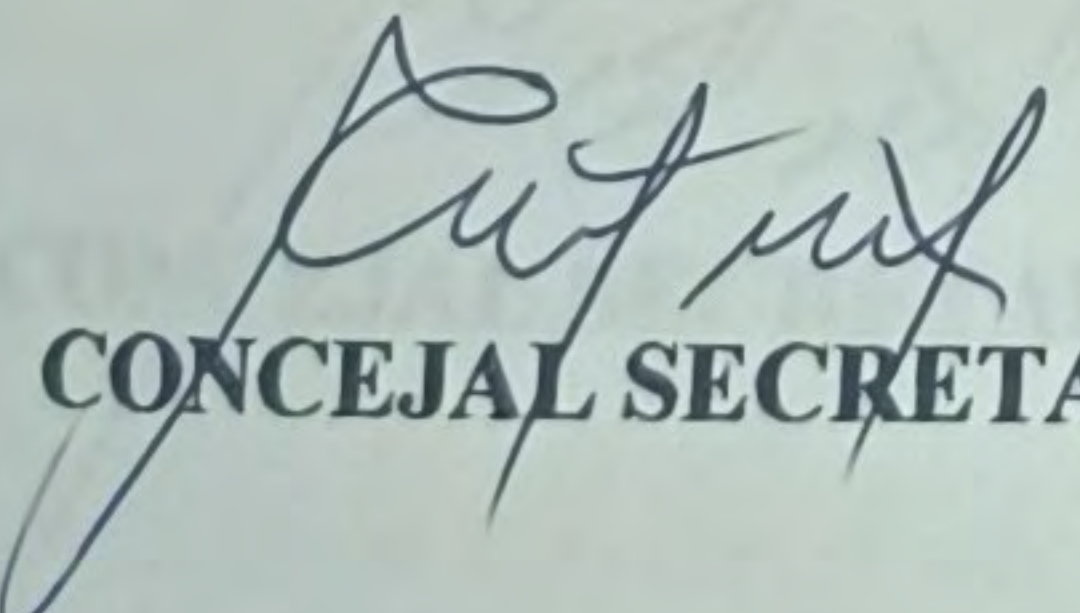
El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Ordenamiento Jurídico del país dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **HUÉSPED DE HONOR** de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz., **A LA SRA. MAGDALENA SALCEDO**, deseándole grata permanencia entre los San Julianes.

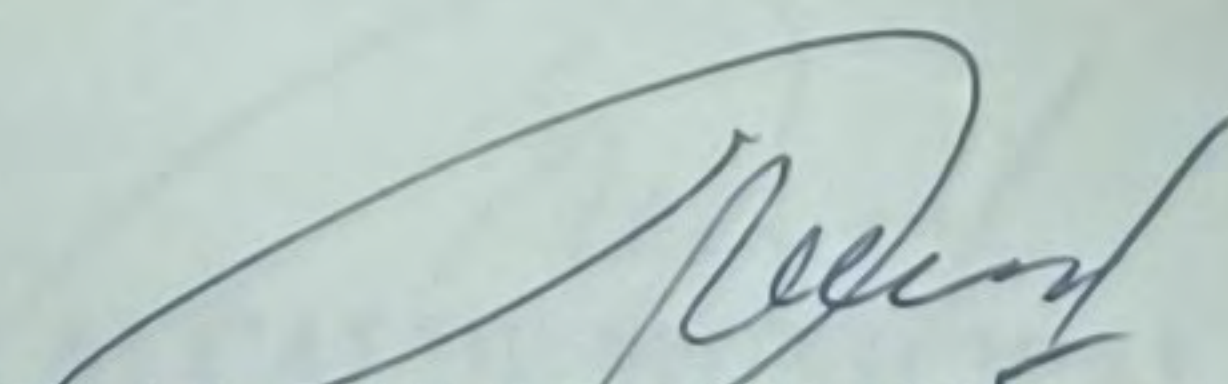
ARTICULO SEGUNDO.- En acto especial, entréguesele la presente distinción.

Es dada en el salón de Sesiones de Honorable Concejo Municipal de San Julián a los dieciséis día del mes de marzo de año Dos Mil Dos.


CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de este Municipio.


H. ALCALDE MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL

No. 003/2002

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO:

Que, se encuentra de visita en nuestro Municipio, con el motivo de intercambiar ideas en beneficio de nuestros pueblos, **EL COORDINADOR DE LA CRUZ ROJA SUIZA EN BOLIVIA.**

CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan ilustre visitante, es motivo de singular regocijo para nuestro pueblo, así como del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

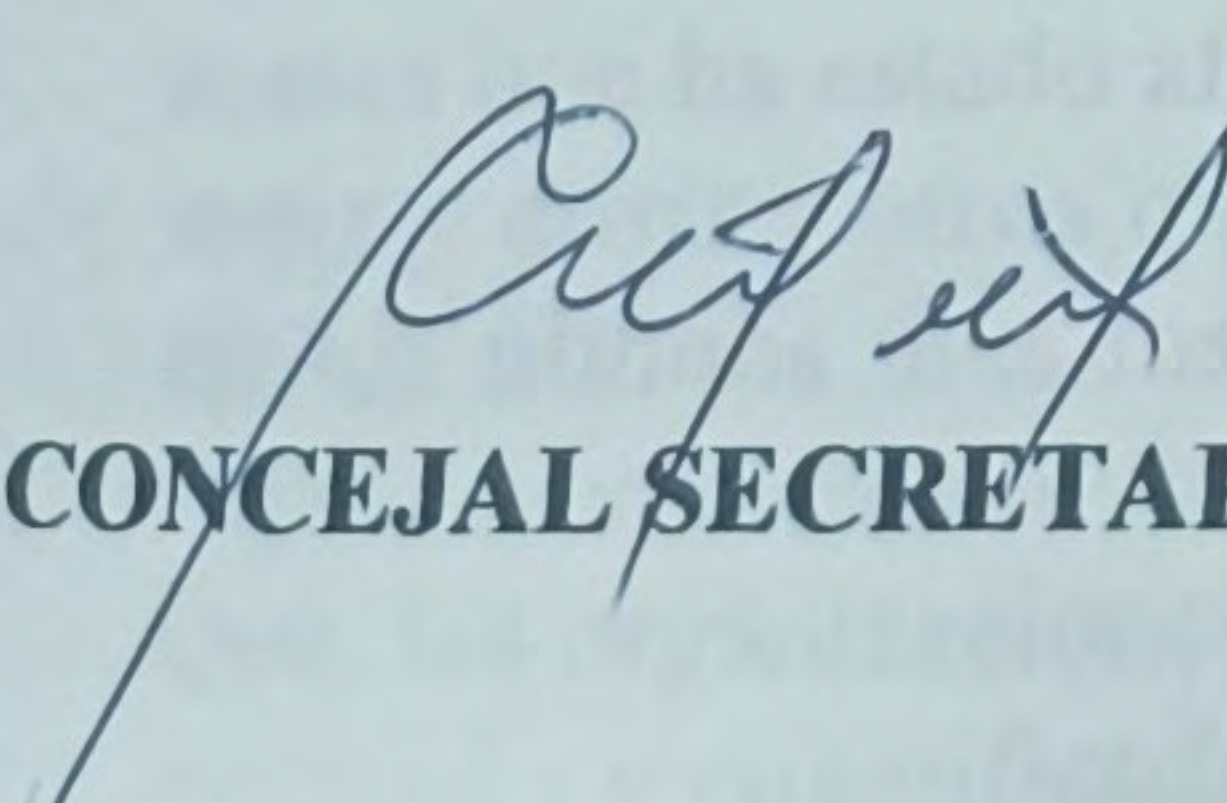
El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Ordenamiento Jurídico del país dicta la siguiente:

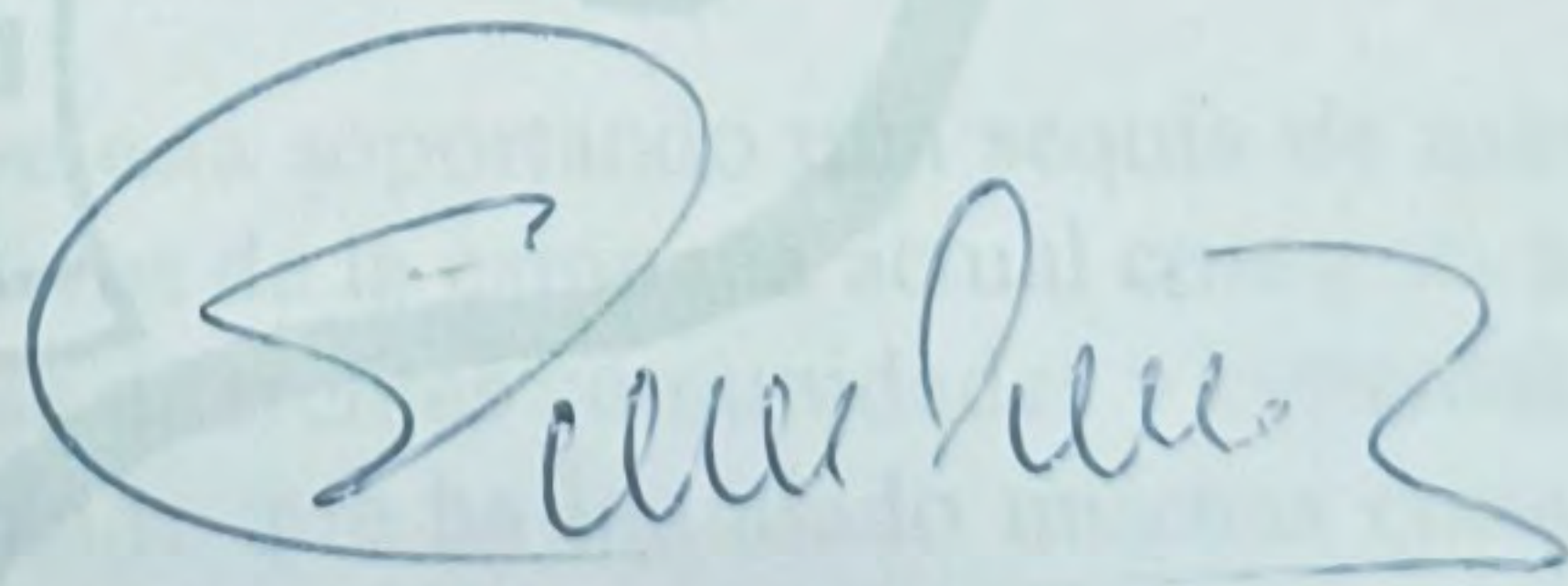
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **HUÉSPED DE HONOR** de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz., **AL SR. EDUARDO LAMBERTIN RUIZ**, deseándole grata permanencia entre los San Julianes.

ARTICULO SEGUNDO.- En acto especial, entréguesele la presente distinción.

Es dada en el salón de Sesiones de Honorable Concejo Municipal de San Julián a los dieciséis días del mes de marzo de año Dos Mil Dos.


CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de este Municipio.


H. ALCALDE MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
De San Julián ha sancionado la **ORDENANZA**
MUNICIPAL N° 002/2002

Dr. Armando Terrazas Calderón.
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

Los Informes, resoluciones, evaluaciones y peticiones realizadas por las Federaciones, Centrales y Sindicales campesinos del municipio de San Julián que solicitan se declare zona de desastres naturales al municipio de San Julián y

CONSIDERANDO

Que, la población del municipio de San Julián, compuesta en un 95% de familias campesinas todas dedicadas a la producción agropecuaria como única forma y sustento de vida, que desde su asentamiento el año 1966, como zona de migración andina han contribuido en la generación de bienes de producción de capital promoviendo el desarrollo del país

Que, desde su asentamiento en la zona de San Julián, la población se ha dedicado a la producción de SOYA, MAIZ, FREJOL, ARROZ GIRASOL, TRIGO Y OTROS y a la producción de ganado BOBINO Y OVINO, en su gran mayoría las propiedades agrarias están constituidas por la pequeña propiedad clasificada así por la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria por tener una extensión superficial menor de 50 Has. Todas estas familias han contribuido con su producción agropecuaria al mercado Nacional E Internacional en la generación de fuentes de trabajo y riqueza para el erario Nacional.

Que, desde el tiempo del asentamiento a esta parte, las condiciones naturales y climáticas están cambiando radicalmente, la falta de asesoramiento técnico en la aplicación de las labores agrícolas y el uso indiscriminado de productos no recomendado son uno de los factores que inciden en los cambios del medio ambiente es así que en épocas de mucha lluvia provocan desbordes del Río Grande generando inundaciones de las comunidades y los cultivos provocando cuantiosas pérdidas económicas a la magra economía de las familias campesinas y con la secuela de diferentes tipos de enfermedades para población y las temporadas de sequía que perjudican las pérdidas de todos los cultivos agrícolas.

Que, en la actualidad en esta época del año, se está soportando una sequía de más de tres meses que ha estado afectando a todos los cultivos de la campaña actual como ser a la soya, maíz y arroz y otros que se han cultivado en las diferentes comunidades y lamentablemente en los últimos días los desbordes del Río Grande que ha inundado muchas comunidades dejando en el abandono y desprotegido a muchas familias del municipio de San Julián

Que, las organizaciones campesinas y propietarios de pequeñas empresas agropecuarias han evaluado y cuantificado las pérdidas económicas por la sequía y se ha determinado que en un 80% de los productos han sido afectados, provocando un estado de desesperación e incertidumbre de los productores ya que la gran mayoría de las inversiones en la producción agropecuaria se han realizado con créditos económicos de diferentes entidades financieras y los desbordes del Río Grande ha derrumbado muchas viviendas, desaparición de muchos animales domésticos y perjuicios a los cultivos agrícolas en cifras muy considerables, lamentablemente los extremos de las condiciones naturales ha perjudicado enormemente la economía de las familias campesinas del municipio de San Julián

[Handwritten signatures of council members]

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MUPAL, DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



Que, es competencia del Gobierno Municipal ejecutar planes y programas que permitan eliminar y reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocado por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros y técnicos que fueren necesarios, así como coordinar con los órganos Nacionales que correspondan para dicho efecto.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de san Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades en sesión de fecha 22 de febrero del año en curso dicta la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. Primero.- Se declara zona de DESATRE NACIONAL al municipio de San Julián por los desastres naturales provocado a causa de una larga sequía que se ha soportado en todo el territorio del municipio y a las inundaciones provocadas por el desborde del Río Grande acaecido en los últimos días

Art. Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal hacer conocer la presente Ordenanza Municipal a las autoridades Nacionales y Departamentales y realizar acciones para que las autoridades gubernamentales declaren de la misma manera zona de desastre natural y nacional al municipio de San Julián e instruyan a respectivas dependencias de la prefectura y defensa civil destinar recursos económicos y logísticos para atender las necesidades de los habitantes damnificados del municipio.

Art. Tercero. El Alcalde Municipal queda encargado de cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil dos.



Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Paulino Sanchez M
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2002 San Julián 15 de enero del 2002



VISTOS:

El Plan Anual Operativo, el Presupuesto Municipal y el Organigrama de la Estructura Administrativa del Gobierno Municipal presentado por el Ejecutivo Municipal de San Julián y

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, hasta el 15 de noviembre de la gestión anterior.

Que, el Comité de Vigilancia del Municipio de San Julián, se ha pronunciado en forma expresa manifestando su conformidad con el Programa Operativo Anual de la gestión municipal del año 2002

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar dentro de los primeros (30) treinta días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan Desarrollo Municipal, utilizando la planificación participativa municipal. (Art. 12 numeral 9, de la Ley de Municipalidades)

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la Siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Se aprueba el Plan Anual Operativo, el Presupuesto Municipal y el Organigrama de la Estructura Administrativa de la Alcaldía Municipal, para la Gestión Municipal del año 2002, con un TECHO PRESUPUESTARIO de: Bs. 29,980,913,35

PRESUPUESTO PARA GASTOS DE INVERSIÓN Bs. 27,544,682,30
PRESUPUESTO PARA GASTOS CORRIENTES Bs. 2,436,231,05

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal y las Direcciones Municipales correspondientes

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 15 días del mes de enero del año dos mil dos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

ENLOGIO SILE...
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Savino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Dr. Armando Terrazas Calderón
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN